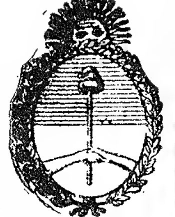


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 27 de diciembre de 1974

NUMERO

23.065

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Iber

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA y Adecuación de Estatutos. — "Iber S. A. I. y C.". — Escritura número mil ciento sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Rodolico, de estado civil casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de "Iber, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con actual domicilio en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos treinta y nueve, de esta Ciudad, personería que acredita con la escritura de su constitución definitiva de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil doscientos treinta y tres, de este mismo Registro Notarial, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos treinta y dos, al folio treinta y nueve, del Libro Cincuenta y cinco, Tomo A., de Estatutos Nacionales; y con las posteriores reformas de Estatutos de fechas: veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, el autorizante, al folio Dos mil cuatrocientos veintinueve, de este mismo Registro Notarial; e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número Treinta y ocho, al folio número Ciento seis, del Libro Cincuenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales; y del seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano Elias T. Raffo, al folio número dos mil ochocientos sesenta, interino de este Registro a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos setenta y seis. al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro sesenta y cuatro, Tomo A., de Estatutos Nacionales; justificando el carácter invocado con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número quince del veintiuno de marzo del corriente año; y de Directorio de Distribución de Cargos numero cincuenta bis, las que obran protocolizadas en escritura de fecha de hoy, pasada al folio número tres mil ochocientos quince, protocolo corriente, de este mismo Registro, la primera en sus partes pertinentes e integramente la segunda; y especialmente autorizado para este otorgamiento en el Acta de Asamblea General Extraordinaria numero quince, citada precedentemente, la que en copia autenticada y en forma integra, se agrega a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dia veintiuno de marzo del corriente año, resolvió la reforma y adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Que la asamblea sesionó con la presencia de seis accionistas, representantes de la totalidad del capital social, según surge del Libro de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número uno, que transcripta es del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria — 21 del mes de marzo de 1974 — Numero de Orden — Fecha año 19... Dia-Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Titulos. Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C.C.) Dos Décimos en los presentes — Firmas. — 1 — — —.— Enrique Rodolico — por sí — 199.000 — 3 — 4 — 7 — 9 — 12 — 13 — 24|28 — 31|33 — 38 — 39 — 41|47 — 79 — 85 — 88 — 90 — 93 — 96 — 99 — 102 — 107 — 108 — 110 — 112 — 113| 120 — 146|149 — 153 — 154 — 157 — 166 — 169|171 — 176 — 179 — 184 — 187 — 188 — 200 — 201 — 203 — 204 — 210 — 212 — 213 — 215 — 229|233.— 199.000 — 995.000 — E. Rodolico. — 2 — —. ——.— Alberto Juan — por sí — 199.000 — 2 — 5 — 15|18 — 29 — 30 — 35 — 48 — 58 — 59 — 61|63 — 66|76 — 80 — 82|84 — 86 — 91 — 94 — 97 — 100 — 103 — 129|138 — 148 — 151 — 152 — 158 — 159 — 173 — 180 — 181 — 177 — 189 — 190|193 — 202 — 205 — 208 — 211 — 214 — 222 — 226. — 199.000. — 995.000 — Alberto Juan.— 3 — —. —. —. —.— Norma E. Juan Vda. de Sancho — por sí y por patria potestad de sus hijos menores de edad — 199.000 — 1 — 6 — 10 — 11 — 14 — 19|23 — 34 — 36 — 40 — 49|57 — 60 — 64 — 65 — 77 — 78 — 81 — 87 — 89 — 92 — 95 — 98 — 101 — 104|106 — 109 — 111 — 121|128 — 139|145 — 147 — 150 — 155 — 156 — 160|165 — 167 — 168 — 172 — 174 — 175 — 178 — 182 — 183 — 185 — 186 — 194|199 — 206 — 207 — 209 — 216|219 — 199.000 — 995.000 — Norma E. J. de Sancho — 4 — — —. —.— Juan Ghisoni — Por sí — 1.000 — 227 — 228 — 1.000.— — 5.000 — J. Ghisoni — 5 — Alberto Miralles — Por sí — 1.000 — 234 — 235 — 1.000. —.— 5.000 — A. Miralles — 6 — —.— —.— Lucio Nahra — Por sí — 1.000 — 220 — 221 — 1.000.— — 5.000 — L. Nahra — 600.000 — 600.000.— 3.000.000 — En Bs. Aires a los 14 dias del mes de marzo de 1974, siendo las 19 horas se cierra el presente libro. — Firmado: E. Rodolico. — Se cierra el presente Libro con la presencia de seis Accionistas todos por sí que representan un Capital de $ 600.000.— Bs. Aires, 21 de marzo de 1974. — Firmado: E. Rodolico — A. Miralles — J. Ghisoni — L. Nahra — "Es copia fiel del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Asamblea Generales, doy fe. — Que en dicha Asamblea, se aprobó el nuevo texto de los Estatutos Sociales que copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Estatutos de Iber Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Articulo 1º: La Sociedad se denomina "IBER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Agustin Garcia Nº 5239. — Articulo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Articulo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros: A) La elaboración y fabricación de gabinetes para la Industria Electrónica en General y especificamente Radio, Combinados y Televisores, asi como la elaboración de articulos, materiales, elementos y herramientas vinculados a la mencionada elaboración o fabricación; b) Compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de bienes muebles relacionados al inciso anterior. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. — Capital — Articulo 4º: El Capital Social es de $ 600.000.00 representado por 600.000 Acciones de pesos 1,00 valor nominal cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al articulo Nº 1.881 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias. — Articulo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir Títulos representativos de más de una Acción. — Articulo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el Artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Articulo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por 3 años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|12|74 (24 págs.)



plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 cada uno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio, o a dos directores en forma conjunta. — Los directores que se desempeñen como agentes o con otras funciones asignadas por el directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuidas mediante el pago de la cantidad fijada mensual o anual computado a gastos generales "ad referéndum" de la asamblea. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de 3 años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Artículo Nº 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto

— Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15º: El Ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. — Las Ganancias Realizadas y Líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las Acciones Preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de Reserva Facultativos o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Que la Inspección General de Personas Jurídicas conformó el texto transcripto por resolución número dos mil ciento diecinueve, que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 10 Jul. 1974. — Visto: el expediente Nº 13.816|148.941; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 147 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 131 a 133, con las modificaciones de fs. 145 a 146, las reformas introducidas en el contrato social de "Iber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de marzo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La Sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 147. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 139 a 143, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.119. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente finaliza diciendo: Que en virtud de todo lo relacionado y transcripto, declara reformados los Estatutos Sociales de "Iber, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en la forma expresada. — El autorizante hace constar que la Sociedad posee Cédula Fiscal número trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y ocho|cero cero cuatro|nueve, en trámite, expedida por la Dirección General Impositiva, con validez hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al Fº 3.834 del Registro Notarial Nº 100. — Roberto H. Burlo (Escribano).

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.456 e.27|12 Nº 15.706 v.27|12|74

Olmatic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 995. TRANSFORMACION. "Olmar S. R. L.". "Olmatic Sociedad Anónima". — Escritura número ciento sesenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Olvirri, italiano, nacido el 29 de setiembre de 1928, casado con doña María Asunción Corapi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.274.531, industrial, domiciliado en Bazurco 2365, Capital Federal; don Daniel Concebat, argentino, nacido el 11 de marzo de 1931, casado con doña Esther González, con libreta de enrolamiento número 4.246.620, ingeniero electromecánico, domiciliado en Olaguer Feliú número 2905, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Dragutin Puhek, yugoeslavo, nacido el 23 de agosto de 1925, casado con doña Lina Suich, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.040.104, industrial, domiciliado en Pedro Lozano número 4513, Capital Federal y don Jacinto Juan Manente, argentino, nacido el 17 de setiembre de 1931, casado con doña Antonia Rosa Mazuco, con libreta de enrolamiento número 5.575.576, industrial, domiciliado en Juan Gómez Ansa número 3594, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, quienes concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Olvirri en representación y en su carácter de gerente de "Olmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya existencia legal y representación invocada se acredita con el contrato constitutivo de fecha 26 de noviembre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de ese mismo año, con el número 2.964, al folio 236 del libro 61 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya copia autenticada se incorpora a la presente, doy fe. Y el señor Olivirri, por la representación invocada dice: Que por decisión unánime de los socios, deliberada en sesión celebrada el 15 de marzo próximo pasado, se resolvió la transformación de la sociedad "Olmar Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Sociedad Anónima con el nombre de "Olmatic Sociedad Anónima", por lo que en cumplimiento de las normas vigentes viene por este acto a otorgar la respectiva escritura de transformación, compareciendo los otros concurrentes a los efectos de ratificar esa decisión, así como también la aprobación de estatuto que ha de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, elección de sus autoridades y demás actos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. A continuación se resuelve aprobar el estatuto social que es del siguiente tenor: Estatutos. — Artículo Primero: Con la denominación de "OLMATIC SOCIEDAD ANONIMA" funciona la actual sociedad formada por transformación de "Olmar Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Bazurco número 2335, pudiendo por resolución del directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. En igual forma se podrá disponer la disolución anticipada. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Proyectos, dirección, construcción, montaje y asesoramiento de instalaciones de obras eléctricas y mecánicas; b) La fabricación, compra, venta, importación y exportación de equipos, piezas y elementos referidos a la rama eléctrica y mecánica; c) Las obras de ingeniería, arquitectura y civiles que comprendan los objetos indicados en los incisos a) y b). Aquellas actividades que requieran el concurso de profesionales con títulos habilitantes, sólo se ejecutarán con la intervención de éstos. Para el mejor cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000), representado por veinticuatro mil (24.000) acciones de cien pesos valor nominal cada una, ordinarias, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá elevarse hasta la suma de doce millones de pesos ($ 12.000.000) por resolución de la asamblea ordinaria de accionistas. El aumento podrá efectuarse en acciones ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán ser de voto singular o plural; las de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Para la elección y remoción de los síndicos y para los supuestos especiales previstos en el artículo 244 del Decreto Ley 19.550 sólo tendrán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluídas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, podrán ejercerlo en las condiciones contempladas en el artículo 217 del mismo decreto ley. En ambos supuestos concurrirán con derecho a un voto por acción y en las asambleas que carezcan de derecho a voto podrán asistir a las mismas con voz. Dentro de las condiciones generales establecidas precedentemente, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se publicará o inscribirá. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Se exceptúa el caso que establece el segundo apartado del artículo 194 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales, en el cual se consideran como de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin y en la forma requerida por el artículo 194 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio es facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales, o para proceder judicialmente contra todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción y podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. Los certificados provisorios y los títulos, deberán firmarse por un directorio y el síndico, y contendrán los recaudos provistos en los artículos 211 y 212 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Noveno: La sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la sección octava del Decreto Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de seis y un máximo de ocho con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente, un director técnico y un director secretario. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. El director técnico tendrá a su cargo la parte ejecutiva en la faz técnica y el director secretario coordinará las funciones generales del directorio. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de decisión. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquelllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y por el vicepresidente en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad en igual forma. La representación legal y firma social serán igualmente ejercidas con la firma conjunta del director técnico y director secretario. — Artículo Decimosegundo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Durarán en el ejercicio de su mandato un año y podrán ser reelegidos. — Artículo Decimotercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales previstos en el artículo 244 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales, se estará a las excepciones contempladas para dichos casos especiales. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, debiendo ser las firmas certificadas en forma notarial judicial o bancaria. No podrán ser mandatarios los directores los síndicos, los gerentes y demás empleados, de acuerdo al artículo 239 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en

vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Seguidamente se declaran emitidas en este acto veinticuatro mil acciones ordinarias nominativas no endosables las que quedan totalmente integradas con la parte correspondiente a los socios, conforme se desprende del balance especial de transformación de fecha 30 de setiembre de 1973 aprobado por los socios y que más adelante se transcribe. — Dichas acciones son asignadas a los accionistas totalmente liberadas, en la siguiente proporción: a don Mario Olvirri: 12.240; a Daniel Goncebat: 5.760; a Dragutin Puhek: 3.600 y a Jacinto J. Manente: 2.400. — A continuación los comparecientes me solicitan la transcripción del balance de transformación que obra a fojas 66|68 del libro de Inventario y que está firmado por el Contador Público don Tomás Basile. — "Olmar, S. R L. — Balance especial de transformación al 30|9|1973. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 2.500.—; Bancos: 120.313,74; 122.813,74.—; Créditos: por trabajos realizados: 1.773.268,88; menos: anticipos recibidos: 275.328,59; 1.497.940,29; Documentos a cobrar: 92.516,29; Otros Créditos: anticipos al personal: 38.261.—; Dep. en garantía alquileres: 4.000.—; Anticipos a proveedores: 98.595,89; Caja subsidios familiares: 820,37; 1.732.133,84; Bienes de cambio: materiales: 196.352; Costo obras en ejecución: 4.101.327,60; menos: certificados emitidos: 3.456.558,83; 644.768,77; 841.120,77; Bienes de uso: terrenos, muebles y útiles, máquinas y equipos, rodados, transporte: 2.696.068,35; Herramientas, matrices: 2.115.539,16; Menos: amortizaciones: 350.572,65; pesos 1.764.966,51; Cargos diferidos: seguros a vencer: 26.359.—; Intereses a vencer: 5.960; 32.319; Total de activo: 4.493.353,86; Pasivo. — Deudas: Comerciales: proveedores: 511.231,79; Obligaciones a pagar: 514.130,25; Bancarias: obligaciones a pagar: 131,400; Obligaciones a pagar: prendaria: 164.000.—: 1.320.762,04; Otras deudas: cargas fiscales: 695,01; Cargas sociales: 366.803,85; Ctas. partic. socios: 8.266,81; Otras deudas: 138.000.—; pesos 513.765,67; 1.834.527,71; Provisiones para impuestos: 178.881,51; Menos: anticipos pag. (Vtas.): 17.454,04; 161.427,47; Para cargas sociales: 38.436,42; 199.863,89; Transporte: 2.034.391,60; Previsiones para despidos: 58.962,26; 2.093.353,86; Total del pasivo; Capital, reservas y resultados. — Capital de integración: 2.400.000.—; Total: 4.493.353,86. — Cuentas de orden: Documentos descontados en Bancos: pesos 379.308,45. — Análisis de la cuenta capital de integración. — Discriminación por rubro del total integrado. — Capital, S. R. L. — Reserva legal, S. R. L. — Revalúo, Ley 19.742. — Ctas. Particulares. — Capital integrado en Olmatic, S. A. I. — 1) 50.000.—; 10.000.—; 547.568,33; 66.331,67; 1.224.000. — 2) 25.000.—; 5.000.—; 273.834,17; 272.165,83; 576.000.—. — 3) 15.000.—; 3.000.—; 164.300,50; 177.699,50; 360.000.—. — 4) 10.000; 2.000.—; 109.533,66; 118.466,34; 240.000.—; 100.000; 20.000; 1.095.336,66; 1.184.663,34; 2.400.000; Accionistas: 1 Mario Olvirri — 2) Daniel Goncebat. — 3) Dragutin Puhek. — 4) Jacinto J. Manente. — Firmado: Tomás Basile, Contador Público Nacional. — Está su firma y sello". — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan expresando: a) Que la presente transformación ha sido decidida en forma unánime por los socios, por lo que no ha habido lugar a receso y que cada uno de ellos ha integrado el capital que se le asigna con la parte del capital de la sociedad de responsabilidad limitada que le correspondía, incrementada con el saldo resultante del revalúo contable, Ley 19.742, más la reserva legal y los créditos provenientes de las cuentas particulares, según resulta del balance transcripto precedentemente. — b) Que la sociedad anónima se hace cargo de las operaciones de su antecesora a partir del 1º de octubre de 1973, quedando a su cargo los libros y documentación de "Olmar, S. R. L.". — c) Que se han hecho las publicaciones prescriptas por el artículo 77 del Decreto-Ley 19.550|72, en el Boletín Oficial, y efectuado las notificaciones del artículo 75 del citado decreto-ley, no habiéndose presentado ninguna oposición por parte de los acreedores. — Y yo, el escribano autorizante, aclaro que el acta de reunión de socios de fecha 15 de marzo de 1974, a que se ha hecho referencia fue incorporada y transcripta a la escritura pública otorgada por el señor Mario Olvirri el 28 de marzo próximo pasado, al folio 476, Protocolo corriente de este mismo registro, doy fe y de la que transcribo la parte pertinente: "Escritura número setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho dias del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano público autorizante, comparece: don Mario Olvirri y dice: Que viene por este acto a solicitar la protocolización del documento que me entrega y que incorporo a este protocolo y que textualmente dice así: "Acta de los socios gerentes de Olmar, S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, se lleva a cabo una reunión de socios de Olmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la sede de la sociedad, calle Bazurco número 2335, asisten los señores Mario Olvirri, Daniel Goncebat, Dragutín Puhek y Jacinto Juan Manente. — Continúa su exposición el señor Mario Olvirri, manifestando que la alta especialización lograda en la fabricación, montaje y dirección de instalaciones eléctricas y mecánicas, han permitido una considerable expansión de los negocios sociales, haciendo imprescindible operar con un capital de mayor envergadura que permita el adecuado desarrollo de la empresa. — La actual estructura societaria no se ajusta ya a los niveles de producción y comercialización alcanzados por la firma, circunstancia que le resta posibilidades de futuro crecimiento. — Por las citadas razones se había acordado por voluntad unánime de los socios, transformar la sociedad en sociedad anónima, la cual será continuadora de su nueva etapa, básicamente con el mismo objeto actual. — Por acuerdo unánime de los socios se resuelve transformar la sociedad de responsabilidad limitada "Olmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en sociedad anónima, la que girará con la denominación de "Olmatic, Sociedad Anónima". — La transformación se realiza sobre la base del Balance Especial al 30 de setiembre de 1973 el que es aprobado en la presente reunión. — Firmado: Mario Olvirri. — Daniel Goncebat. — Dragutin Puhek. — Jacinto Juan Manente. — Es copia fiel, doy fe. — Que asimismo autorizan al Presidente y Vicepresidente para que actuando en forma conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, facultándose para aceptar y|o proponer las modificaciones que pudieran sugerir la autoridad de aplicación o el Juez de Registro y otorgar la respectiva escritura ampliatoria, en su caso. — Presentes también en este acto, doña Maria Asunción Corapi de Olvirri, italiana, nacida el 16 de agosto de 1936, casada con don Mario Olvirri, titular de la Cédula de Identidad número 5.836.852, ama de casa, domiciliada en Bazurco número 2365, Capital Federal: doña Esther González de Goncebat, argentina, nacida el 12 de junio de 1933, casada con don Daniel Goncebat, titular de la Libreta Cívica número 2.997.843, ama de casa, domiciliada en Olaguer Feliú número 2905, Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Lina Suich de Puhek, yugoslava, casada con don Dragutin Puhek, nacida el 26 de agosto de 1919, ama de casa, domiciliada en Pedro Lozano número 4513, Capital Federal y doña Antonia Rosa Mazuco de Manente, argentina, casada con don Jacinto Manente, nacida el 17 de diciembre de 1937, titular de la Libreta Cívica número 3.677.449, domiciliada en Juan Gómez Ansa número 3594, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento personal y como esposas de los socios dan su conformidad a la transformación resuelta por los comparecientes, de acuerdo con lo exigido por el artículo 1.277 del Código Civil. — También se resuelve designar a los miembros del órgano administrativo y el de fiscalización, los que quedan integrados así: Presidente: Mario Olvirri. — Vicepresidente: Daniel Concebat. — Director Secretario: Dragutin Puhek. — Director Técnico: Jacinto Juan Manente. — Directores sin función ejecutiva: Carlos Luis Doria. — María Asunción Corapi de Olvirri. — Directores Suplentes: Alfonso Mauro Borromeo. — José Pérez Alonso. — Síndico Titular: Tomás Basile. — Síndico Suplente: Alfredo Pedro Zanella. — También concurren a este acto, los señores: Tomás Basile, argentino, casado con doña Carmen Rodríguez, nacido el 8 de noviembre de 1923, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número 4.831.583, domiciliado en Bolivia número 3650, Capital Federal; y don Alfredo Pedro Zanella, argentino, casado con doña Antonia Gaibisso, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 20 de enero de 1928, titular de la Cédula de Identidad número 2.407.574, domiciliado en Callao número 1330, 8º piso, departamento "A", Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento personal, quienes firman la presente en prueba de aceptación del cargo para los que han sido designados. — Leida que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mi, doy fe. — Mario Olvirri. — Daniel Goncebat. — Dragutin Puhek. — Jacinto Juan Manente. — Tomás Basile. — Alfredo Pedro Zanella. — María Asunción Corapi de Olvirri. — Esther González de Goncebat. — Lina Suich de Puhek y Antonia Rosa Mazuco de Manente. — Castor Eduardo Cazabat, escribano nacional, está su firma y sello. — Enmendado: podrán ser, pais, Vicepresidente, votos presentes, Presidente, 1881, instituciones, Directorio, Ganancias todo, 5.960, 164.300,50, 10.000. Todo vale — Concuerda con su matriz que pasó al folio 995, del Registro 531, a mi cargo. — Miguel Rodriguez, escribano.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.807.— e. 27|12 Nº 15.858 v. 27|12|74

Zeus

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiocho. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias, don José Manuel Ferreccio, argentino, mayor de edad, hijo de don José Zacarías Ferreccio, y de doña Maria Filomena Camelione, titular de la Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos cinco mil novecientos setenta y dos, y doña Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, argentina, mayor de edad, hija de don Francisco Moen y de doña Flovine Cayrol, titular de la Libreta Cívica cuatrocientos once mil novecientos sesenta y cuatro, y doña Alicia Beatriz Ferreccio, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Juan José Del Giúdice, titular de la Libreta Cívica trescientos diez mil quinientos cincuenta, hija de don José Manuel Ferreccio y de doña Flavia Reina Leonor Moen, todos domiciliados en la calle Ayacucho dos mil ciento cincuenta y uno de la Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de "Santa Maria Sociedad en Comandita por Acciones", de acuerdo con el contrato social que me exhiben cuya copia autenticada se agrega como cabezal de acta escritura y cuya inscripción en el Registro correspondiente, el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos trece al folio cuatrocientos treinta y tres del Libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos. — Y don Néstor Carlos Ferreccio, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Orlandini, titular de la Libreta de Enrolamiento trescientos sesenta y un mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil ciento cincuenta y uno de la Capital Federal, quien concurre en su carácter de Presidente de "Zeus" Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya existencia legal y personeria del compareciente se justifica con los siguientes elementos: Primero: Con los Estatutos de dicha Sociedad y sus reformas, aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno y veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, elevadas a escrituras públicas por las otorgadas con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano de la Capital Federal, don Alberto Hoeffner y de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano de General San Martin don Jorge Daniel Bianchi, respectivamente, que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cincuenta y siete, folio quinientos cuarenta y ocho, Libro cuarenta y cinco Tomo diecisiete de Estatutos Nacionales y bajo el número trescientos setenta y tres, Folio cuatrocientos cuatro, Libro cuarenta y nueve de Estatutos Nacionales, respectivamente, que tengo a la vista para este acto, doy fe y en fotocopia autenticada se halla agregada al folio cuatrocientos veintinueve de este Registro correspondiente al año mil novecientos setenta, y en lo pertinente dicen: ——Escritura doscientos noventa y uno... a los veinte y tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres... comparece: don Héctor Elías Viacava... en nombre y representación de la Sociedad Anónima que funciona en la Capital Federal, bajo la denominación de "El Puerto Sociedad Anónima, Financiera y Comercial"... En Buenos Aires, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho... Articulo uno: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "El Puerto" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial. — El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires... El Directorio está revestido de amplios poderes para la administración de la Sociedad... ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente... Rodolfo Clusellas. — Roberto Mayor. — A. E. Sahw. — Dietrich. — M. Bodchardt. — Emilio Hepner. — J. M. Mayer. — Francisco Barragán. — B. M. I. Fenn. — H. Weismann. — Haase. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Dice: Que con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno la Asamblea de Accionistas sancionó la modificación de los Estatutos que la rigen... y reproduzco a continuación... En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno... para tratar la siguiente orden del día. — Primero: Reforma de los articulos uno, tres, cuatro, cinco, seis, diez, doce, quince, dieciséis y diecisiete de los Estatutos Sociales... Estatutos: Capitulo uno... Articulo uno: Bajo la denominación de "ZEUS" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, funciona la Sociedad Anónima Financiera constituida con el nombre de "El Puerto" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial... Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su autorización... Capitulo dos. — Del Capital Social. — Artículo Cinco: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional... La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea, los que una vez elegidos deberán designar de entre ellos el Presidente y Vicepresidente... El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad y podrá ejercer por sí solo todas las operaciones sociales. — Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente... Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas por estos estatutos... Está mi sello: Ante mí: A. E. Sampietro... — Segundo: Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria del trece de junio de mil novecientos setenta que en copia autenticada se agrega al folio cuatrocientos veintinueve del Protocolo del año 1970, y en lo pertinente dice así: Acta número doscientos veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires a los trece dias del mes de junio de mil novecientos setenta... para tratar la siguiente orden del dia... Segundo: Determinación número de Directores, elegir titulares, Sindicos y Accionistas para firmar el acta... Se pasa a tratar el punto segundo, resolviéndose por unanimidad que el Directorio que regirá los destinos de la Sociedad durante el ejercicio mil novecientos setenta, esté compuesto por tres titulares y dos suplentes recayendo las designaciones en los señores José M. Ferreccio, Pedro J. Ferreccio y Néstor C. Ferreccio como Titulares ... Gladys O. de Ferreccio. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — Matilde Ferreccio. — Es copia fiel de las partes pertinentes del Acta número doscientos veintisiete labrada a fojas ciento dieciséis y ciento diecisiete del Libro de Actas número dos de "Zeuz" Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, doy fe. — Tercero: Con el Acta de la Reunión de Directorio del dieciocho de junio de mil novecientos setenta que en copia autenticada se halla agregada al folio cuatrocientos veintinueve del Protocolo correspondiente al año 1970, y en lo pertinente dice así: Acta número doscientos veintiocho. — En la

Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, tiene lugar... una reunión de Directorio... Expresa que han sido convocadas especialmente a fin de que procedan a la elección de las autoridades de la Sociedad por el período mil novecientos setenta, mil novecientos setenta y uno..., se resuelve por unanimidad que el Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Nestor C. Ferreccio; Vicepresidente: José M. Ferreccio y Director Titular: Pedro J. Ferreccio... José M. Ferreccio. — N. C. Ferreccio. — J. L. Ferreccio. — F. J. Ferreccio. — Es copia fiel de las partes pertinentes del Acta número doscientos veintiocho labrada a fojas ciento diecisiete y ciento dieciocho del Libro de Actas número dos de "Zeus", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, doy fe. — Cuarto: Con el Acta número doscientos veintinueve de la Reunión de Accionistas del veintitrés de junio de mil novecientos setenta, que en copia autenticada se agrega como cabezal de esta escritura y en lo pertinente dice así: Acta número doscientos veintinueve: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, encontrándose presente la totalidad de los accionistas... manifiesta que de conformidad con el índice de evolución de la sociedad, sería conveniente que la sociedad ingresara como socio comanditario en las siguientes sociedades: Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones... para lo cual estima que en Agropecuaria Santa María S.C.A. se podría ingresar con la cantidad de cincuenta y siete mil pesos... con el aporte del inmueble de igual valor ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos catorce de la Capital Federal... Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar tal temperamento y autorizar al presidente o al vicepresidente de la sociedad indistintamente para que suscriban las respectivas escrituras de aporte de sociedad. — José M. Ferreccio. — J. L. Ferreccio. — F. M. de Ferreccio. — Gladys O. de Ferreccio. — N. C. Ferreccio. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — P. J. Ferreccio. — Raquel T. de Ferreccio. — F. J. Ferreccio. — Matilde Ferreccio. — Es copia fiel de las partes pertinentes del Acta número doscientos veintinueve labrada a fojas ciento dieciocho y ciento diecinueve del Libro de Actas número dos de "Zeus" Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, doy fe. — Quinto: Con el Acta número doscientos treinta de la reunión de Accionistas del veinte de julio del pasado año, que en copia autenticada se agrega como cabezal de esta escritura y en lo pertinente dice así: Acta número doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta... Que en atención al creciente desenvolvimiento de las actividades societarias y con el objeto de obtener una explotación más conveniente y provechosa de sus bienes, continuando con el criterio adoptado en la reunión del día veintitrés de junio del corriente año, transcripta al acta número doscientos veintinueve, resulta sumamente provechoso que la sociedad aportara en su carácter de socio comanditario en... Agropec. Santa María Soc (en sociedad) en Comandita por Acciones con la planta baja y el primer piso de la finca de Ayacucho dos mil ciento cincuenta y uno, cuyo valor sería de diecinueve mil y cincuenta y un mil pesos, respectivamente; del aludido campo, las fracciones de ochocientos cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas, treinta y una centiáreas, individualizada como fracción cuatrocientos catorce a. y de quinientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, tres centiáreas individualizada como lote cuatrocientos diecisiete b. por valor de sesenta y nueve mil pesos y además parte de la hacienda existente hasta totalizar treinta y tres mil pesos. — De esta manera... la sociedad aportaría en las tres sociedades mencionadas valores similares. — J. L. Ferreccio. — Pedro Ferreccio. — N. C. Ferreccio. — J. M. Ferreccio. - Raquel T. de Ferreccio. — F. M. de Ferreccio. — F. J. Ferreccio. — Gladys O. de Ferreccio. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — Matilde Ferreccio. — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta número doscientos treinta labrada a fojas ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veintiuno del libro de actas número dos de Zeus Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, doy fe. — Los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros en el carácter invocado dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el primero de diciembre de mil novecientos setenta, cuya acta respectiva que lleva el número uno se transcribirá más adelante, resolvió aumentar el capital comanditario en la suma de pesos doscientos veintinueve mil, o sea, elevarlo a la suma de pesos doscientos treinta y dos mil, efectuándose dicho aumento mediante el aporte que efectúa la nueva socia comanditaria Zeus Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Dicho aporte la mencionada sociedad lo suscribe en especie y conforme al siguiente detalle: a) La Unidad Funcional número uno situada en la planta baja del inmueble ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Ayacucho dos mil ciento cincuenta y uno, cuyo valor asciende a la suma de pesos diecinueve mil. — b) La Unidad Funcional número dos situada en el primer piso del inmueble ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Ayacucho dos mil ciento cincuenta y uno, por valor de pesos cincuenta y un mil. — c) Un inmueble ubicado en la Zona Sud de la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos catorce, cuyo valor es de pesos cincuenta y siete mil. — d) Dos fracciones de campo ubicadas en la localidad de Del Carril, Partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires, designadas como fracción cuatrocientos catorce a. con una superficie de ochocientas cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y cuatro áreas y treinta y una centiáreas y cuatrocientos diecisiete b. con una superficie de quinientas cincuenta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, tres centiáreas, todo con un valor de pesos sesenta y nueve mil. — e) Ochocientas setenta y dos cabezas de ganado vacuno y diecisiete cabezas de ganado equino, todo por un valor de pesos treinta y tres mil. — Capital que suscribe en este acto y oportunamente integrará. — En virtud de este aumento de capital comanditario, sumado el capital solidario que asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil, se totaliza un capital social de pesos doscientos setenta y nueve mil. — Asimismo en la asamblea citada se resolvió modificar la denominación de la sociedad que se designará en adelante como Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones, con lo que se modifica el artículo primero del contrato social. — Y por último se resolvió la modificación del artículo cuarto del mencionado contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) Las explotaciones agropecuarias en general, pudiendo comprar, vender, gravar, importar, exportar, negociar de cualquier otra manera o industrializar productos o subproductos de ganadería o agricultura, forestales o similares o relacionados con los mismos, ya sean propios o ajenos. — b) Establecer representaciones y efectuar comisiones en general. — c) Compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso a).

d) Adquirir o vender, fraccionar o permutar inmuebles rurales; adquirir o vender inmuebles urbanos que se efecten a la racionalización de la explotación agropecuaria, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, así como construcciones rurales que demande la explotación. — El acta de dicha asamblea que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, transcripta íntegramente dice así: Acta número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, tiene lugar la Asamblea General Extraordinaria convocada para considerar el Orden del Día propuesto, con la asistencia de la totalidad de sus integrantes que se reúnen en la sede social. — El Orden del Día es del tenor siguiente: Uno) Modificación de la razón social. — Dos) Modificación del objeto social. — Tres) Aumento de capital comanditario. — Desígnase a la señora Flavia Leonor Moen Cayrol de Ferreccio para que oficie de secretaria "ad-hoc". — Una vez que esta última da lectura a la orden del día, hace uso de la palabra la señora Alicia Ferreccio de Del Giúdice, quien manifiesta que para conjugar la realidad con el desenvolvimiento de la sociedad, sería más propio que la denominación de ésta fuere Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones, y así lo propone a los asistentes. — Previo un cambio de opiniones dicha propuesta se aprueba por unanimidad. — Seguidamente se pone a consideración el segundo punto de la orden del día, y la señora de Del Giúdice continúa diciendo que no teniendo la sociedad funciones inmobiliarias, estima inoperante que éstas figuren en el objeto social, por lo que propone se modifique el inciso d) del artículo cuarto de los estatutos sociales en la siguiente forma: adquirir o vender, fraccionar o permutar inmuebles rurales; adquirir o vender inmuebles urbanos que se afecten a la racionalización de la explotación agropecuaria, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, así como construcciones rurales que demande la explotación. — Después de otro cambio de opiniones se aprueba dicha moción por unanimidad. — Entrando a considerar el punto tercero de la orden del día, la señora de Del Giúdice continúa diciendo, que dado el incremento experimentado por la sociedad, considera que debe acrecentarse el capital de la misma, aceptándose la incorporación de un nuevo socio. — A tal fin propone a Zeus Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien ingresaría como socia comanditaria con un capital de pesos doscientos veintinueve mil representado por: a) El inmueble calle Bernardo de Irigoyen mil cuatrocientos catorce de Capital Federal, con un valor de pesos cincuenta y siete mil. — b) La planta baja y primer piso de la finca de la calle Ayacucho dos mil ciento cincuenta y uno de Capital Federal, cuyo valor se establece en pesos diecinueve mil y pesos cincuenta y un mil, respectivamente. — c) Dos fracciones de campo ubicadas en Del Carril, partido de Saladillo, individualizadas como fracción cuatrocientos catorce a. con una superficie de ochocientas cincuenta y cuatro hectáreas setenta y cuatro áreas y treinta y un centiáreas y cuatrocientos diecisiete b. con una superficie de quinientas cincuenta y cinco hectáreas; cuarenta y cuatro áreas, tres centiáreas con un valor de pesos sesenta y nueve mil y d) La suma de pesos treinta y tres mil, representada por ochocientas setenta y dos cabezas de ganado vacuno y diecisiete cabezas de equino. — Esta propuesta fue considerada por los demás integrantes de la sociedad, resolviéndose aprobar la misma por unanimidad. — Siendo las trece horas y no existiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — F. M. de Ferreccio. — J. M. Ferreccio. — Es copia fiel del acta número uno labrada a fojas dos y tres del libro de actas número uno de Santa María Sociedad en Comandita por Acciones, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que mediante esta escritura dejan protocolizada en este registro número dieciséis a mi cargo, el acta número uno de Asamblea General Extraordinaria y solicitan de mí el autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de la denominación social, y del aumento de capital y su notificación posterior a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. M. Ferreccio. — F. M. de Ferreccio. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — N. C. Ferreccio. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Raggi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta del registro número dieciséis a mi cargo, doy fe. — Para Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados: un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y dos, del un millón ciento cincuenta y cuatro mil treinta y uno correlativamente al un millón ciento cincuenta y cuatro mil treinta y seis y el presente inclusive un millón ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Texto ilegible. — Carlos Alberto Raggi, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 188.897, que se agrega, ...de San Isidro, 18 mar. 1971 de 19... — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alberto Raggi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1154057. — San Isidro, 18 mar. de 1971. — Pedro Antonio Manrique, secretario general. — Folio 124. Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cinco. En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciseis días de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don José Manuel Ferreccio, argentino, mayor de edad, hijo de don José Zacarías Ferreccio y de doña María Filomena Camelione, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos cinco mil novecientos setenta y dos y doña Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, argentina, mayor de edad, hija de Francisco Moen y de doña Flovine Cayrol, Libreta Cívica cuatrocientos once mil novecientos sesenta y cuatro y doña Alicia Beatriz Ferreccio de Del Giúdice, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Juan José Del Giúdice, Libreta Cívica trescientos diez mil quinientos cincuenta, hija de don José Manuel Ferreccio y de doña Flavia Reina Leonor Moen, todos domiciliados en la calle Ayacucho dos mil ciento veintiuno de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número doscientos quince de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante mí al folio seiscientos treinta y nueve del Registro número siete del partido de Esteban Echeverría entonces a mi cargo, han constituido una Sociedad en Comandita por Acciones bajo la razón social de "Santa María Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil trescientos trece al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos, cuya copia autenticada se halla agregada al folio ochenta del Protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y uno. Posteriormente por escritura de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante mí al folio ochenta del Registro a mi cargo, los integrantes de dicha sociedad procedieron a modificar la razón social como: "Agropecuaria Santa María", Sociedad en Comandita por Acciones, del objeto social y aumento de capital social con la incorporación de un nuevo socio, la que se encuentra pendiente de inscripción. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Inspección de Justicia, ante observaciones formuladas por dicha repartición, vienen por la presente a rectificar el texto de dicho contrato en algunos de sus artículos, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad constituida girará bajo la denominación de "Agropecuaria Santa María" Sociedad en Comandita por Acciones, y en la que los comparecientes José Manuel Ferreccio y Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, tienen carácter de socios colectivos, ilimitadamente responsables, aportando la otra compareciente el capital accionario en la cantidad y condiciones que se puntualizan más adelante. Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto:

a) Las explotaciones agropecuarias en general, pudiendo comprar, vender, gravar, importar, negociar de cualquier otra manera la industrialización primaria de poductos o subproductos de ganadería o agricultura, forestales o similares o relacionados con los mismos, ya sean propios o ajenos. b) Establecer representaciones y efectuar comisiones en general. c) Compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación distribución y fraccionamiento de toda clase de productos agrícola-ganaderos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados, directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso a). d) Adquirir o vender, fraccionar o permutar inmuebles rurales, adquirir o vender inmuebles urbanos que se afecten a la racionalización de la explotacinó agropecuaria, así como su explotación, por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, así como construcciones rurales que demande la explotación. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así modificados los artículos primero y cuarto del contrato social de "Agropecuaria Santa María" Sociedad en Comandita por Acciones, y subsistentes todos los demás artículos en su redacción original. — Leída que les fue los comparecientes así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. M. Ferreccio. Flavia M. de Ferreccio, A. B. F. de Del Giúdice. Está mi sello Ante mí: Carlos Alberto Raggi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticuatro del Registro número dieciseis a a mi cargo, doy fe. Para "Agropecuaria Santa María" Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados cuatro millones trescientos setenta y un mil trescientos treinta y seis y el presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art 90, inc, p): legaliza la firma y el sello del escribano D. sigue el nombre ilegible. Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ilegible. de ilegible. — Pedro C. Galmarini, presidente. Folio 432. Primer Testimonio. Escritura número ciento treinta y nueve. En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante comparecen: Los señores José Manuel Ferreccio, argentino, nacido el 19 de agosto de 1897, de 76 años de edad, hijo de don José Zacarías Ferreccio y de doña María Filomena Camelione. Libreta de Enrolamiento 1.405.972, hacendado y doña Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, argentina, nacida el 6 de enero de 1901, de 72 años de edad, hija de don Francisco Moen y de doña Flovine Cayrol, Libreta Cívica 411.964, cónyuges en primeras nupcias ama de casa, domiciliados en la calle Ayacucho

2151, de Capital Federal, en su carácter de socios comanditados de "Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores doña Alicia Beatriz Ferreccio, argentina, nacida el 5 de abril de 1923, de 50 años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan José Del Giúdice ama de casa, hija de don José Manuel Ferreccio y de doña Flavia Reina Leonor Moen. Libreta Cívica 310.550 domiciliada en la calle Ayacucho 2151 de Capital Federal por sí y don Pedro Julián Ferreccio, argentino, nacido el 28 de enero de 1901, de 72 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Tassara, ingeniero agrónomo, Libreta de Enrolamiento número 890.845, domiciliado en la calle Ayacucho 2151 de Capital Federal, quien concurre en su carácter de presidente de "Zeus" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria cuya existencia legal y personería del compareciente se justifica con los siguientes elementos: 1º) Estatutos de dicha sociedad y sus reformas aprobadas por decretos del Poder Ejecutivo Nacional del 3 de abril de 1941 y 22 de mayo de 1953, elevadas a escrituras públicas con fecha 24 de abril de 1941 ante el escribano de Capital Federal don Alberto Hoeffner y del 23 de setiembre de 1953, ante el escribano de General San Martín don Jorge Daniel Bianchi, respectivamente, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 157, folio 584, libro 45, tomo 17 de Estatutos Nacionales y bajo el número 373, folio 404, libro 49 de Estatutos Nacionales, respectivamente, las que en fotocopia autenticadas se hallan agregadas al folio 429 del Protocolo correspondiente al año 1970 de este mismo Registro 2º) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria del 13 de junio de 1970, que en copia autenticada se halla agregada al folio 429 del Protocolo correspondiente al año 1970 de este mismo Registro, doy fe. 3º) Con el acta de la reunión de directorio del 20 de mayo de 1972, que en copia autenticada se agrega como cabezal de esta escritura, doy fe. 4º) Con el acta 229 de la reunión de accionistas del 23 de junio de 1970, que en copia autenticada se halla agregada al folio 80 del Protocolo correspondiente al año 1971 de este mismo Registro, doy fe. 5º) Con el acta 230 de la reunión de accionistas del 20 de junio de 1970 que en copia autenticada se halla agregada al folio 80 del Protocolo correspondiente al año 1971 de este mismo Registro, doy fe. Los dos últimos comparecientes lo hacen en carácter de socios comanditarios de "Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones". Todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe y Dicen: que son los únicos integrantes de la referida sociedad y de común acuerdo resuelven adecuar el Contrato Social al régimen de la ley 19.550. En consecuencia el contrato social de "Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones" queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Ayacucho 2151, piso primero. Artículo Segundo: Su duración será de treinta años contados desde el primero de julio de 1969. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: La compraventa de ganado y productos de agricultura y la industrialización primaria de los productos del agro, forestales y operaciones conexas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dedicarse: a) A comprar, vender, gravar, importar, exportar y negociar de cualquier otra manera o industrializar productos o subproductos de ganadería o agricultura, forestales o similares, o relacionados con los mismos, ya sean propios o ajenos. b) Establecer representaciones y efectuar comisiones en general. c) Distribución y|o fraccionamiento de toda clase de mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones de su objeto social. d) Adquirir o vender, fraccionar o permutar inmuebles rurales; adquirir o vender inmuebles urbanos, que se afecten a la racionalización de la explotación, ya sea hecha por sí, por terceros o por cuenta de terceros; construcción de edificios, así como construcciones rurales que demande la explotación. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos setenta y nueve mil, que corresponden pesos doscientos treinta y dos mil al capital comanditario, dividido en veintitrés mil doscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción y pesos cuarenta y siete mil al Capital comanditado. — El Capital comanditario ha sido aportado en oportunidad, conforme al siguiente detalle: Capital Comanditado: José Manuel Ferreccio: Pesos veintitrés mil quinientos. — Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio: Pesos veintitrés mil quinientos. — Capital Comanditario: Alicia Beatriz Ferreccio: Pesos tres mil. — "Zeus, Sociedad Anónima, Financiera Comercial, Industrial e Inmobiliaria: Pesos doscientos veintinueve mil. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos quinientos mil, según el procedimiento previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados don José Manuel Ferreccio y doña Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, quienes actuarán en forma separadamente con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965 del año 1963. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinadas por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán un quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales estaráse a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión del capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador, si fueren varios o en su defecto por la persona que la asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) La remuneración de administradores y síndicos. — c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores José Manuel Ferreccio y Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, para que conjunta, o separadamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta Acta en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que los integrantes de "Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones" dieron cumplimiento a la Resolución número 66 del año 1972 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue los comparecientes así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. M. Ferreccio. — F. M. de Ferreccio. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — Pedro Ferreccio. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Raggi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 432 del Registro número 16 a mi cargo, doy fe. — Para "Agropecuaria Santa María, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 9768224 al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Filomena. Vale. — Carlos Alberto Raggi, escribano, — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 00445677, que se agrega. — Lomas de Zamora, 8 de noviembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alberto Raggi; obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9768228. — Lomas de Zamora, 8 de noviembre de 1973. Eduardo Domingo Belmonte, secretario. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don José Manuel Ferreccio, argentino, nacido el 19 de agosto de 1897, de 76 años de edad, hijo de don José Zacarías Ferreccio y de doña María Filomena Camellone, Libreta de Enrolamiento número 1.405.972, hacendado, y doña Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, argentina, nacida el 6 de enero de 1901, de 72 años de edad, hija de don Francisco Moen y de doña Flovine Cayrol, Libreta Cívica número 411.964, domiciliados en la calle Ayacucho 2151 de Capital Federal, en su carácter de socios comanditados de "Agropecuaria Santa María, Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores doña Alicia Beatriz Ferreccio, argentina, nacido el 28 de enero de 1901, de 72 años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan José Del Giúdice, ama de casa, hija de don José Manuel Ferreccio y de doña Flavia Reina Leonor Moen. Libreta Cívica 310.550, domiciliada en la calle Ayacucho 2151 de Capital Federal, por sí, y don Pedro Julián Ferreccio, argentino, nacido el 28 de enero de 1901, de 72 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Tassara, ingeniero agrónomo, Libreta de Enrolamiento 890.845, domiciliado en la calle Ayacucho 2151, de Capital Federal, quien concurre en su carácter de Presidente de "Zeus, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya existencia legal y personería del compareciente se justifica con los siguientes elementos: 1º) Estatutos de dicha Sociedad y sus reformas aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional del 3 de abril de 1941 y 22 de mayo de 1953, elevadas a escrituras públicas con fecha 24 de abril de 1941 ante el Escribano de Capital Federal, don Alberto Hoeffner y el 23 de setiembre de 1953 ante el Escribano de General San Martín, don Jorge Daniel Bianchi, respectivamente, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 157, folio 584, libro 45, Tomo 17, de Estatutos Nacionales y bajo el número 373, folio 404, Libro 49 de Estatutos Nacionales, respectivamente, las que en fotocopia autenticada se hallan agregadas al folio 429 del Protocolo correspondiente al año 1970 de este mismo Registro. — 2º) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria del 13 de junio de 1970, que en copia autenticada se halla agregada al folio 429 del Protocolo correspondiente al año 1970 de este mismo Registro, doy fe. 3º Con el Acta de Reunión de Directorio del 20 de mayo de 1972, que en copia autenticada se halla agregado al folio 432 de este protocolo corriente, doy fe. — 4º. Con el acta 229 de la reunión de accionistas del 23 de junio de 1970, que en copia autenticada se halla agregada al folio 80 del protocolo correspondiente al año 1971 de este mismo registro, doy fe. — Y 5º. Con el acta 230 de la reunión de accionistas del 20 de junio de 1970, que en copia autenticada se halla agregada al folio 80 del protocolo correspondiente al año 1971 de este mismo registro, doy fe. — Los dos últimos comparecientes lo hacen en carácter de socios comanditarios de Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones. — Todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos integrantes de Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social fue adecuado al régimen de la Ley 19.550 por escritura número 139 de fecha 22 de octubre de 1973, pasada por ante mí al folio 432 de este protocolo corriente. — Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas a dicha adecuación por la Inspección General de Justicia, vienen a modificar la redacción del artículo sexto de la referida escritura, aclarando que el mismo es del tenor siguiente: Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados don José Manuel Ferreccio y doña Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, quienes actuarán en forma separada con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965, del año 1963. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Los administradores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que queda así redactado en su forma definitiva el artículo sexto de los estatutos sociales, solicitando de mí, el escribano interviniente, expida de esta escritura aclaratoria el correspondiente testimonio a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue los comparecientes así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. M. Ferreccio. — F. M. de Ferreccio. — Alicia B. F. de Del Giúdice. — Pedro J. Ferreccio. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Raggi. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0009430 al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Filomena. — Vale. — Sobrerraspado: Comandita — ingeniero — accionistas — adecuado — oficiales — extrajudicialmente — continúan. — Todo vale. — Carlos Alberto Raggi, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00465948, que se agrega. — Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alberto Raggi, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0009432. — Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 1973. — Fol. 231. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y ocho. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias, don José Manuel Ferreccio, argentino, nacido el 19 de agosto de 1897, de 76 años de edad, hijo de don José Zarías Ferreccio y de doña María Filomena Camellones, Libreta de Enrolamiento 1.405.972, hacendado y doña Flavia Reina Leonor Moen de Ferreccio, argentina, nacida el 6 de enero de 1901, de 73 años de edad, hija de don Francisco Moen y de doña Flovine Cayrol, Libreta Cívica 411.964, domiciliados en la calle Ayacucho 2151, de Capital Federal, en su carácter de socios comanditados de Agropecuaria Santa María Sociedad en Comandita por Acciones, y los señores doña Alicia Beatriz Ferreccio, argentina, nacida el 5 de abril de 1923, de 51 años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan José Del Giúdice, ama de casa, hija de don José Manuel Ferreccio y de doña Flavia Reina Leonor Moen. Libreta Cívica 310.550, domiciliada en la calle Ayacucho 2151, de Capital Federal, por sí y don Pedro Julián Ferreccio, argentino, nacido el 28 de enero de 1901, de 73 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Tassara, ingeniero

agrónomo, Libreta de Enrolamiento Nº 890.845, domiciliado en la calle Ayacucho 2151, de Capital Federal, quien concurre en su carácter de presidente de Zeus Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya existencia legal y personería del compareciente se justifican con los siguientes elementos: 1º. — Estatutos de dicha sociedad y sus reformas aprobadas por decretos del Poder Ejecutivo Nacional del 3 de abril de 1941 y 22 de mayo de 1953, elevadas a escrituras públicas con fecha 24 de abril de 1941 ante el escribano de Capital Federal, don Alberto Hoeffner y el 23 de setiembre de 1953, ante el escribano de General San Martín don Jorge Daniel Bianchi, respectivamente, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 157, folio 584, libro 45, tomo 17 de estatutos nacionales y bajo el número 373, folio 404, libro 49 de estatutos nacionales respectivamente, las que en fotocopia autenticada se hallan agregadas al folio 429 del protocolo correspondiente al año 1970 de este mismo registro. — 2º. — Con el acta de la Asamblea General Ordinaria del 13 de junio de 1970 que en copia autenticada se halla agregada al folio 429 del protocolo correspondiente al año 1970 de este mismo registro, doy fe. — 3º. — Con el acta de la reunión de directorio del 20 de mayo de 1972, que en copia autenticada se halla agregada al folio 432 del Protocolo correspondiente al año 1973 de este mismo Registro, doy fe. — 4º) Con el Acta 229 de la Reunión de Accionistas del 23 de junio de 1970 que en copia autenticada se halla agregada al folio 80 del Protocolo correspondiente al año 1971 de este mismo Registro, doy fe. — Y 5º) Con el Acta 230 de la Reunión de Accionistas del 20 de junio de 1970, que en copia autenticada se halla agregada al folio 80 del Protocolo correspondiente al año 1971 de este mismo Registro, todos los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Los dos últimos comparecientes lo hacen en carácter de socios comanditarios de "Agropecuaria Santa María Sociedad En Comandita por Acciones" cuyo Contrato Social fue adecuado al régimen de la Ley 19.550 por escritura número 139 del 22 de octubre de 1973, pasada por ante mí al folio 432 del Registro a mi cargo, doy fe. — Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas a dicha adecuación por la Inspección General de Justicia, vienen a modificar la redacción de los Artículos Primero y Cuarto de la referida escritura, aclarando que los mismos son del tenor siguiente: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Santa María Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Ayacucho 2151, piso primero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: la compraventa de ganado y productos de la agricultura y la industrialización primaria de productos del agro, forestales y operaciones conexas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dedicarse: a) Comprar, vender, gravar, importar, exportar, negociar de cualquier otra manera o industrializar productos o subproductos de ganadería o agricultura, forestales o similares o relacionados con los mismos, ya sean propios o ajenos. — b) Establecer representaciones y efectuar comisiones en general. — c) Compraventa, importación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados, directa o indirectamente, con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso a). — d) Construcciones de edificios, así como construcciones rurales que demande la explotación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que quedan así redactados en su forma definitiva los Artículos Primero y Cuarto de los Estatutos Sociales, solicitando de mí, el Escribano interviniente expida de esta escritura aclaratoria, el correspondiente testimonio a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue los comparecientes así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — J. M. Ferreccio — F. M. de Ferreccio — Alicia B. F. de Del Giúdice — Pedro J. Ferreccio. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Raggi — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para "Santa María Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: todos los comparecientes, hábiles y de mi conocimiento. — Todo vale. — Carlos Alberto Raggi. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el acta de legalización Nº 00566348 que se agrega. — Lomas de Zamora, 10 de mayo de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alberto Raggi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1495640. — Lomas de Zamora, 10 de mayo de 1974. — Raúl Héctor Flores.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.720 e. 12 Nº 15.841 v. 12|74

Talleres Reunidos Italo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION. — Adecuación decreto ley 19.550|72 del Estatuto y emisión de acciones. — Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima. — Escritura número mil setecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Bosi, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará TALLERES REUNIDOS ITALO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cincuenta y cinco, cuarto piso, oficina trece, de esta ciudad, en su carácter de presidente del directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva, otorgada con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, don Alejandro S. Mata, al folio mil quinientos treinta y nueve, del registro número siete a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y seis, al folio trescientos trece, del libro sesenta y dos, tomo A, de estatutos nacionales, en su testimonio legalizado he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia certificada obra agregada al folio siete mil doscientos setenta y siete, de este registro y protocolo de dicho año, doy fe. — Y Segundo: Con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de marzo del corriente año, y de directorio del primero de abril último, las que se encuentran transcriptas al folio dos mil ochocientos once de este registro y protocolo corriente. — Se hace constar: Que por escritura de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el nombrado escribano Alejandro S. Mata, al folio ciento trece del registro a su cargo, inscripta en el juzgado respectivo el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número quinientos ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro sesenta y tres, tomo A, de estatutos nacionales, se aumentó el capital social de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de marzo del corriente año, resolvió reformar el estatuto social, con el objeto principal de aumentar el capital social y adecuar dicho estatuto al decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el expediente N. veintiún mil setecientos siete|ciento cincuenta mil ochocientos treinta, de fojas ochenta y tres a ochenta y siete, inclusive, se agregó copia del acta de Asamblea General Extraordinaria, antes citada, y a fojas ochenta y ocho nómina del libro depósito de acciones y registro de asistencia, rubricado: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha veintinueve de agosto último, la respectiva resolución. — Y agregan: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, el escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria, con los estatutos sociales en su redacción conformada, la planilla nómina y la resolución número dos mil ochocientos noventa y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: Acta Nº 11. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1974, y siendo las 9,30 hs. se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima, en el domicilio social calle Pasteur Nº 455, 4º piso, of. 13, Capital Federal, contando con la presencia de 8 (ocho) accionistas por sí y 1 (uno) por poder, quienes representan quinientas mil acciones con derecho a un millón trescientos mil votos, con lo que queda configurada la asamblea unánime prevista en el Art. 237 del D. L. Nº 19.550|72, según nómina registrada en Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, en folio 12, bajo la presidencia del Sr. Antonio Bosi, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. — Expresa el Sr. presidente que la convocatoria a esta asamblea encuadra dentro de las disposiciones del Art. 10 del estatuto social y las del Art. 235 del D. L. Nº 19.550|72. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día que expresa: Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación en la actuación Nº 138.525 por la que se tramitaba la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1972, y al respecto manifiesta que dicha repartición mediante vista de fecha 26 de octubre de 1973 y atento a lo informado por el departamento de sociedades anónimas resolvió tener por desistido el pedido de aprobación de la reforma mencionada, habiendo establecido, asimismo, que la sociedad debe poner en conocimiento de los accionistas la medida adoptada mediante su inclusión como punto expreso del Orden del Día de la primera asamblea que celebre. — Continúa diciendo el señor presidente que, ante una solicitud por parte de la sociedad de reconsideración de la aludida medida resolvió el Organo Administrador que la reforma deberá ser ratificada por una nueva asamblea, debiendo también comunicarse el domicilio de la sociedad, por lo que la consideración de la reforma a los estatutos ha sido incluida como segundo punto del Orden del Día. — La asamblea toma conocimiento de la resolución de la inspección y resuelve unánimemente entrar a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: Reforma del estatuto social: a) Aumento del capital social. — b) Adecuación al D. L. Nº 19.550|72 y de la estructura del capital social a lo dispuesto por la ley Nº 20.643. — Con respecto al primer inciso de la reforma propuesta señala el señor presidente que, tal como es de conocimiento de la asamblea, el capital social continúa siendo de $ 500.000, al no haberse materializado la emisión correspondiente a la capitalización del dividendo en acciones liberadas que por la suma de $ 400.000, resolvió la Asamblea Extraordinaria del 31 de octubre de 1972 y que existiendo a la fecha un saldo acumulado en la cuenta de ganancias y pérdidas de $ 2.896.761, y atento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria que acaba de celebrarse en relación a la propuesta de distribución de utilidades, se propone la capitalización total de la suma de $ 3.200.000 lo que llevaría el capital social al importe de $ 3.700.000. Puesta a votación la propuesta resulta la misma aprobada por unanimidad, resolviéndose también en forma unánime que se delegue en el Directorio la facultad de realizar la correspondiente emisión, una vez que la autoridad administrativa de control acepte la reforma que se acaba de aprobar. Se somete a la Asamblea el segundo inciso de la reforma estatutaria propuesta, aclarando la presidencia que se ha procedido a redactar un nuevo proyecto de redacción del objeto social, atendiendo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y que el Directorio somete a consideración de la Asamblea. Al mismo tiempo, agrega el señor Presidente, corresponde que el Estatuto fije específicamente el domicilio social y que el capital social debe adaptarse a lo dispuesto por la Ley Nº 20.643, en vigencia, sobre nominatividad de los títulos valores privados emitidos en serie en el país, conforme lo establece el art. 22 de la misma, régimen que debe aplicarse a las acciones de Sociedades Anónimas. Agrega que, con las salvedades mencionadas, el Directorio ha considerado conveniente proponer, nuevamente, a la Asamblea la adopción del modelo de Estatuto aprobado por Resolución Nº 46|72 del 28 de Junio de 1972 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. A solicitud del accionista Sr. Grizzetti la Presidencia dá lectura al nuevo proyecto de redacción del objeto social, después de lo cual se generaliza un cambio de opiniones entre los presentes y se resuelve, en forma unánime que el nuevo Estatuto de la Sociedad quede redactado de la siguiente manera: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Art. 1º. Bajo la denominación de "Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima" continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria". Tiene su domicilio legal en la calle Pasteur Nº 455, 4º Piso, Of. 13, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Art. 3º. Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Producción, transformación y elaboración de materias primas, elementos y mercaderías de las industrias plásticas, química, metalúrgica y electrónica, relacionados con la fabricación de partes, accesorios y repuestos del ramo automotor. b) Comercialización de los productos y mercaderías mencionados, mediante la compra, venta, importación y exportación de los mismos por cuenta propia o de terceros; c) Mantenimiento de laboratorios y plantas piloto y de ensayos, para la investigación científica y tecnológica de los rubros arriba mencionados, y la realización de diseños y modelos industriales que podrá registrar, patentar y explotar directamente y|o ceder sus patentes parcial o totalmente, para uso temporal o definitivo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Art. 4º. El capital social es de $ 3.700.000, representado por 3.700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del D. L. Nº 19550|72. Art. 5º. Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Art. 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del D. L. Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Art. 7º. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del D. L. Nº 19.550|72. Administración y representación. Art. 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Art. 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad $ 100. en efectivo. Art. 10º. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vice-presidente quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. Art. 11º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Art. 12º. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del D. L. Nº 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Art. 13º. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Art. 14º. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del D. L. Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y mate-

rias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Art. 15º. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Art. 16º. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". A continuación el señor Presidente solicita a la Asamblea se lo autorice a él, o al Director Sr. Pascual Bernardo Lerman, o al Síndico titular de la Sociedad Dr. León Moldavsky para que, actuando en forma indistinta, gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la Asamblea, quedando autorizados a aceptar o proponer cualquier modificación de la misma, inclusο a la redacción del objeto social. La asamblea resuelve favorablemente en forma unánime, la petición formulada por el Sr. Presidente... Se pasa a considerar el punto cuarto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de Asamblea". A propuesta de la Presidencia se resuelve, en forma unánime, designar a los accionistas señores Angel Grizzetti y Pascual Lerman, para aprobar el Acta de Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas. Firmado: A. Bosi. Angel Grizzetti. P. Lerman." "Sociedad: Talleres Reunidos Italo Argentino S. A. I.C.A.F. e I. Domicilio: Pasteur 455, Capital Federal. Asamblea Extraordinaria del 30 de Marzo de 1974. Nº Orden, 1974, Día, Mes, Accionista, Doc. Identidad, Domicilio, Cantidad de Acciones, 5 Votos, 1 Voto, Capital, Cantidad de votos. 1, 26, 3, Bosi, Antonio, Por sí, C. I. 5.212.134, V. López 2609 7º, Capital, 119.300. 180.000. 209.300. 776.500. 2, 26, 3, Del Buono, Américo, Por sí, L. E. 330.107, Gualeguaychú 3836, Capital, 100. 100, 500, 3, 26, 3, Verlatzky Eduardo, Por sí, C. I. 5.956.216, Pasteur 455, 4º, Capital 100, 100, 500, 4 26 3. Silberman, Jaime A. Por sí, C. I. 2.236.311, Pumacahua 42, Capital, 100, 100, 500, 5, 26, 3, Grizzetti, Angel, Por sí, C. I. 5.014.031, Colombia 834, Ramos Mejía. 100. — 100. — 500. — 6 — 26 — 3 — Moldavsky León — Por sí — C. I. número 1.959.590 — Pasteur 455 — Capital — 100. — 100. — 500. — 7 — 26 — 3 — Femlux S. F. e B. representada por Carlos Gamarra — D.N.I. 92.080.314 — Arcos 1825, 1º, Capital — 80.000. — 120.000. — 200.000. — 520.000. — 8 — 26 — 3 — Manasowicz, Enrique — Por sí — C. I. 4.718.352 — Pasteur 455 — 4º — Capital. 100. — 100. — 500. — 9 — 26 — 3 — Lerman, Pascual B. — Por sí — C. I. número 3.535.386 — Larrea 1450 — 5º — Capital — 100 — 100. — 500. — 200.000. — 300.000. — 500.000. — 1.300.000. — Observaciones: Queda cerrado en la fecha el Registro para la recepción de depósito de acciones. — Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — A las 9,30 horas del día 30 de marzo de 1974, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la asistencia de 8 (ocho) accionistas por sí, y 1 (uno) por representación, que totalizan doscientas mil acciones ordinarias de cinco votos y trescientas mil acciones ordinarias de un voto lo que representa un capital de pesos ley 18.188 quinientos mil, con derecho a un millón trescientos mil votos. — Pascual B. Lerman. Accionista. — Está su firma. — Antonio Bosi — Presidente. — Está su firma. — Angel Grizzetti — Accionista. Está su firma. — Buenos Aires, 29 Ago. 1974. — Visto: el expediente N. 21707|150830, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 96 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelven: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 84 a 86 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1974 la que en lo sucesivo se denominará "Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — E.L.: Italo — Vale. Resolución I.G.P.J. Nº 2892 — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. Es Copia Fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y Elevada a Escritura Pública. — Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que la sociedad que representa, en su reunión de directorio de fecha seis de setiembre último, resolvió emitir tres millones doscientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Un peso, cada una y de un voto por acción, por un total de tres millones doscientos mil pesos. — Que dando cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí el Escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a Escritura Pública el Acta número setenta y ocho, que en su original tengo para este acto a la vista y copiada es del siguiente tenor: "Acta Nº 78. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de setiembre de 1974, se reúnen en la sede social de Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima, los miembros de su Directorio que firman al pie de la presente, con la asistencia del Síndico titular y bajo la presidencia del Sr. Antonio Bosi, quien da comienzo a la sesión siendo las 10 hs. El señor Presidente manifiesta a los presentes que por Resolución Nº 2892 de fecha 29 de agosto de 1974, la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación ha conformado la reforma introducida en los Estatutos Sociales de la Sociedad, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1974. Continúa diciendo el Sr. Presidente que el capital social según el art. 4º del Estatuto aprobado está fijado en la suma de $ 3.700.000 y que estando el capital emitido actual en la suma de $ 500.000 corresponde realizar una emisión por la suma de $ 3.200.000, cumpliendo en esta forma con el mandato de la referida Asamblea. Agrega que la misma Asamblea ha delegado en el directorio la facultad de realizar la correspondiente emisión, una vez que la autoridad administrativa de control aceptara la reforma que ha sido conformada, y en tal sentido, propone que se emitan tres millones doscientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un peso (1.—) cada una y de un voto por acción, lo que permitirá la capitalización de utilidades resuelta por la mencionada Asamblea, con lo que el capital social quedará en el nivel de $ 3.700.000 que, tal como queda expresado es el capital actual de la Sociedad. Después de un cambio de consideraciones entre los Direcotres presentes y el Síndico, se resuelve, por unanimidad, realizar la emisión propuesta, publicar el aviso de aumento de capital y emisión de acciones, por tres días en el Boletín Oficial, comunicar la resolución adoptada a la Inspección General de Personas Jurídicas y cumplir con todos los recaudos necesarios para materializar la operación. A continuación solicita el Sr. Presidente que se lo autorice a él o al Vicepresidente, actuando en forma indistinta, para realizar todos los actos y otorgar todos los instrumentos que fueran necesarios y además que se autorice a uno cualesquiera de los nombrados a elevar a escritura pública la presente acta, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y a inscribir la escritura pública en el Registro Público de Comercio, atento a las disposiciones legales y estatutarias vigentes al respecto. Se aprueba por unanimidad lo solicitado por el Sr. Presidente con lo que se da por terminado el acto siendo las 11 hs. — Firmado: P. Lerman. — A. Del Buono. — A. Bosi. — L. Moldavsky. — "Es copia fiel, doy fe del acta de su referencia. — Y el compareciente, en el carácter expresado, agrega: Que en virtud de la emisión de acciones resuelta en el acta preinserta, el capital social de la sociedad "Talleres Reunidos Italo Argentino Sociedad Anónima", que asciende a la suma de tres millones setecientos mil pesos, se encuentra totalmente emitido, y solicita de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. Y el Escribano autorizante, hace constar: a) Que la sociedad mencionada se halla inscripta en el impuesto a los réditos bajo el número siete mil ochocientos sesenta y nueve-cero-catorce-tres, según cédula fiscal en trámite, talón válido hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, que me exhiben en este acto de la escrituración; y b) Que el impuesto de sellos por la suma de tres millones doscientos mil pesos se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.478 e. 12 Nº 15.902 v. 12|12|74

Casa Marvic

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — "Casa Marvic" S. A. — Escritura número trescientos diecinueve — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Roberto Sigal, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Elba Yermus, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil ciento noventa y seis de la Capital Federal; don Alberto Jaime Leibowicz, argentino, industrial, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento cuarenta y siete mil veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Silvia Lea Cremianer, domiciliado en la calle Aráoz números dos mil cuatrocientos uno, noveno piso, departamento "D", de la Capital Federal; y don David Leibowicz, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil dieciocho, viajante de comercio, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Barschtein, domiciliado en la calle Olascoaga número ochocientos veintinueve, de la Ciudad de Mendoza. — Todos los comaprecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CASA MARVIC", S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Malabia número mil cuatrocientos ochenta, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, transformación, producción, importación, exportación, compraventa en todas sus fases de productos relacionados con la industria textil, y del vestido, confecciones para hombres, señoras y niños de toda clase de ropa de vestir y de deporte, realizadas en telas de algodón, lana y otros tejidos tanto de origen natural como los provenientes de procesos artificiales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por doscientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|1972. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con manadto por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Don Oscar Roberto Sigal, suscribe cien mil acciones, integrando la suma de pesos veinticinco mil, en dinero efectivo; don David Leibowicz, suscribe noventa mil acciones, integrando la suma de pesos veintidós mil quinientos, en dinero efectivo; y don Alberto Jaime Leibowicz, suscribe diez mil acciones, integrando la suma de pesos dos mil quinientos, en dinero efectivo. — Total de acciones suscriptas doscientas mil, total de dinero integrado en efectivo pesos cincuenta mil. — Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Oscar Roberto Sigal. — Vicepresidente a:

Alberto Jaime Leibowicz. — Vocales a: David Leibowicz. — Síndico Titular a: María de Lourdes Lamuedra de Fainstein. — Síndico Suplente a: Salomón Fainstein. — IV) Se confiere Poder Especial a favor de los señores Oscar Roberto Sigal y|o Alberto Jaime Leibowicz, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto los señores: doña María de Lourdes Lamuedra de Fainstein, argentina, de cuarenta y seis años de edad, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez mil quinientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Salomón Fainstein, domiciliada en la calle Sucre número dos mil trescientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento "D". de la Capital Federal; y don Salomón Fainstein, argentino. de cuarenta y siete años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos dieciocho mil sesenta y ocho. expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María de Lourdes Lamuedra, domiciliado en la calle Sucre número dos mil trescientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento "D". de la Capital Federal. personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta. de mi conocimiento. doy fe y exponen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y suplente respectivamente. de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y lo firman por ante mi. doy fe. — Firmado: O. R. Sigal. — A. J. Leibowicz. — D. Leibowicz. — Siguen las firmas: M. de L. Lamuedra, de Fainstein. — S. Fainstein. — Ante mi: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número trescientos diecinueve que pasó ante mí al folio mil trescientos diez del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Casa Marvic" S. A. expido este primer testimonio en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90. Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 30 Ago. 1974. — Hay un sello y una firma: Lidia Mabel Arturi, Escribano, Delegación La Plata".

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.645.— e.27|12 Nº 15.932 v.27|12|74

Pesquera Argentina del Sur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 50 del 15 de julio de 1974 pasada ante la Escribana Esther Saragusti G, al folio 105 del Registro 422, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PESQUERA ARGENTINA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL con domicilio actual en Sarmiento 846, piso 7º de la Capital Federal e inscripta el 21 de febrero de 1972 bajo el Nº 410 fº 96 libro 76 tomo A de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio de Administración y Disposición a favor de su presidente Héctor Santiago Correa para que intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. Raspado: Esther. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1774. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.27|12 Nº 15.918 v.27|12|74

Indumag Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 10 de agosto de 1971 Nº 752 fº 2317 del Registro Nº 91 de Lanús, a cargo del Escribano José M. Navosky, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUMAG ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de junio de 1965 bajo el Nº 1167 al fº 220, del Libro 60 Tomo A de Estatutos Nacionales, Confirió Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de los Sres. Jacobo Traiber; Armando Boque; Valentín Golzman y José Blanco para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. S|testado: 91, José N. Navosky. Vale. — Manuscrito: intervengan. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.27|12 Nº 15.923 v.27|12|74

Ferrum

SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOR ESCRITURA Nº 1315 de fecha 25 de septiembre de 1974 pasada ante el escribano de esta ciudad Alfredo Rueda (h.) "Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalurgia", inscripta su última reforma con fecha 23 de abril de 1974 bajo el Nº 811, al folio 143 del libro 80 Tomo A de estatutos nacionales confirió poder especial a favor de "International Factor (Factores Internacionales) S.A.C. y de M." con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Y por escritura Nº 1316 de fecha 25 de septiembre de 1974 pasada ante el mismo escribano "FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA" a cuyos datos de inscripción se han relacionado, confirió poder general, según lo resuelto en la reunión de Directorio de fecha 11 de septiembre de 1974 que se transcribe en la citada escritura a los miembros del actual Directorio — Directores titulares— y de las personas que en el futuro desempeñen dichos cargos carácter que se acreditará mediante la protocolización a las actas en un registro de Contratos Públicos y a favor de Héctor Francisco Domingo Capozzolo, Mario Lorenzo González Kees, Daniel Eduardo Riera, Aníbal Oscar Claisse, Jorge Raúl Dupont, Juan Carlos Buxton, Mario Alberto Ruiz, Ronald Humphrey Alcock, Emilio Elías Antaki, Leonardo César Torga, Arturo Fonseca, René Augusto Lodewyckx-Hardy, Juan Martín Frangella, Enrique Gustavo Linzuain y Sigfrido Cristian Valentín Nagen con las facultades y modalidades que se mencionan en el mismo. Entrelíneas: Carácter que se acreditará mediante la protocolización de las actas en un Registro de Contratos Públicos. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 203.— e.27|12 Nº 15.927 v.27|12|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

ACLARACION

Herbet y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que en la publicación de la citada sociedad efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 20/12/74, se insertó bajo el nombre de Resilmar, correspondiéndole Herbet y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.

e.27|12 Nº 11.263 v.27|12|74

Industrias Químicas Baradero

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 368. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Luis De Rito, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos veintiséis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Hebe Cleofé Lanaro, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, primer piso, Capital Federal; don Carlos Alberto Elías, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con Angela María Cofano, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en Nazca mil setecientos ochenta y nueve, sexto piso, departamento veinte de la Capital Federal, ambos de profesión industrial; doña Hebe Cleofé Lanaro de De Rito, nacida el once de setiembre de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con Luis De Rito, Libreta Cívica número doscientos noventa y un mil trescientos treinta y seis, empleada, con el mismo domicilio que el primer compareciente; don Domingo Pedro Zagaria, nacido el once de febrero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con María Carmen López, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en Madero mil trescientos cuarenta y cuatro, Vicente López, de esta Provincia: don Juan Carlos Digone, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con María Eva Ruibal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Segui ciento veintisiete, Adrogué, de esta Provincia; don Nicolás Arnaldo Scagliusi, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Herminia Bevcic, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil setecientos dieciocho, domiciliado en Virgilio dos mil seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal; y Norberto Grosso, nacido el once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, soltero, Documento Nacional de Identidad número diez millones doscientos un mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Cangallo tres mil cuatrocientos sesenta y tres, segundo piso, Capital Federal, los dos últimos contadores públicos, todos argentinos, de paso en ésta, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Y los cinco primeros comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, en la cual los señores Luis De Rito y Carlos Alberto Elías Revestirán el carácter de socios comanditados y los señores Hebe Cleofé Lanaro de De Rito, Domingo Pedro Zagaria y Juan Carlos Digone el de socios comanditarios, con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: la sociedad se denomina "INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Rivadavia 4447, piso 1º — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Actividad minera e industrial: Explotación de minas y canteras para la extracción de boratos y|o colemanita o cualquier otro mineral sustitutivo de éstos en todas las etapas de su obtención y producción. — Industrialización de los mismos para la obtención de sus subproductos como ácido bórico, óxido de boro, anhídrido bórico, sales de boro, etc. — Compra de láminas o recortes de aluminio para su industrialización y la obtención de cloruros, hidróxidos y sulfatos de aluminio. — Actividad comercial: Compraventa de materias primas o elaboradas, relativas a la actividad minera e industrial prevista, comercialización de los productos obtenidos por cuenta propia o de terceros. — Importación y exportación de los mismos y para la actividad minera e industrial. — Actividad Financiera: Dar y|o tomar préstamos con instituciones privadas o estatales. — Contratar debentures. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercitar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento ochenta mil pesos, representado por cuarenta mil pesos, que corresponden al capital comanditado y por ciento cuarenta mil pesos que corresponden al capital comanditario. — Las acciones tienen derecho a un voto cada una, son de un valor nominal de un peso cada acción y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados. — La representación y uso de la firma social se ejercerá en forma indistinta. — La administración social se ejercerá por resoluciones conjuntas con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.855|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país: otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria. que simultáneamente elegirá un Suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria. mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes. salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de ellos, si fueran varios, o en su defecto. por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán tener inscriptas sus acciones en el Registro respectivo. a la fecha de la asamblea, si se trata de acciones nominativas no endosables. — Cuando se emitan acciones preferidas, carecerán de voto con excepción de los casos que se encuentran previstos en el artículo doscientos diecisiete del Decreto-Ley Nº 19.550 del año 1972. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea. a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo. en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores. bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital in-

…egrado por cada uno. — Suscripción e integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El capital comanditado es de cuarenta mil pesos (40.000) aportado por los señores Luis De Rito y Carlos Alberto Elias, en partes iguales, o sea veinte mil pesos (20.000) cada uno, quienes integran la suma de cinco mil pesos (5.000) cada uno, en dinero en efectivo. — 25 o|o. — El capital comanditario representado por ciento cuarenta mil (140.000) acciones ordinarias de un peso (1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, se discrimina de la siguiente forma: Nombre — Acciones (Suscripción) — Clase de Acciones — Monto — Naturaleza del Aporte: Hebe Cleofé Lanaro de De Rito: sesenta mil (60.000) acciones ordinarias de un voto, sesenta mil pesos (60.000), integrando en efectivo quince mil (15.000) — 25 o|o. — Domingo Pedro Zagaria: cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias de un voto; cincuenta mil pesos (50.000), integrado en efectivo doce mil quinientos (12.500), 25%. — Juan Carlos Digone: treinta mil (30.000) acciones ordinarias de un voto, treinta mil pesos (30.000), integrado en efectivo siete mil quinientos (7.500), 25%. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: como Síndico Titular, al señor Nicolás Arnaldo Scagliusi y como Síndico Suplente al señor Norberto Grosso, los que presentes en este acto aceptan la designación de sus respectivos cargos firmando la presente en prueba de conformidad. — Los comparecientes autorizan al señor Luis De Rito y al doctor Jorge Guillermo Galmarino para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, firmar escrituras públicas de ampliación, modificación, o rectificación de la presente y realizar en fin todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida la sociedad "Industrias Químicas Baradero S.C.A." y solicitan de la autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro respectivo. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y así la otorgan, firmando por ante mí de lo que doy fe. — Luis De Rito. — C. Alberto Elias. — Hebe C. L. de De Rito. — D. P. Zagaria. — Juan C. Digone. — Nicolás A. Scagliusi. — N. Grosso. — Hay un sello. — Ante mí: A. A. de Matta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y ocho del Registro ciento veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Julio, nombre, fiscalización, 30, ordinarias, acción, indistintamente, organismos". Valen. — "Luis, Anhídrido, Rito". Valen. — Hay un sello. — A. A. de Matta. — Hay un sello: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A-00.607.530 que se agrega. — San Martín, 11 de setiembre de 1974". — A-00.607.530. — $ 10. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. América A. Matta, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.484.587. — San Martín, 11 de setiembre de 1974. — Firmado: Susana Siffredi - Prosecretaria. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se expide el presente en cinco fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: América A. Matta - Escribana.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 813,75 e. 27|12 Nº 12.950 v. 27|12|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Scasserra y López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Antonio Scasserra, argentino, nacido el 30 de enero de 1911, casado en primeras nupcias con doña Angela Carmen Cassano, quien acredita identidad con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.502.207, comerciante, domiciliado en la calle Castro Barros 1377, Capital Federal, y Jesús Benito López, español, nacido el 13 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con doña Ana Semenik, quien acredita identidad con Cédula de la Provincia de Buenos Aires Nº 496.330, comerciante, domiciliado en la calle Itapirú 444, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ambos se declaran hábiles y libres para contratar, convinen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SCASSERRA Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Bocdo Nº 1638|40, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de enero de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, siendo continuadora de "Scasserra y López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Florida 354, Valentín Alsina, partido de Lanús. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización ya sea por cuenta propia o de terceros, de la industrialización, comercialización, importación y exportación de frutos del país, productos y artículos de la industria del cuero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000), dividido en seis mil cuotas de pesos cien cada una, que son suscriptas e integradas totalmente en este acto, en la siguiente proporción: El socio señor Luis Antonio Scasserra suscribe e integra tres mil ($ 3.000) cuotas de pesos cien cada una, o sea la cantidad de pesos trescientos mil, y el socio señor Jesús Benito López suscribe e integra tres mil ($ 3.000) cuotas de pesos cien cada una, o sea la cantidad de pesos trescientos mil. El capital social está constituido por maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., todo lo que resulta del inventario que por separado se agrega al presente, y forma parte integrante de este contrato de sociedad, dejándose constancia que el valor fijado para sus distintos rubros, se ha efectuado de acuerdo con el precio de costo en plaza. — Quinta: La sociedad podrá asociarse a terceros o entidades afines a la actividad que desarrollará, y de igual modo podrá aceptar representaciones de sociedades o particulares, con domicilio dentro o fuera del país, para toda actividad relacionada con sus negocios. — Sexta: La administración y representación de la sociedad corresponde conjuntamente a los socios Luis Antonio Scasserra y Jesús Benito López, que revestirán la calidad de Administradores, y tendrán el uso conjunto de la firma social, debiendo para obligar a la sociedad firmar con sus firmas particulares y acompañarlas con un sello con la denominación de la sociedad, con la salvedad de que no podrán comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. En consecuencia, con la limitación expuesta quedan facultadas para firmar las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad, y la mejor administración de la misma, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, Cooperativas de Crédito o de cualquier otra naturaleza, Créditos Comerciales, firmando y negociando en todos los casos letras, cheques, pagarés, giros, vales, facturas conformadas, aceptaciones bancarias, o cualquier otro papel de comercio o de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente, tomar dinero prestado a interés con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés; cobrar y percibir, dar recibos, hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; celebrar contratos de locación de inmuebles, de servicios o de obra; adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, y gravarlos por cualquiera de las formas permitidas en derecho, y enajenarlos, transar, renunciar a derechos adquiridos, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas, producir todo género de prueba e informaciones, poner o absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, interponer o renunciar recursos legales, solicitar medidas precautorias y sus levantamientos; formular protestos y protestas; representar individualmente a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativos, ya sean de la jurisdicción nacional, provincial o municipal, en que la Sociedad sea parte como actora, demandada o interesada en cualquier otro carácter; conferir poderes especiales o generales para el ejercicio de alguna de estas facultades; y realizar y verificar cualquier acto, gestión o diligencia que fueren conducentes o necesarias para la mejor administración de la sociedad, siendo estas facultades simplemente enunciativas y nunca limitativas. — Séptima: Anualmente al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios. Los balances serán confeccionados de acuerdo con las normas técnicas de contabilidad y puestos a disposición de los socios por el término de 15 días corridos a contar del aviso efectuado, transcurrido los cuales se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado, salvo los errores de carácter formal. La distribución de las utilidades liquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se efectuará en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas de cada socio en la sociedad. En igual forma se soportarán las pérdidas si existieran. La Sociedad efectuará una reserva legal con el cinco por ciento de las ganancias realizadas y liquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio y previo a toda distribución de las mismas, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Octava: Los socios efectuarán reuniones periódicas, una por lo menos mensualmente, para deliberar acerca de la marcha de los negocios sociales, y las decisiones que adopten se anotarán en el Libro de Actas que al efecto llevará la Sociedad. Cada cuota de capital representará un voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: Todas las divergencias que se produzcan entre los socios en el curso del presente contrato, o al tiempo de su disolución y|o liquidación serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, dentro de los diez días en que la parte afectada lo requiriese, los que antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, y dictarán resolución dentro de los 30 días corridos de haber aceptado su designación. El fallo del tercero será inapelable. — Décima: La cuota de un socio no puede ser cedida a extraños sino con el consentimiento del otro socio. En caso de disolución de la sociedad, antes de la expiración del plazo de su vigencia por renuncia de uno de los socios, ésta deberá ser aceptada previamente por el otro socio para que sea procedente, y el socio que queda tendrá opción para continuar con el giro de los negocios sociales. En esta situación se efectuará un balance e inventario general a la fecha en que se produzca el evento, valuándose las existencias de la sociedad y mercaderías a precio corriente de plaza. Una vez determinado el valor de las cuotas del socio saliente, el pago se efectuará en 8 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza sobre saldos deudores y comenzando el pago de la primera de ellas a los 90 días de la fecha de la firma del respectivo instrumento. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, por terminación del plazo de duración de la misma, cualquiera de los socios tendrá opción para continuar con el curso de los negocios sociales, salvo que ambos prefiriesen liquidar la sociedad. En la situación de continuar con los negocios sociales, el valor de las cuotas sociales será establecido por los socios por medio del procedimiento de la licitación privada entre los mismos. — Decimosegunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare definitivamente alguno de los socios, el restante tendrá opción por el término de 30 días corridos, por: A) Continuar con la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán unificar representación en uno solo de los mismos. B) Disolver totalmente la sociedad, y liquidar la misma, conforme a la ley. B) Continuar exclusivamente con los negocios sociales, y adquiriendo en consecuencia las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado. El importe de las mismas será determinado por el procedimiento estipulado en la cláusula décima, y deberá ser abonado en la misma forma. — Decimotercera: Para cualquiera de los casos de disolución y liquidación de la Sociedad el valor llave será determinado por la suma que resulte de computar al 20 % sobre el haber líquido de los socios. — Decimocuarta: Para todos los casos de disolución y|o liquidación la misma será efectivizada, una vez resuelta, por los Administradores, y en el supuesto de existir uno solo de ellos por cualquier causa, por el Administrador restante, debiendo adicionarse la fórmula "en liquidación", y tendrá el carácter de liquidador. Previa determinación del activo y pasivo de la Sociedad y una vez pagado éste, el remanente se distribuirá entre los socios o sus representantes, en proporción al capital suscripto e integrados por los mismos en la sociedad. — Decimoquinta: En todo lo no previsto en este Contrato la sociedad se regirá por las disposiciones del decreto Ley 19.550|972. — Decimosexta: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales denunciados en el presente. Presentes en este acto desde su iniciación doña Angela Carmen Cassano de Scasserra, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Luis Antonio Scasserra titular de la Libreta Cívica Nº 3.461.407, domiciliada en Castro Barros 1377, Capital Federal, y doña Ana Semenik de López, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jesús Benito López, titular de la Libreta Cívica número 2.120.576, domiciliada en la calle Itapirú 444, partido de Lanús, prestan el consentimiento del Artículo 1277 del Código Civil, al presente acto. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — S|R: Seiscientos, Argentina, comercio, renunciar, efectuado, decreto, julio. Vale. — Firmado: Luis Antonio Scasserra, Jesús Benito López, Angela Carmen Cassano de Scasserra, Ana Semenik de López. Entre los señores Luis Antonio Scasserra, argentino, nacido el 30 de enero de 1911, casado en primeras nupcias con Angela Carmen Cassano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.502.207, comerciante domiciliado en Castro Barros 1377, Capital Federal, y Jesús Benito López, español nacido el 13 de marzo de 1922, casado en primeras nupcias con Ana Semenik, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 496.330, comerciante, domiciliado en Itapirú 444, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, hábiles y libres para contratar, en su carácter de otorgantes del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "Scasserra y López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Avenida Boedo número 1638|40, de la ciudad de Buenos Aires, celebrado en fecha 8 de julio de 1974, Resuelven ajustar al mismo a lo dispuesto por el artículo 51, apartado 2 del Decreto Ley 19.550, año 1972, e incorporar en consecuencia el siguiente agregado a la cláusula tercera del contrato: Los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes que integran

el capital social, son los comprobantes y facturas de compra que obran en poder de los otorgantes, y que ellos declaran conocer y aceptar conformes. — Presentes en este acto desde su iniciación doña Angela Carmen Cassano de Scasserra, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Luis Antonio Scasserra con Libreta Cívica número 3.461.407, domiciliada en Castro Barros 1377, Capital Federal, y Ana Semenik de López, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jesús Benito López, con Libreta Cívica Nº 2.120.576, domiciliada en Itapirú 444, partido de Lanús, prestan su consentimiento. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente, en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Firmado: Luis Antonio Scasserra, Jesús Benito López, Angela Carmen Cassano de Scasserra, Ana Semenik de López. Se transcribe a continuación el balance de fojas 10 ajustado al artículo 39 del Decreto Ley 19.550|72, precisando los bienes que forman parte del Activo Fijo según el siguiente detalle: Maquinarias: 3 fulones sin marca ni número visible, $ 395.833,44. — Muebles y Utiles: 1 máquina de sumar "Precisa" modelo "Automatic" Nº 1062-10-142128. $ 300. — 1 acondicionador de aire marca "Surrey", modelo "Compacto", número 00325704, $ 4.190,20. — 1 máquina de sumar marca "Olivetti", modelo "Summa Prima 20, Nº A 6107414: $ 1.600. — 1 máq. sumar marca Precisa, mod. Automatic, N 1062.9353-4: $ 300. — 2 estufas a garrafa marca Domec, mod. ECG 6 E. Nº de fab 84537921: $ 160. — 2 estufas a gas marca Flamex, mod. Mediano, Nº de fab. 7939326: $ 150. — Utiles de escritorio (15 resmas de papel Romani y Oficio). — 3 libros Diario, Mayor, etc.: $ 1.245,50. — Instalaciones: 3 escritorios marca Duhalde, mod. Office, s|nº visible: $ 2.555. — 2 ficheros marca Extrafuer, mod. Standerd s|nº visible: $ 945. — Total activo fijo: $ 407.279,14. — Firmado: Luis Antonio Scasserra. — Jesús Benito López.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 967,50 e. 27|12 Nº 14.161 v. 27|12|74

Cesil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Eduardo R Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital y Adecuación — Ley 19.550. "Cesil Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número mil setecientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Hugo Marcelo Warat, que dice ser nacido el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y uno, y doña Ruth Silvia Ponieman de Warat, que dice ser nacida el ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número seis millones doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos, quienes manifiestan ser casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la calle Carbajal número tres mil quinientos noventa y seis, noveno piso, de esta Ciudad; don Gualterio Luis Sperber, que dice ser nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos sesenta y cuatro, y doña Jorgelina Cecilia Ponieman de Sperber, que dice ser argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y uno, quienes manifiestan ser casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en la calle Luis María Campos número mil seiscientos dos, de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CESIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Virrey del Pino número 1707, 2º piso, de esta ciudad, lo que acreditan: Primero: Con el contrato social formalizado por escritura del 8 de mayo de 1970, otorgada al folio 1697 de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de julio de ese mismo año, bajo el número 1621, al folio 350 del Libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con el Aumento de Capital, otorgado por escritura de fecha 28 de febrero de 1972, pasada al folio 1188 de este Registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado respectivo el 15 de mayo del mismo año, bajo el número 843, al folio 193 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a las que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dicen: A) Que resuelven en este acto, Aumentar el capital social de la sociedad de Cincuenta mil pesos a Ochocientos mil pesos, o sea en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos, representado por 7.500 cuotas de cien pesos cada una, capitalizando, al efecto, parte de la utilidad del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1973, y ejercicios anteriores, según el balance general al 31 de octubre de 1973, el que firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, agrego a la presente y copiaré más adelante. — Y B) Adecuar al régimen del Decreto Ley número 19.550|72, el Contrato Social de "Cesil Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando, en consecuencia, redactado el mismo, en la siguiente forma: — Artículo Primero: La sociedad gira bajo la denominación de "Cesil Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene su domicilio en la calle Virrey del Pino número 1707, 2º piso, de esta Ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su constitución, o sea desde el 8 de Mayo de 1970. — Artículo Tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra, venta de hilados, materias primas, productos semielaborados, mercaderías, maquinarias, sus repuestos y demás accesorios; representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones, todo en relación con la actividad textil. — Industriales: Fabricación y elaboración de materias primas, tejidos e hilados, así como el proceso de tinturas y terminación de hilados y tejidos texturizado y confección de prendas, todo en relación con la industria textil. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos, representado por 8.000 cuotas de cien pesos, cada una, correspondiendoles a los socios por partes iguales o sea en la proporción de 2.000 cuotas equivalentes a doscientos mil pesos a cada uno de ellos. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Hugo Marcelo Warat y Gualterio Luis Sperber, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas de cualesquiera de ellos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Artículo Sexto: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno con cinco días de anticipación, al último domicilio constituido por el otro socio comunicado a la Sociedad, especificando en el mismo el acuerdo del objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo con las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72. Artículo Séptimo: Anualmente al 31 de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros de activo fijo y reservas que se consideren necesarias, se distribuirán de la siguiente forma: un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Artículo Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo: Por resolución de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Duodécimo. Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — Y los comparecientes, agregan: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Y el escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de pesos 750.000.— a que asciende el presente aumento de capital, se abona en este acto; y que la sociedad Cesil Sociedad de Responsabilidad Limitada, se halla inscripta en el Impuesto a los réditos bajo el número 25.428-001-1, según Cédula Fiscal R. 146.513, con vencimiento el 28 de febrero de 1975, que me exhibe en este acto de la escrituración. — El balance general al 31 de octubre de 1973, copiado es del siguiente tenor: "Cesil S.R.L. Virrey del Pino 1707 - Tel. 752-2430 - Capital - Fábrica de Tejidos de Punto y Lanzadera. Balance General al 31 de octubre de 1973. Activo - Caja 43.494,17. Bancos 36.415,24. Deudores Varios 150.370,17 Documentos a Cobrar 368.477,27. Productos en proceso 518.185. Materias Primas 97.534. Mercaderías 1.057.042. 1.672.761. Muebles y Utiles e Instalaciones 23.509,58. Amortiz. Anter. 1.416,70. Amortiz. ejercicio 2.350,96 - 3.767,66 - 19.741,92. Maquinarias 263.358,34. Amortiz. Anter. 2.080. Amortiz. ejercicio 2.080.— - 4.160.— - 264.198,34. Impuestos anticipados 44.213,75 - 2.619.671,86. Pasivo-Proveedor. 1.551.401,13. Obligaciones a pagar 3.465.—. Acreedores sobre exterior 131.727,81. Sueldos y Jornales a pagar 2.326,03. Impuestos a pagar 8.582,74. Provisión para impuestos 39.315,34. Previsión Ley 11.729 - 676,96. Leyes Sociales a pagar 3.021,17. Reserva Legal 7.749,39. Capital Social 50.000.—. Utilidad del Ejercicio y anteriores: 821.406,29 - 2.619.671,86. Marcelo Warat. — Ruth S. P. de Warat. — G. L. Sperber. — L. C. P. de Sperber. — Marcos Feller. — Está su sello. — Cesil S. R. L. Virrey del Pino 1707 - Tel. 752-2430. — Capital. — Fábrica de Tejidos de Punto y Lanzadera. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio iniciado el 1º|11|72 y finalizado el 31 de octubre de 1973. — Ventas 3.281.150,63 — Trabajos a Facón 9.895,20 - 3.291.045,83 - menos: Costo Ventas y trabajos: 2.888.088,14 — 402.957,69 — menos: Sueldos y Jornales 43.185,39 - Leyes Sociales 12.612,38 - Gastos Generales 31.178,37 - Impuestos 7.408,16 - Gastos Ventas 41.703,29 - Amortizaciones 4.430,96 - Quebranto Ley 11.729 - 1.729,71 - Gastos financ. importación 15.632,18 - Seguros 17.993,94 — Honorarios 9.630 — Deudores Incobrables 13.137,93 - Gastos bancarios 2.774,64 - 201.416,95 - 201.540,74 - Más: Ingresos Varios 88.555,96 - Diferencia de Cambio 3.701,09 - 92.257,05 - Utilidad del ejercicio 293.797,79 - Utilidad ejercicio ant. Ley 20.532 - 527.608,50 - 821.406,29 - Certificación Literal: Certifico que el presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31 de octubre de 1973 coinciden con las registraciones efectuadas en los libros rubricados de la empresa. Dejo constancia que la deuda devengada y no exigible con la Caja Nacional de Previsión Social, asciende a la suma de $ 888,76. De acuerdo a las normas mínimas de auditoría de la VII conferencia Interamericana de Contabilidad. — Marcelo Warat. — Ruth S. P. de Warat. — G. L. Sperber. — J. C. P. de Sperber. — Marcos Feller. — Está su sello. — Legalización: — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Marcos Feller Inscripto en el tomo XII, folio 105 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. José Crucelegui — Contador Público Nacional. — Secretario de Legalizaciones. — Está su firma. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — "Es copia fiel, doy fe de lo transcripto. — Previa lectura así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.330.— e.27|12 Nº 15.700 v.27|12|74

Talleres Metalúrgicos Furllan y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales pertenecientes a don Norberto Furlan, en la sociedad "TALLERES METALURGICOS FURLAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fueron adjudicadas a don Juan Carlos Furlan, en virtud de la declaratoria de herederos dictada con fecha diez de abril de mil novecientos setenta y tres en los autos: "Furlan, Norberto s|sucesión", tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres a cargo del doctor Luis A Herrera, Secretaría número cinco, que desempeña el doctor Heriberto E. Ballerini, a favor de doña Victoria Rijavec y don Luis Furlan y escritura de cesión de acciones y derechos hereditarios, que éstos otorgaron en fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Héctor M. Gentile, a favor de don Juan Carlos Furlan.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.27|12 Nº 15.691 v.27|12|74

Teram

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Pedro Daverda, María Luisa Gieren de Daverda y Juan Wolfgang Cristóbal Golla, este último representado en este acto por el doctor Julio C. Petrone, en calidad de mandatario, únicos integrantes de la Sociedad Teram, S. R. L., cuyo contrato social fue suscripto por los socios el quince de junio de mil novecientos setenta y dos, y observado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por no reunir los recaudos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, convienen de mutuo acuerdo en adecuarlo a la citada ley en consecuencia el mismo se regirá en especial por el artículo once y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios: Pedro Daverda, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, Industrial, Cédula de Identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Segundo Fernández número seiscientos sesenta y nueve, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Juan Wolfgang Cristóbal Golla, alemán, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Francisco Beiró dos mil ochocientos treinta y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires; María Luisa Gieren de Daverda, alemana, casada, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, Cédula Identidad cuatro millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta, domiciliada en la calle Juan Segundo

Fernández seiscientos sesenta y nueve, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Inciso Segundo: Razón Social y Domicilio: "TERAM, S. R. L.", con sede social en la calle Luis Sáenz Peña doscientos ochenta y uno, Capital Federal. — Inciso Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto actuar como mandataria, importadora y exportadora de frutos y productos del país o del extranjero. — Inciso Cuarto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una. que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Pedro Daverda, trescientas cuotas equivalentes a pesos treinta y dos mil; María Gieren de Daverda, cuarenta cuotas, equivalentes a pesos euatro mil y Juan Wolfgang Cristóbal Golla, cuarenta cuotas equivalentes a pesos cuatro mil e integrado en la expresada proporción de acuerdo con el Balance e Inventario que fue suscripto por separado, cuyos valores han sido establecidos conforme a su cantidad. calidad y mediante facturas y otras documentaciones probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. todo ello conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Pedro Daverda en calidad de gerente, quien para obligar a la sociedad, deberá usar su firma precedida del sello de la Razón Social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros; salvo estas limitaciones, el gerente podrá actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula sexta del contrato social y aun aquellos para los cuales los Artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrán cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales entre los socios. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia. la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado. y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales. sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas con más el interés bancario que rige a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia. para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones. a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Seis, Siete, y Ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo del gerente quien procederá de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios supérstites podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelto por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — "Entrelíneas: Luisa, Luisa. Vale. — Sobrerraspado: Teram, Teram. Vale. — Firmado: M. L. G. de Daverda. — Pedro Daverda. — J. C. Petrone. — Balance e Inventario de Integración del capital de Teram, S. R. L. — Efectivo. — Según boletas de depósito en cuenta especial del Banco de la Nación Argentina. — Golla, Juan Wolfgang Cristóbal: **$ 4.000.—**; Gieren, de Daverda María Luisa: $ 4.000.—; 8.000.—; Daverda, Pedro: — 1 Máquina fotocopiadora, marca 3 M, modelo 536, Nº 1.553: $ 5.300.—; 1 Máquina de escribir eléctrica, Olivetti Tekne, modelo 4-35, Nº 6.573.781: pesos 9.500.—; 1 Auto DKW, año 1958, modelo Sedán 4 puertas, patente Nº. C 356.624: $ 9.000.—; 1 Mesa "Directorio" de madera fina ovalada, para 12 personas, forrada con cuerina color "beige", Nº de Orden 004: $ 2.500.—; 6 Sillas "Directorio" de madera fina, también forrados con cuerina color beige c|u. 250.—, Nº de orden 005 a 010: $ 1.500.—; 1 Biblioteca de 2 cuerpos superpuestos, madera fina color claro con 4 divisiones en cada cuerpo, los superiores con puertas de vidrio, los inferiores con puertas de la misma madera lisa, Nº de Orden 011: pesos 2.200. —; 1 Escritorio tipo "Ministro" de madera fina de 6 cajones número de Orden 012: $ 1.200.—; 2 Sillones de madera fina forrados con cuerina beige c|u. 400.—, Nº de orden 013 a 014: $ 800.—; 32.000.—; Total: $ 40.000.—; Son: pesos ley 18.188, cuarenta mil. — Pedro Daverda. — María J. Gieren de Daverda. — Julio C. Petrone.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148.— e. 27|12 Nº 15.707 v. 27|12|74

Cob-Sil Industrias Electrónicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Noventa y Cinco — Contrato Social: Cob-Sil S. R. L. - Industrias Electrónicas. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don José Luis Crespo, español, técnico mecánico, con Cédula de Identidad número 3.900.107, de la Policía Federal, nacido el 16 de febrero de 1940, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Bernarda Siciliano y don José María Carnuccio, argentino, con Cédula de Identidad número 5.708.938, de lo Policía Federal, empleado, nacido el 19 de mayo de 1946, casado con doña Gloria Julia Pastorino, domiciliados en la calle Acassuso número 6851, de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las disposiciones de la Ley número 19.550, el que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "COB-SIL, S.R.L., INDUSTRIAS ELECTRONICAS", tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Acassuso 6851, de Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta de componentes y productos electrónicos. Para lograr sus propósitos la sociedad podrá: a) Fabricar y vender el producto; b) Comprar y revender el producto; c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles. inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta. cesión, donación. dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, planes, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; e) Tomar dinero en préstamo, de Bancos oficiales o privados o Cooperativas de Créditos, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin límite de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; g) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; j) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o pivados que fueran necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Cien mil (pesos 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es constituido por los socios en partes iguales de acuerdo a un inventario que se adjunta firmado de conformidad por ambos socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de treinta (30) años a partir del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida con toda su amplitud de facultades que su ejercicio requiera por ambos socios en forma conjunta, quienes con sus firmas puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social, avalarán y comprometerán el cumplimiento del compromiso contraído. Les queda vedado totalmente otorgar fianzas o garantías en nombre de la sociedad. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año juntamente con un inventario general de las existencias de la Sociedad previas las reservas legales, serán distribuidas o soportadas en partes iguales por cada socio. — Séptima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con no menos de dos (2) meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en el domicilio legal. La liquidación de su participación que pudiera corresponder, se hará efectiva a partir del cierre del ejercicio anual inmediato a la fecha de la comunicación telegráfica y en un plazo no mayor de veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Octava: En caso de rescisión o disolución de la Sociedad, la liquidación o participación de los bienes sociales, será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. — Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar en cuanto caso de discordia exista, un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, quienes en todos los casos deberán unificar la representación, percibirán además de las utilidades que pudiera arrojar la Sociedad y en un todo de acuerdo a la cláusula sexta (6ª), una asignación mensual y por el término máximo de cinco (5) años, del 50 o|o (cincuenta por ciento) del retiro mayor que efectúe el otro socio. — Décima: Los socios se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mayor consecución de los mismos en forma exclusiva por un término no menor a cinco (5) años. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituida la sociedad "Cob-Sil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrias Electrónicas", solicitando de mi la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro **Público de Comercio.** — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran, ante mi, doy fe. — Sobrerraspado; Industrias Electrónicas. facultad, de, de representación, por ciento. Vale. — Textado: cláusulas. No vale. — Entrelíneas: técnico mecánico, empleado, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, previas las reservas legales. Vale. — Testado: principal. No vale. — Raspado: 19.550. Vale. — Ante mí: Martha T. Rumi de Gissara, escribana. — Avellaneda, 10 de abril de 1974. — En la fecha expedí primer testimonio para la Sociedad interesada, en tres fojas fotocopiadas habilitadas con estampillas números 4.043.271 al 4.043.273, inclusive. — Conste. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio 232, del Registro Nº 31, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio, en tres fojas fotocopiadas, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo, en la Ciudad de Avellaneda, a 25 de setiembre de 1974. — Martha T. Rumi de Gissara, escribana. — Inventario al 10|4|74. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 5.000. — Bienes de Uso: Maquinarias: 1 Horno para secado de transformadores Neccal, s|Nº $ 30.000. — 1 Bobinadora Múltiple, s|Nº pesos 20.000. — 1 Bobinadora Simple, sin número, $ 8.500. — 1 Instrumento medido de Impedancias Medir, $ 8.000. — 1 Instrumento medidor de tensiones y corrientes, s|Nº. de transformadores Medir, pesos 8.000. — Instalaciones: 8 Mesas de Trabajo, $ 8.000. — 2 Bancos de Prueba $ 2.000. — Bienes de Cambio: Alambre de Cobre - Med. Varias, $ 60.000. — pesos 174.250. — Los valores detallados son a precio de costo, según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Pasivo — Deudas Comerciales: Juan Carlos Villalba, $ 46 471,23. — Aban S. A., pesos 7.741,41. — Alamb Motors. $ 1.325,73. — Bema S.R.L., $ 5.839. — N. A Biagiola $ 1.040. — Isoflex, $ 4.791. — José Prel e Hijo, $ 2.083,80. — Ing. N. Rensin, $ 56[illegible] — Artes Gráficas Pompeo, $ 894,93. — Obligaciones a Pagar: Copinor S. A. I. C $ 3.497,90. — Capital: $ 100.000. — Pesos 174.250. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.3. e.27|12 Nº 15.729 v.27|12|74

Produbell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre trescientos once, piso segundo, oficina doscientos seis, Capital Federal, los señores Nouriela Rubenzadeh, Daniel Rubenzadeh, José Casal y Eid Eddy Totah quienes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de Sociedad y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUBELL S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre trescientos once, piso segundo, oficina doscientos seis, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: (Duración) La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: (Objeto): La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, de hilados, telas y tejidos, modelos y diseños industriales relacionados al ramo de toda clase y tipo; fabricación, transformación y explotación en todas sus formas de materias primas semifabricadas mercaderías y artículos textiles, ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, para la distribución en el país de productos y mercaderías textiles, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: (Medio para el cumplimiento de sus fines): Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, de trabajo, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: (Capital social, suscripción e integración) El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (dos millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en veinte mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: pesos un millón, aportado en efectivo o valores por los socios Nouriela Rubenzadeh y

Daniel Rubenzadeh a razón de pesos quinientos mil cada uno de ellos, o sea que a cada uno le corresponde cinco mil cuotas de pesos cien valor nominal y pesos un millón por parte del señor José Casal y Eid Eddy Totah, en proporción del cincuenta por ciento cada uno, lo que significa cinco mil cuotas de pesos cien valor nominal cada uno de ellos, en mercaderías y|o especies, de acuerdo al inventario, valuación y antecedentes justificativos de la misma, que se agregan por separado y forman parte integrante del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta (cesión de cuotas a extraños): Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de la totalidad del capital. — El socio que se proponga ceder sus cuotas a extraños, comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días corridos de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición dentro de dicho término. — La notificación deberá realizarse en forma fehaciente por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes. — En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de los demás socios y|o representantes de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. — Séptima (Compra preferente por socio y|o sociedad): Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días corridos de notificados; si más de uno ejerce esa preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata del capital aportado, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los diez días corridos siguientes al plazo del párrafo anterior. — Octava (cesión entre socios): La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Novena: (Normas de valuación de las cuotas sociales): A los efectos de asegurar un justo precio por la valuación de las cuotas sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta los socios fijan como norma para la valuación de las cuotas la siguiente: se tendrá en cuenta el último balance general a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y|o normas técnicas en la materia, con más un valor llave que se determinará en acuerdo de socios y|o valuación practicada por contador público. — Décima (Transferencia por causa de muerte o incapacidad): La transferencia por causa de muerte o incapacidad se rige por las cláusulas sexta, séptima y octava del presente contrato, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido, quienes deberán notificar un representante a los efectos de unificar la personería, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios y|o sociedad, el valor de las cuotas se fijará conforme con las cláusulas novena y décima del presente contrato. — En defecto de estas normas contractuales, el valor de las cuotas sociales se fijará por pericia judicial. — Decimaprimera (Administración y representación): Número y duración: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, en calidad de gerentes. En principio, no obstante ello y atento las numerosas ocupaciones de los señores José Casal y Eid Eddy Toth, se designan gerentes suplentes a los señores Héctor Barrios y Francisco Vicente Pereda, quienes actuarán en ausencia de los señores José Casal y Eid Eddy Totah o cuando cualquiera de ellos no se encuentre presente en el momento de tomar cualquier decisión. — Los gerentes tendrán representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de alguno de los señores Rubenzadeh, en forma indistinta y de los señores Casal y Totah y|o sus suplentes, también uno de ellos en forma indistinta, debiendo por lo tanto contarse siempre con dos firmas conjuntas. — Durarán en los cargos el plazo de duración de la sociedad. — Los gerentes tienen los mismos derechos y obligaciones de la sociedad anónima, sin la limitación de duración prevista en el artículo doscientos cincuenta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La remuneración de los gerentes será fijada por los socios. El mismo derecho a nombramiento de gerentes suplentes tienen los señores Rubenzadeh, quienes en su momento podrán ejercer el mismo, notificando a los otros dos socios su resolución. — Duodécima: (Revocabilidad): Los gerentes podrán ser removidos cuando existiera justa causa para ello. — Los gerentes suplentes, sin invocación de causa, por decisión de dos de los socios. — En los casos que se dispusiera la remoción de cualquiera de los socios gerentes, los socios disconformes tendrán derecho a receso. — Decimotercera: (Atribuciones y deberes de los administradores y|o gerentes): Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noventa del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres; pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito, otorgar poderes judiciales, generales o especiales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones de administración, gestionar, peticionar, representar y|o ligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, cobrar, percibir y dar recibos. — Las funciones de los gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad. — Decimocuarta: (Deliberación de los socios): Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y necesario, en asamblea, para deliberar y tomar resoluciones e incluso sin necesidad de asamblea. — Estas reuniones tienen la facultad exclusiva de considerar y aprobar el inventario, balance social y memoria, destino de las utilidades y monto y destino de las reservas, nombramiento de gerentes y apoderados, establecimiento y modificación de reglamentos internos, obligatorio para los gerentes y apoderados y todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — De lo manifestado y resuelto en las reuniones sociales se tomará razón en un libro de actas, rubricado, que se llevará a tal fin, las que surtirán efecto entre los socios con la firma fuerza y alcance de las estipulaciones previstas en este contrato, siendo obligatorias para los gerentes y apoderados. — Decimoquinta: (Voto y abstención): Cada cuota sólo da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas para los accionistas de la sociedad anónima en el artículo doscientos cuarenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosexta: (Ejercicio económico-financiero y distribución de ganancias): El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al treinta y uno de marzo de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los sesenta días corridos de la fecha del cierre del ejercicio. — Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Cuando los gerentes sean remunerados con un porcentaje de la ganancia, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago, aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. — De las ganancias realizadas y líquidas, debidamente aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Retribución a los gerentes; c) Las reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la Ley; d) El remanente lo dispondrá los socios distribuyéndolo entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno. — Décimoséptima: (Disolución): La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos seis, siete, ocho y nueve del mismo artículo y artículo noventa y seis de la misma Ley. — Decimoctava: (Liquidación): Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. — La liquidación estará a cargo de los gerentes y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección Decimotercera, Capítulo Primero, artículo ciento uno al ciento doce de la Ley de Sociedades. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Los gerentes actuarán con el carácter de liquidadores y deberán hacerlo en la misma forma prevista en la cláusula undécima: Decimonovena: A todos los efectos emergentes de este contrato se hacen constar a continuación los datos personales de los socios, que son los siguientes: Nouriela Rubenzadeh, iranio, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veintiuno, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y ocho mil sesenta y cinco, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín dos mil trescientos seis, piso segundo "A", Capital Federal: Daniel Rubenzadeh, iranio, nacido el tres de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado, comerciante, C. I. de la P. F. número tres millones setecientos veintiún mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Coronel Díaz dos mil setecientos sesenta, piso sexto, departamento veintiséis, Capital Federal; José Casal, argentino, casado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos catorce, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos nueve, con domicilio en Juan Barassi un mil cuatrocientos dieciséis, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Eid Eddy Totah, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuatro, con domicilio en Juez Tedín dos mil setecientos veintisiete, Capital Federal. — Vigésima: Para todos los efectos legales los socios constituyen sus domicilios legales especiales en los lugares que se mencionan a continuación: Los señores José Casal y Eid Eddy Totah en la calle Bartolomé Mitre trescientos once, segundo piso, Capital y los señores Nouriela Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh en la calle Alsina un mil doscientos treinta y seis, Capital, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones mientras no se comunique, en forma fehaciente, otros domicilios, siempre dentro de la Capital Federal, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social y se someten a la justicia nacional ordinaria en lo comercial de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arribada indicados. — Siguen cuatro firmas ilegibles. — A continuación se lee: En mi carácter de escribano titular del Registro número veintitrés de contratos públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Nouriela Rubenzadeh, Daniel Rubenzadeh, José Casal, Eid Eddy Totah, las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 18 de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Eduardo A. Udaquiola Holmberg. Escribano Público. — Inventario de los valores, mercaderías y|o especies que entregan como aporte cada socio de conformidad con el artículo quinto del Contrato Social, y que se detalla a continuación: Daniel Rubenzadeh: Detalle de los pagarés entregados Schiappacasse y Cía. S. A., Moreno 1184, Capital, 31|1|75, $ 100.000. — Schiappacasse y Cía., S. A., Moreno 1184, Capital, 31|1|75, $ 200.000. — Schiappacasse y Cía., S. A., Moreno 1184, Capital, 31|1|75, pesos 200.000. — Nouriela Rubenzadeh: Detalle de los pagarés entregados: Disfaco, S. A., Sarmiento 4062, Capital, 25|12|74, pesos 38.973,50. — Eduardo Henen, Santa Fe 3752, Capital. — End. A. S. Saban e hijos, Tucumán 2491, Cap., 30|12|74, pesos 4.445,10. — Vane Sport, S. R. L. San José 1929, Capital, 30|12|74, $ 6.337,08. — Creac. Morisan, Virasoro 1941, Capital, 30|12|74, $ 13.000,00. — Rodevil, S. A., Azcuénaga 464, Capital, 31|12|74, $ 16.700,00. — Amicci, S. R. L., Avda. Quintana 2995, Capital. — End. Alberto Mamrud e hijos, Stgo. del Estero 317, Capital, 31|12|74, $ 26.494,00. — Fabril Indumentaria, S. A., Avda. Independencia 2640, Capital, 31|12|74, $ 27.668,25. — Zulena, S. R. L., Corrientes 2434, Capital, 31|12|74, $ 30.000,00. — Cintex, S. R. L., Mitre 1266, Rosario 31|12|74, $ 60.197,73. — M. y P. Breiman, Lavalleja 173, Capital, 15|1|75, $ 4.500,00. — Cotonbel, S. R. L., Alsina 1236, Capital, 15|1|75, $ 5.532,24. — Edy-Lon, S. A., Alv. Jonte 3340, Capital, 15|1|75, pesos 15.000. — Creac. Mariette, S. C. A., Paraná, 4215, Martínez. — End. Antibes, S. A., Moreno 1428, Capital, 15|1|75, $ 26.000. — Cosemar, S. A., Alsina 1132, Capital, 20|1|75, $ 5.860,07. — Nakkache Hnos. y Cía., C. Pellegrini 771, Capital, 20|1|75, $ 10.380,22. — I. Lipszyc y Cía., Corrientes 2959, Cap., 21|1|75, $ 10.000.... — Ebresi y Bachur, San Luis 1976, Rosario 31|1|75, $ 10.000,00. — Alfie, S. R. L., R. Indarte 15, Córdoba. — End. Antibes, S. A., Moreno 1428, Capital, 31|1|75, pesos 12.098,68. — Benain, S. A., Larrea 669, Capital. — End. Creac. Do West, Cánning 448, Capital, 31|1|75, $ 14.000,00. — Natalio Wainstein, S. A., San Luis 1507, Rosario, 31|1|75, $ 17.027,57. — Cintex, S. R. L., Mitre 1266, Rosario, 31|1|75, $ 21.926,37. — Conf. Las Flores, S. R. L., Pasteur 443, Cap., 31|1|75, $ 22.931,01. — Creac. Do West, S. Ortiz (ex Cánning) 448, Capital, 31|1|75, $ 30.000,00. — Sion Emsani e hijos, Lavalle 2267, Capital, 31|1|75, pesos 32.440,81. — Creac. Do West, S. Ortiz 448, Capital, 31|1|75, $ 38.487,16. — José Casal: Detalle de las mercaderías entregadas; 15.728,10 metros del artículo 12.010|90 blanco, denominación comercial "Voile"; Cadena: 3.940 hilos título 50|1 algodón peinado peruano, 60 hilos título 50|2 para orillos, algodón peinado peruano; Trama 25,2 pasadas por cm. título 50|1 algodón peinado peruano; gramaje aproximado 97 gramos por metro lineal a $ 23,50 el metro, $ 369.610,35. — 636,050 kilos del artículo 84.702, ancho 200 cms., tejido de jersey tubular, en crudo, hilado 40|1 poliéster, peso aproximado por metro lienal 155 gramos, a $ 205.00 el kilo, $ 130.389,65. — Eid Eddy Totah: Detalle de las mercaderías entregadas: 9.080,60 metros del artículo 15.012|90 en colores, denominación comercial "Lencería". — Cadena: 4.292 kilos, título 40|12, Deniers Nylon; trama: 27,6 pasadas por cm., título 30|1 algodón peinado nacional; gramaje aproximado 75 gramos por metro lieal, a $ 16.00 el metro, pesos 145.289,60. — 5.913,70 metros del artículo 1.207|90 blanco, denominación comercial "Batista"; Cadena: 3.060 hilos, título 40|1 algodón peinado nacional; Trama: 25,2 pasadas por cm., título 40|1 algodón peinado nacional, orillo 40 hilos, título 40|1 algodón peinado nacional; gramaje aproximado 95 gramos por metro lineal, a $ 19.00 el metro, $ 112.360,30. — 424,30 kilos del artículo 82.701, ancho 198 cms., tejido de jersey tubular, en crudo, hilado 30|1 algodón peinado peruano, peso aproximado por metro lineal, 250 gramos, a $ 130.00 el kilo, pesos 55.224,00. — 369,65 kilos del artículo 84.702, ancho 200 cms., tejido de jersey tubular, en crudo, hilado 40|1 poliéster, peso aproximado por merto lineal, 155 gramos, a $ 205.00 el kilo, $ 75.778,25. 5.860,41 metros del artículo 1.207|90 blanco, denominación comercial "Batista"; cadena: 3.060 hilos, título 40|1 algodón peinado nacional; trama: 25,2 pasadas por cm., título 40|1 algodón peinado nacional, orillo 40 hilos, título 40|1 algodón peinado nacional; gramaje aproximado 95 gramos por metro lineal, a $ 19.00 el metro, pesos 111.347,85. — Certifico que el monto del aporte en valores de los señores Nouriela Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh, son reales y surgen de las informaciones suministradas y de las verificaciones realizadas. — Certifico asimismo, que el monto del aporte en mercaderías de los señores José Casal y Eid Eddy Totah, surgen de valores de costo, de conformidad con los respectivos comprobantes. — Jorge A. Salatino, contador público nacional. — Legalización. — Trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Jorge A. Salatino, inscripto en el tomo XXXVIII, folio 31, de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ottorino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.263.— e. 27|12 Nº 15.701 v. 27|12|74

Laboratorios Ladco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Ricardo Cavanna, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elda Josefa Luján Giampaglia, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.425.639, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Federico Lacroze número 3734, piso 2º, departamento "A", de esta Capital, y por la otra, los señores don Roberto Antonio Bonanno, argentino, soltero, comerciante, de 45 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.618.159, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina número 1360, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, y don Carlos Plácido Bonanno, argentino, comerciante, casado, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.136.657, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín número 2882, planta baja, departamento 4, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero dice: Que

cede y transfiere a favor de los segundos, señores Bonanno, las quinientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Laboratorios Ladco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: trescientas cuotas al señor Roberto Antonio Bonanno y doscientas cuotas al señor Carlos Plácido Bonanno, como asimismo y exclusivamente al primero, el saldo existente en su cuenta particular, reserva legal y resultado del presente ejercicio económico en dicha sociedad y demás acreencias que le correspondan. El precio total convenido por la presente cesión es de ciento veinticinco mil pesos Ley 18.188, de los cuales corresponden: cinco mil pesos a las cuotas cedidas, quinientos pesos a la parte proporcional del fondo de reserva legal y ciento diecinueve mil quinientos pesos al saldo de su cuenta particular y resultado del presente ejercicio, cuyo importe total el cedente declara haberlo ya recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, a quienes, por lo tanto, por dicha suma y por intermedio de la presente les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y les transfiere todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad por la tenencia de dichas cuotas, subrogando a los cesionarios en todos los derechos que le competen para que los ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas, agregando además que renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando hasta la fecha. Presente a este acto la nombrada esposa del cedente, doña Elda Josefa Luján Giampaglia de Cavanna, argentina, casada en primeras nupcias, con Libreta Cívica número 3.222.817, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, da su consentimiento al acto otorgado por su cónyuge. Impuestos los cesionarios de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, declarando que como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital social de diez mil pesos Ley Nº 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, queda distribuido en la siguiente forma: Roberto Antonio Bonanno, 800 cuotas equivalentes a ocho mil pesos, y Carlos Plácido Bonanno, 200 cuotas equivalentes a dos mil pesos, agregando además que en su carácter de únicos integrantes de "Laboratorios Ladco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden de mutuo y común acuerdo, adaptar el contrato social a las prescripciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y, en consecuencia, lo dejan redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS LADCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Avenida San Martín número 2882, planta baja, departamento 4, sin perjuicio de abrir o instalar sucursales del mismo ramo en otros puntos del territorio de la República Argentina o del exterior. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envasamiento, compraventa, importación, exportación distribución de drogas y productos químicos y farmacéuticos y derivados de la petroquímica y todas las especialidades para uso industrial, veterinario, vegetal y humano derivados de los mismos. — Cláusula Tercera: El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Roberto Antonio Bonanno, ochocientas cuotas equivalentes a ocho mil pesos, y Carlos Plácido Bonanno, doscientas cuotas equivalentes a dos mil pesos. El capital social resulta de los balances presentados oportunamente al constituirse la sociedad. — Cláusula Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios, teniendo preferencia los mismos para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus respectivos aportes. Si alguno de ellos no lo hiciere podrá ser cubierto el aumento de capital con uno o nuevos socios que los integrantes acepten por unanimidad. — Cláusula Quinta: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de marzo del año 2000. — Cláusula Sexta: Desígnase gerente de la sociedad a doña Victoria Elsa Cortese, argentina, mayor de edad, titular de la Libreta Cívica número 989.978, con uso de la firma social. — Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cada socio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias, sin más limitaciones de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en avales, fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo, título o concepto; c) Comprar y vender inmuebles y constituir o aceptar hipotecas sobre los mismos; d) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar y percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean oficiales o privados y que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosante, avalistas o en cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y carta de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y/o sus dependencias y/o sus reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias o de las Municipalidades de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o tercerista y/o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. Cualquiera de los gerentes, en forma indistinta, podrá representar a la sociedad en cualquier clase de juicios, con todas las facultades precedentemente enumeradas, en la misma forma representarán a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Caja de Jubilaciones, Caja de Subsidio Familiar, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado Ministerio de Comercio Interior y/o Exterior, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Corporación de la Mediana y Pequeña Empresa, Dirección de Puertos y ante cuanta otra repartición estatal exista; h) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desempeño y desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordar; i) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias y celebrar los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que se requieran y sean necesarios o convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. Se deja constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o taxativa. Los señores gerentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 19.550. — Cláusula Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales al o a los otros socios, salvo la renuncia del derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso podrá realizarse la cesión al o a los otros socios. — Cláusula Novena: Todos los años, el día 31 de marzo se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Cláusula Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado en el último domicilio comunicado a la sociedad y con una anticipación no menor de diez días. Las deliberaciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Cláusula Undécima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de todos los socios. En caso de disolución, los socios revestirán el cargo de liquidadores. — Cláusula Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y/o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporan a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos, si fueren varios. Si los herederos del socio fallecido o representante del incapaz no quisieren incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. Si alguna de las partes entendiere que el precio ofrecido no es justo, se fijará el valor por pericia judicial, a las que se someterán las partes sin recurso alguno. — Cláusula Decimotercera: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios respecto del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los señores Jueces Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Cláusula Decimocuarta: Las partes convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente, se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, los interesados dejan formalizado el nuevo contrato social de "Laboratorios Ladco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y me solicitan a mí, el autorizante, que de la presente expida los testimonios respectivos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Y yo, el escribano autorizante, hago constar: que los señores Ricardo Cavanna y Roberto Antonio Bonanno acreditan su condición de socios y únicos componentes de la sociedad "Laboratorios Ladco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el contrato social celebrado privadamente con fecha 3 de abril de 1962 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1962, bajo el número 3459, Folio 450, Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el testimonio de cesión de cuotas celebrado también privadamente con fecha 12 de Noviembre de 1965, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el primero de julio de 1966, bajo el número 1465, folio 110, libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos originales tengo para este acto a la vista, doy fe, y una copia fotográfica de ambos instrumentos debidamente autenticadas agrego a la presente. En este estado el señor Ricardo Cavanna en su condición de cedente, manifiesta no estar inhibido para disponer de sus bienes, manifestación ésta que aceptan sus cesionarios señor Roberto Antonio Bonanno y señor Carlos Plácido Bonanno, agregando éstos que los impuestos, tasas y demás gastos que erogue la cesión de cuotas son a su exclusivo cargo. Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Sobre, raspado: acreencias, unanimidad, ceder, salvo, aportes, considerar, no, herederos, pudiera, estos, Avenida, exclusivamente al número, entrelíneas: modo. Valen. Testado: socios: no vale. Ricardo Cavanna. R. A. Bonanno. C. P. Bonanno. Elda G. de Cavanna. Ante mí: Mario W. López Magallanes. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro 77 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio fotográfico que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Mario W. López Magallanes. Escribano. Hay una firma y un sello. "El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes 12990 y 14054, legaliza la firma y el sello del escribano don Mario W. López Magallanes, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000102793 Serie C. Buenos Aires, 25 Jun. 1974. Una firma. Un sello: Horacio L. Pelosi. Colegio de Escribanos. Consejero". Colegio de Escribanos, Capital Federal, República Argentina, Legalización".

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1974.

$ 1.778.— e.27|12 Nº 15.710 p.27|12|74

Farmacia Velasco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS cuotas sociales pertenecientes a Aurora Serrano de Velasco en la sociedad "FARMACIA VELASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas a sus herederos Dora Noemí y Roberto José Antonio Velasco y Serrano, según declaratoria de herederos dictada con fecha 30 de julio de 1973 en los autos caratulados: "Serrano de Velasco, Aurora s| Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.27|12 Nº 15.765 v.27|12|74

Cambebé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Entre los señores: Jorge Alfredo Rufino Basavilbaso, casado, nacido el 10 de octubre de 1933, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.115.183; y Mónica María Brion Chiyah de Basavilbaso, casada, nacida el 7 de octubre de 1953, ama de casa, con libreta cívica 11.077.512; ambos domiciliados en Guido 1698, 1er. piso, Capital; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denomina "CAMBEBE S. R. L." con domicililo legal en la ciudad de Buenos Aires, y sede actual en Guido 1698, 1er. piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Su duración es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — 2ª) Tiene por objeto la fabricación, comercialización, venta, distribución, consignación, exportación e importación de artículos y accesorios para niños y bebés. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el mismo. — 3ª) El capital se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que ambos socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, en partes iguales. — 4ª) La dirección y administración está a cargo de los dos socios en calidad de gerentes que ejercerán la representación legal indistintamente. — Sólo podrá ser removidos con justa causa. En el ejercicio de sus funciones tienen la mayor amplitud para constituir toda clase de derechos reales o personales, suscribir escrituras e instrumentos públicos o privados, operar con cualesquier Bancos u otras instituciones de crédito, y realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63, salvo otorgar garantías a favor de terceros. — 5ª) Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del otro, sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el restante podrá optar por incorporar a los herederos o representantes, según el artículo 209 de dicho Decreto-Ley, o devolver a éstos la parte que tenía el fallecido o incapaz, según balance realizado a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o incorporar un tercero. — 6ª) El 30 de junio de cada año se confeccionará un balance y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes, que los socios tratarán en reunión realizada dentro de los 60 días de dicha fecha. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Las ganancias, previa deducción de la reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose de idéntica manera las pérdidas. — 7ª) En caso de disolución por cualquiera de las causales del artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4ª del presente. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios. — Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a siete de junio de 1974. — Entrelíneas: Chiyah. — Vale. — Raspado: Brion — declaración. Vale. — Jorge A. Basavilbaso. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº 015476825. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas. Escribano. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial 88: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Jorge Alfredo Rufino Basavilbaso y Mónica María Brion Chiyah de Basavilbaso, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 0335 y 0336 del Libro de Registro de Firmas número Dos. Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan

Cruz Ceriani Cernadas. Escribano. — Raspado: Rufino — que — ejercerán — del — la — Firma(s) — actuación — Ceriani — Certifico. Raspado: — Vale. Contestan resolución. Hacen saber nacionalidad, Señor Juez: Jorge Alfredo Rufino Basavilbaso y Mónica María Brion Chiyah de Basavilbaso, únicos socios de "Cambebé S. R. L.", con domicilio constituido en Florida 323, 3er. piso, Of. 317, a V. S. decimos: Con referencia a lo dispuesto en último auto de V. S., en el sentido de exigencia de la Cédula Fiscal, solicitamos se tenga en cuenta que la Resolución General 1.556 de la D.G.I. ha sido modificada por la Resolución General 1.665, de fecha 30 de setiembre pdo., según la cual la obligatoriedad de aquella Cédula rige para los socios fundadores que "realicen aportes superiores a cincuenta mil pesos ($ 50.000)". Dado que el aporte societario en la presente sociedad es sensiblemente inferior a dicha suma, rogamos se exima en estos actuados de dicha obligación. Asimismo, hacemos saber que ambos socios somos de nacionalidad argentina. Ratificamos las autorizaciones conferidas para retirar la documentación, tanto de desglose como la definitiva. Sírvase V. S. proveer de conformidad, que es justicia.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e. 5|12 Nº 15.736 v. 5|12|74

Rey Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1974, entre los señores Enrique Rey, argentino, casado, de 57 años, comerciante, C. I. Nº 6.310.150 de la Policía Federal, con domicilio en Avellaneda 924, Capital Federal; Guillermo Rey, argentino, casado, de 55 años, comerciante, C. I. Nº 6.298.734 de la Policía Federal, con domicilio en Villegas 4676, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y Gregorio Rey, argentino, casado, comerciante, de 50 años, C. I. número 629.218 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Centenario Uruguayo 933, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rey Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de mayo de 1972 bajo el número 849 al folio 193 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación inscripta el 26 de noviembre de 1973 bajo el número 2.086 al folio 403 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de REY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA hasta la suma de $ 900.000 (pesos novecientos mil) dividido en 90.000 (noventa mil) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, de las cuales $ 100.00 (pesos cien mil) ya se encuentran suscriptos e integrados y los 795.000 (pesos setecientos noventa y cinco mil), que se aumentan, se integran con los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance que se adjunta a la presente, en partes iguales, por lo tanto se modifica el siguiente artículo del contrato social: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000), dividido en noventa mil (90.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea treinta mil (30.000) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — De conformidad se firma en lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Enrique Rey, Guillermo Rey y Gregorio Rey. — Rey Hermanos S.R.L. — Balance al 11 de setiembre de 1974. — Activo: Caja $ 167.295,29; Banco pesos 77.202,94; Deudores Varios $ 357.073,15; Obligaciones a Cobrar $ 271.242,07; en gestión judicial $ 23.967,53; Anticipo a Proveedores $ 282.598,05; Depósitos en Garantía $ 600; Mercaderías de Reventa $ 714.602,45; Bienes de Uso (Neto de amort.) $ 49.909,46; Anticipo Impuesto $ 270. — Total del Activo: $ 1.944.760,94. — Pasivo: Proveedores $ 238.202; Obligaciones a Pagar Comerc. $ 562.204,66; Obligaciones a Pagar Bancarias $ 35.000; Obligaciones a Pagar prendarias pesos 37.690,50; Leyes Sociales a Pagar pesos 6.068,88; Retención Réditos a Depositar $ 1.383,74; Gastos a Pagar $ 89.472; Impuestos a Pagar $ 48.550; Previsión Ley 11.729 $ 1.435,[illegible]; Socios cuentas particulares $ 4.870,64; Capital Social $ 900.000; Reserva Legal $ 19.882,55. — Total del Pasivo: $ 1.944.760,94. — Nota: Capitalización de Cuentas Particulares. — Siguen firmas.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974.

$ 434.— e.27|12 Nº 15.796 v.27|12|74

Sanitarios Matrecari y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Mario Matrecari, argentino, de cincuenta y nueve años, nacido el doce de octubre de mil novecientos catorce, comerciante, con domicilio en Olavarría ochocientos quince, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y siete, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos quince, viudo de Amanda Josefina Risso y Augusto Héctor Matrecari, argentino, de cuarenta y un año, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta mil doscientos sesenta y ocho, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil novecientos noventa, casado en primeras nupcias con Amanda Inés Codino, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sujeto a las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley 19.550, todo lo que no está previsto en las mismas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "SANITARIOS MATRECARI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Olavarría ochocientos quince. Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier punto del país sin perjuicio de poder establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la compraventa al por mayor y menor de artículos sanitarios en general, artefactos sanitarios y toda clase de accesorios que intervienen para la instalación de los mismos artículos del hogar en general y materiales de construcción para instalaciones sanitarias y de gas. — Tercera. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen las operaciones y los efectos legales del presente contrato. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos cada una, e integradas de acuerdo al estado de Activo y Pasivo que se acompaña, firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: Augusto Héctor Matrecari mil trescientas treinta cuotas que a diez pesos cada una hacen un total de trece mil trescientos pesos y Mario Matrecari seiscientas setenta cuotas que a diez pesos cada una hacen un total de seis mil setecientos pesos. — Quinta. — El uso de la firma, la dirección, la administración y giro de la Sociedad, en todos sus aspectos: ejecutivos, supervisión técnica, organizativos, industriales, comerciales, económicos y financieros, serán ejercidos por los socios en forma indistinta con el cargo de gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza; podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos o escrituras; comprar y vender, importar y exportar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazo; constituir sobre ellos derechos reales, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria; podrán también solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo o en cualquier otro Banco o institución oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos toda clase de derechos reales, incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales o de otra clase de garantías que sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. No podrán emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Sexta. — Los socios deberán poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo desarrollar actividades similares a las cumplidas por la Sociedad. — Séptima. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán, se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán las sumas necesarias para las reservas, amortizaciones y previsiones legales y que aconseje la técnica contable; y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Se deja establecido que si cualquiera de los socios desea retirarse de la Sociedad antes de la expiración del presente contrato, deberá hacerlo saber a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses, si éste no deseare continuar con las operaciones sociales, la Sociedad entrará en disolución o en caso contrario podrá adquirir las cuotas de capital del socio saliente, y el importe que por todo concepto le corresponda abonar será en la siguiente forma: el veinte por ciento en el momento del retiro y el ochenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del diez por ciento anual sobre saldos deudores. — Novena. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o curador del incapacitado, unificando su representación. — Décima. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. — Si éstos no llegaran a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de ley. — En prueba de conformidad con lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, las partes interesadas firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Mario Matrecari. — Augusto Héctor Matrecari. — Estado de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1973. — "Sanitarios Matrecari & Cía., S.R.L.". — Activo: Disponibilidades. — Banco 4.253,82. — Créditos. — Deudores varios 6.350. — Bienes de Cambio. — Mercaderías 14.258. — Bienes de uso. — Muebles, útiles e instalaciones 20.355. — Amortización anterior 8.142. — Amortización ejercicio 2.035. — 10.177. - 19.178. - Total Activo: $ 35.089,82. Pasivo: Deudas. Proveedores 14.534,80. — Provisiones. — Provisiones para impuesto. 555,02. — Capital Social: Augusto H. Matrecari (Cuenta capital) 13.300,00. — Mario Matrecari (Cuenta Capital) 6.700,00. — 20.000,00. — Total Pasivo: 35.089,82. — Mario Matrecari. — Augusto H. Matrecari. — A fojas 10 surge la siguiente manifestación firmada por los socios: dejamos constancia que el balance de iniciación de activo y pasivo que forma parte del contrato, ha sido tasado de común acuerdo entre ambos socios, cuyos precios se ajustan a la realidad económica de plaza, siendo incorporados totalmente. — Testado: Buenos Aires de Diciembre de 1974. No vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.27|12-Nº 15.866 v.27|12|74

Progreso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1974, se reúnen en el domicilio de la calle Aráoz 2437, piso 3º, Dto. "B", Capital Federal, los señores: Motel Sztelman, de 73 años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Avda. Las Heras 2925, piso 11, Capital Federal, L. E. Nº 4.349.224; Mendel Gottlieb, de 72 años de edad, casado, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en calle Mario Bravo 392, piso 2º, Capital Federal, C. I. Nº 757.748, de Policía Federal; Mauricio Lerner, de 55 años de edad, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante 2624, piso 2º, Dto. "A", Capital Federal, C. I. Nº 1.667.275, de Policía Federal; José Fidelman, de 51 años de edad, argentino naturalizado, casado, médico, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante 2624, piso 5º, Dto. "C", Capital Federal, C. I. Nº 2.048.458, de Policía Federal; Dalila Ruth Gottlieb de Alterman, de 40 años de edad, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Aráoz 2457, piso 3º, Dto. "B", Capital Federal, D. I. número 3.013.557, de Policía Federal; Mabel Catalina Eli de Gottlieb, de 33 años de edad, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en O'Higgins 1475, piso 10, Capital Federal, C. I. Nº 3.603.397, Policía Federal, y León José Eli, de 69 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 1070, piso 10, Capital Federal, C. I. Nº 2.256.131, de Policía Federal, concurriendo este último en su carácter de tutor especial de los menores Marcelo Gottlieb y Eli, argentino, de 9 años de edad, domiciliado en O'Higgins 1475, piso 10, Capital Federal, C. I. número 7.343.091, de Policía Federal; Graciana Gottlieb y Eli, argentina, de 12 años de edad, domiciliada en O'Higgins 1475, piso 10º, Cap. Federal, C. I. número 7.343.092 de Policía Federal; y Alexandra Marina Gottlieb y Eli, argentina, de 6 años de adad, domiciliada en O'Higgins 1475, piso 10º, Cap. Federal, C. I. número 8.686.918 de Policía Federal, representación que justifica con el testimonio que se incorpora al presente contrato, expedido en los autos caratulados "Gottlieb Segismundo s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 a cargo del Dr. Oscar Moyaho Eguiluz, Secretaría Nº 13, a cargo del Dr. Julio P. Gerez. — Dicho testimonio se encuentra fechado a los 23 días del mes de mayo de 1974. — Y los comparecientes manifiestan: Que de acuerdo a lo peticionado en los autos arriba referenciados y conforme al testimonio expedido en los mismos con fecha 26 de marzo de 1974, se ha resuelto, con aprobación del Juzgado, formalizar nuevo contrato y reiteran la contratación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Progreso por el término de 5 años, contados desde el 21 de abril de 1972, bajo las cláusulas del contrato anterior, el que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Cap. Federal el 2 de junio de 1970, bajo el Nº 1171, folio 287, libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550 y las cláusulas siguientes: 1º. La sociedad continuará girando en plaza bajo la denominación de "PROGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, teniendo su sede social en la calle Aráoz 2457, piso 3º, Depto. "B", Cap Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — 2º: La duración de la sociedad será de 5 años a partir del 21 de abril de 1972, sin perjuicio de que a su vencimiento podrá ser prorrogado por nuevos períodos iguales. — 3º: El objeto de la sociedad será continuar con la explotación del ramo de la industria de tintorería industrial y apresto, como así también la importación de productos para esos fines. — 4º: El capital social se fija en la suma de $ 107.620, Ley 18.188, dividido en 10.762 cuotas de $ 10.— Ley 18.188 cada una, que se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Mendel Gottlieb: 1347 cuotas, o sea $ 13.470; Dalila Ruth Gottlieb de Alterman: 671 cuotas, o sea $ 6.710; Mabel Catalina Eli de Gottlieb: 1512 cuotas, o sea $ 15.120; Marcelo Gottlieb y Eli: 617 cuotas, o sea $ 6.170; Graciana Gottlieb y Eli: 617 cuotas, o sea $ 6.170; Alexandra Marina Gottlieb y Eli, 617 cuotas, o sea $ 6.170; José Fidelman: 1560 cuotas, o sea $ 15.600; Mauricio Lerner: 1130 cuotas, o sea $ 11.300; y Motel Sztelman: 2691 cuotas, o sea $ 26.910; todos Ley 18.188; encontrándose aportados en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y un bien inmueble, conforme resulta del balance-inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente. — 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mendel Gottlieb y Motel Sztelman, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo conjunto de ambos, los que serán respectivamente reemplazados en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de ellos por los socios Mabel Catalina Eli de Gottlieb y Mauricio Lerner, en su actividad y uso de la firma social adoptada. — El uso de la firma social comprende todo lo relacionado a contratos y obligaciones de la sociedad, incluso actos de disposición y operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias de la República o del extranjero, sus casas matrices, sucursales, agencias o delegaciones. — Quedan asimismo facultados para el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, incluso para querellar criminalmente y en operaciones de compra y venta e hipoteca de toda clase de bienes inmuebles, firmando al efecto las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester, con las cláusulas de estilo. — Queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — 6º: Los socios Mendel Gottlieb y Motel Sztelman se comprometen a prestar la colaboración más amplia para la realización de todos aquellos trabajos de interés para la sociedad. — 7º: El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios resuelvan confeccionar en cualquier momento, y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 o|o, que deberá destinarse al fondo de reserva legal, hasta completar el 20 o|o del ca-

pital social, se distribuirá en la siguiente proporción: Mendel Gottlieb: 17 o|o; Dalila Ruth Gottlieb de Alterman: 8,187 o|o; Mabel Catalina Eli de Gottlieb: 12,187 o|o; Marcelo Gottlieb y Eli: 5.542 o|o; Graciana Gottlieb y Eli: 5,542 o|o; Alexandra Gottlieb y Eli: 5.542 o|o; José Fidelman: 10 o|o; Mauricio Lerner: 10 o|o y Motel Sztelman: 26 o|o; soprtándose las pérdidas, si las hubiere, en idéntico porcentaje. — 8º: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de las 3|4 partes del capital social, sin contar la parte del socio cedente. — El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de 15 días de notificado, presumiéndose el consentimiento, si no se notifica la oposición. — En caso de formularse oposición, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. — Si se juzga infundada la oposición antedicha, los socios pueden optar por la compra dentro de los 10 días de notificada; si más de uno ejerce esta preferencia se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los 10 días siguientes al del plazo del párrafo anterior. — La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíen el régimen legal de mayoría. — 9º: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — 10º: Cualquier operación que se desee realizar con el capital social será imprescindible obtener la conformidad de todos los integrantes. — 11º: La transferencia, en caso de muerte se rige por las disposiciones de la cláusula 8ª de este contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio. la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín. en su representación, el administrador de la sucesión, sin perjuicio y para el caso de negativa de los herederos a incorporarse a la sociedad, del ejercicio del derecho de preferencia a favor de los socios de la sociedad establecido en la cláusula precitada. — Tanto en este caso como en el de la cláusula 8ª, la valuación de las cuotas sociales se fijará considerando el último balance practicado, como así también para los casos de los artículos del derecho de tanteo, estableciéndose que su importe se abonará en 4 cuotas semestrales sin intereses. — 12º: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades. — Disuelta la sociedad será liquidara si corresponde. — La liquidación estará a cargo del administrador y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección 13, capítulo 1º, arts. 101 a 112 de la Ley de Sociedades. — Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución. — 13º: Esta sociedad podrá transformarse en una de carácter anónima con la aprobación de todos los socios, es decir por unanimidad. — Bajo el articulado que antecede queda redactado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento sus socios componentes se obligan. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman de conformidad. — Fdo.: Motel Sztelman, Mendel Gottlieb, Mauricio Lerner, José Fidelman, Dalila Ruth Gottlieb de Alterman Mabel Catalina Eli de Gottlieb y León José Eli. — Inventario de Progreso S. R. L. (s|nuevo contrato). — Muebles y útiles: 4 escritorios. $ 600; 6 sillas tapizadas $ 600; 1 máquina de escribir "Olivetti" (Nº 96242782), $ 650; 1 máquina de escribir "Triumph" (Nº 2553109), $ 1.400; 1 máquina de calcular "Olivetti" (Nº 97227975), $ 640; 1 caja de hierro comercial, $ 1.000; 2 armarios metálicos, $ 1.200; 2 armarios metálicos (archivo), $ 800; 1 reloj registrador "Cronos" (Nº 12068) $ 530. — Subtotal: $ 7.420. — Maquinarias: 1 caldera "Springfield" (Nº 569570), $ 17.200; 1 dobladora (s|Nº), $ 500; 1 enrolladora (s|Nº), $ 700; 1 humidificadora (s|Nº), pesos 3.800; 1 London Srunk (Nº 286340), $ 5.000; 1 decatizadora (s|Nº), $ 7.500; 1 plancha industrial (s|Nº), $ 10.500; 1 frizadora (Nº 520914) $ 6.000; 1 tondoza (s|Nº), $ 18.000; 3 lavaderos S|N., $ 3.000; 3 batanes, $ 3.000; 4 tinas S|N., $ 4.000; 1 rama secadora S|N., $ 11.000; 1 carbonizadora S|N., $ 1.000. — Total: $ 107.620. Ley 18.188. — Fdo.: Motel Sztelman, Mendel Gottlieb, Mauricio Lerner, José Fidelman, Dalila Ruth Gottlieb de Alterman, Mabel Catalina Eli de Gottlieb y León José Eli.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.176.— e.27|12 Nº 15.868 v.27|12|74

R. B.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de R. B. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Roncaglia, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Conde número 2354, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 565.006, y Sacaria Adán Boccardo, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, técnico matricero, domiciliado en la calle Humberto Primero y Alberdi, de la localidad de Pablo Podestá, partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 5.539.046, personas hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen del decreto ley Nº 19.550|72, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de R. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Florida Nº 930, piso 5º, oficina A, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No obstante ello, los socios tendrán derecho a retirarse de la sociedad al término de cada período de dos años, contados desde la fecha antes mencionada, siempre que lo hagan saber por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha del vencimiento de cada período de dos años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) dividido en mil quinientas cuotas iguales de cien pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Juan Roncaglia, setecientas cincuenta cuotas equivalente a pesos setenta y cinco mil y Sacaria Adán Boccardo, setecientas cincuenta cuotas equivalente a pesos setenta y cinco mil, totalmente integradas en giro de los negocios sociales y conforme al balance que por separado suscriben los socios cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley Nº 19.550|72. — El capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad. — Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquel socio no interesado. — Sólo en el caso de que no hubiese socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dedicándose a la comercialización, industrialización, preparación, selección de matricería, modelos mecánicos para fundición y otros similares para la industria metalúrgica, plástico, caucho y afines. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Roncaglia y Sacaria Adán Boccardo, quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con el decreto ley Nº 19.550|72, incluso los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley Nº 5965|63. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes nombrados, actuando en forma conjunta. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en fianza, avales u otras garantías a favor de terceros. — A los efectos del mejor desempeño de sus mandatos los socios gerentes podrán designar un gerente administrador, quien será nombrado por decisión de los socios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 y 157 del decreto ley Nº 19.550|72. — Los socios desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles, comerciales, cooperativas, financieras, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales y vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando expresamente determinado que las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no limitativas o taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directo o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, el restante aceptará como socio a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería, y sus funciones serán las mismas que desempeñare el socio al cual suceden o representan. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se cerrará el ejercicio anual de las operaciones de la sociedad confeccionándose un inventario, balance general y estado de resultados conforme a las prácticas mercantiles y disposiciones legales vigentes a la fecha de su realización, sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los gerentes estimen prudente realizar. — Estos estados serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada período. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones implicará su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — También implicará conformidad y aprobación del balance e inventario la falta de observaciones al mismo dentro de los noventa días posteriores de haber sido puestos a consideración de los socios, quienes tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros, documentos y papeles de la sociedad, por sí o por terceros con mandatos suficientes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y del estado de resultados de cada ejercicio, serán distribuidas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital social. — b) Las sumas que se estimen convenientes para formar fondos de Reserva y Previsión; c) El resto, como dividendo a ser distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, salvo que la Asamblea de Socios, por mayoría, resolviera darle otro destino. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción a sus aportes. Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas a un tercero en cualquier momento o con motivo del vencimiento de los plazos previstos en la cláusula segunda de este contrato, será preferido para su compra el otro socio en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. A estos efectos el socio saliente deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a los gerentes de la Sociedad con una anticipación no menor de sesenta días corridos. Para los otros casos no previstos se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Décima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y el Decreto Ley Nº 19.550|72. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las disposiciones de la referida Ley y del Código de Comercio y prescripciones complementarias. Décimaprimera: A cada cuota social le corresponde derecho a un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas las que serán suscriptas por todos los socios. Décimasegunda: La constitución de la presente sociedad no impide y es compatible con el derecho a cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones y|o negocios particulares, actuales o futuros, con excepción del socio Sacaria Adán Boccardo que tendrá dedicación exclusiva a la Sociedad. El socio que deseare retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas en el término de la cláusula novena, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con sesenta días de anticipación. Para establecer los importes que le correspondieren al socio saliente conforme a lo estipulado en la cláusula novena, se practicará un Inventario, Balance General y Estado de Resultados cuyas cifras deberán surgir de los libros rubricados de contabilidad de la Sociedad. Una vez establecidos los mismos serán abonados al socio saliente en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de la aprobación de dichos elementos contables, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la Sociedad; Décimatercera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros administradores amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán a su vez nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. Décimacuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones contenidas en el DecretoLey Nº 19.550|72, modificatorias y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato de sociedad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de 1974. entrelíneas casado. Vale. sobre raspado Sacaria Adán, Sacarla Adán. Sacaría Adán. Sacaria Adán. Vale. Juan Roncaglia. Sacaria Adán Boccardo. "R. B. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Florida 930. Piso 5º. Oficina A. Buenos Aires. Balance de iniciación al 1º de noviembre de 1974. Activo pesos Ley 18.188. Disponibilidades: Caja 10.793,99. Créditos: adelanto a proveedores Juan Roncaglia S. A. I. y C. 28.000,00. Bienes de uso: Valor de origen: Muebles y Utiles: 1 libro técnico para moldes plásticos 541,00. Instalaciones: 60 metros cable 1 x 6 218,16 - 20 metros cable 1 x 2 29,81 - 4 fichas 3 x 30 42,84 - 6 bases 3 x 30 37,80 - 3 bases Edy 10,38 - 3 interruptores 3 x 30 completos 141,00 1 rollo cinta PVC 19 x 20 10,65 - 3 cajas 10 x 10 s|p 14,10 - 20 grampas Nº 7|8 4,60 - 10 conectores Nº 7|8 21,00 - 3 curvas Nº 7|8 21,30 - 15 metros caño s|p 7|8 121,50 - total 673,15 - Maquinarias y Motores: 1 limadora monopolea marca "CMA" Nº 2310|600, tipo LC|600 completa con motor eléctrico marca "Molar" Nº 672858 66.700,00 1 morsa graduada giratoria marca "CMA" 3.500,00 - 1 serrucho hidráulico marca "Bitschin" Nº 1634 de 14" completo con motor eléctrico marca "Mocar" Nº 672699 de 1 CV, 1450 RPM 9.530,00 - 1 torno monopolea "PIA" Nº 5-MC|4536 modelo 5-MC de 1500 mm completo con motor eléctrico marca "Corradi" Nº 769175, de 5.5 CV, 1430 RPM - electrobomba marca "Ferrari" Nº 18138 de 0,18 CV, 2900 RPM - total 92.000,00. Cargos diferidos: Gastos adelantados: Intereses compra maquinarias - Furlanetto S. A. 15.455,72 - Sellado documentos Furlanetto S. A. 1.206,14 Gastos inscripción prenda Furlanetto S. A. 1.200,00 - Plano habilitación municipal Oliva y Grandi 1.000,00 - total 18.861,36 - Total del activo 230.600,00 - Pasivo: pesos Ley 18.188 - Deudas: Obligaciones a pagar con garantía real: Furlanetto SACIFIMA. Vto. 20-11|74 10.075,00, Vto. 20|12|74 10.075,00, Vto. 20|1|75 10.075,00, Vto. 20|2|75 10.075, Vto. 20|3|75 10.075,00, Vto. 20|4|75 10.075,00, Vto. 20|5|75 10.075,00, Vto. 20|6 75 10.075.00 - total 80.600,00 - Total de compromisos 80.600. Capital Social: Cuotas de capital: Juan Roncaglia 75.000,00. Sacaria Adán Boccardo 75.000,00 - total 150.000,00 - total del pasivo 230.600,00. Certifico que el presente Balance de Iniciación al 1 de noviembre de 1974 responde fielmente a las facturas y demás comprobantes que he tenido a la vista y que los bienes de uso incorporados, por tratarse de unidades nuevas, han sido valuadas a su costo de compra. Emilio Alberto Cucchiara, contador público nacional. CPCE Tº XXXIII, F. 143. Legalización. Trámite urgente; Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Emilio A. Cucchiara inscripto en el Tomo XXXIII, Folio 143 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional prosecretario de Legalizaciones - Corresponde al Balance de Iniciación al 1º de noviembre de 1974. Sobre raspado Sacaria Adán. Vale. Juan Roncaglia. Saearia Adán Boccardo. Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. Entre líneas: líneas: casado. Vale. — Dra. Tatiana Schigris, secretaria.

$ 1.358 e.27|12 Nº 15.774 v.27|12|74

Establecimiento Geriátrico Josefina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de setiembre del año 1974, se reúnen los señores Fernando Arturo Cueto, (L. E. 8.632.362), argentino, casado con María Cecilia Granara, con domicilio en Cangallo Nº 2234, 3ro. B,. Capital, de 23 años de edad, de profesión comerciante; Agustín Raúl Busetti, (L. E. 4.262.853), argentino, soltero, con domicilio en Cangallo 2234, 2do. piso "A", Capital de 36 años de edad, de profesión comerciante; Beatriz Brito, L. C. número 2.604.431, argentina, divorciada, con domicilio en Cangallo Nº 2234, 2do. piso "A", Capital Federal de 45 años de edad, de

profesión comerciante, y María Cecilia Granara de Cueto, D. U. I. Nº 11.165.691, argentina, casada con Fernando Arturo Cueto, con domicilio en Cangallo 2234, 3er. piso "B", Capital, de 21 años de edad, de profesión comerciante, todos hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO GERIATRICO JOSEFINA S. R. L.", con domicilio legal y asiento principal de su negocio en Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nro. 7253. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en cualquier parte del país, asignándose o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 10 de setiembre de 1974. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros en el país, las siguientes actividades: a) La explotación de establecimientos de servicios de alojamiento, atención médica, alimentación y cuidado personal de ancianos. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) dividido en 10.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una que los socios suscriben por partes iguales o sean 2.500 cuotas cada uno, las que integran totalmente en compra de los elementos que forman el inventario de la sociedad y en inversiones realizadas, que forman parte de este contrato y que firman las partes al día de la fecha. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Artículo 152 del Decreto Ley Nº 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por tercios entre los otros tres socios salvo la renuncia al derecho de opción, por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión por mitades a los otros dos socios, y en caso de renuncia al derecho de opción por parte de dos de ellos, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Agustín Raúl Busefi y Fernando Arturo Cueto, quienes asumen el cargo de gerentes y estando a su cargo en forma conjunta la firma social, para representarla legalmente a la sociedad, durante la vigencia de este contrato, pudiendo ser renovado únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y|o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o Privado, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativa, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por el artículo 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo 9º por Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. A los gerentes les queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocio de operaciones ajenas al giro social, ni comprometer la sociedad en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptimo: El día 30 del mes de noviembre de cada año, se confeccionará un inventario balance general. Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los diez días subsiguientes de haberlos recibido los socios en forma fehaciente no fuesen observados. Además se confeccionarán todos los demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del 5o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital para la formación del fondo de reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. En el supuesto que el fondo de reserva quedara disminuído por cualquier motivo, los socios no podrán hacer retiro de utilidades hasta su completo reintegro. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea por lo menos dos veces al año y las resoluciones deberán quedar asentadas en el libro de actas respectivo. — Noveno: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los cuatro socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6º, de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción del capital integrado, de conformidad con todo lo manifestado precedentemente. — Décimo: Para la conducción de la sociedad así también para el caso de disolución y|o liquidación de la misma, en todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de las secciones XII y XIII Capítulo 1ro. de la Ley 19.550 que se dan aquí por reproducidos. — Decimoprimero: En caso de divergencia de los socios en la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de retiro, incapacidad, fallecimiento de socios, disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, para el caso en que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — Decimosegundo: En prueba de conformidad de todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1974. Firmado: Agustín Raúl Busefi. — Beatriz Brito. — Fernando Arturo Cueto. — María Cecilia Granara. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A. 015453917. Firmado: Mario Alberto Conforti. Escribano Público. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 126 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Fernando Arturo Cueto, Agustín Raúl Busefi, Beatriz Josefina Brito y María Cecilia Granara de Cueto ratificando las puestas con fecha 23|9|74, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por acta Nro. 490|1|2|3 del libro número uno. Fdo. Mario Alberto Conforti. Escribano Público. El Colegio de Escribanos, de Capital Federal República Argentina en virtud de las facultades que la confieren las Leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Mario Alberto Conforti, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nro. 000132595 Serie C. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. Firmado: Héctor Plaetsier. Colegio de Escribanos. Prosecretario. Inventario de la existencias de la sociedad "Establecimiento Geriátrico Josefina S. R. L.", al día 23 de setiembre de 1974. — Bienes de uso: 10 placards de 1,20 x 2,50, de gutambú interior de pino, de dos cuerpos, c|u. $ 19,20 $ 19.200. — 11 Colchones de 16 cm. de alto de 1 plaza de goma pluma, con forro de tela floreada, c|u. 165 $ 1.815. — 11 camas de guatambú de una plaza con elástico de madera c|u. 400 $ 4.400. — 11 mesas de luz de guatambú con cajón y guarda calzados c|u. 185 $ 2.035. — 30 colchones de 16 cm. de alto de 1 plaza de goma pluma con forro de tela floreada c|u. 160 $ 4.800. — 30 mesas de luz de guatambú con cajón y guarda calzados c|u. 150 $ 4.500. — 30 camas de guatambú de una plaza con elástico de madera c|u. 370 $ 11.100. — 30 sillas de madera y junco c|u. 60 $ 1.800. — 40 cubrecamas de tela floreada de 1 plaza c|u. 100 $ 4.000. — 50 veladores de hierro forjado c|u. 17 $ 850. — 18 colgantes de hierro forjado de 1 luz c|u. 100 $ 1.800. — 1 estufa Eskabe 6000 calorías de tiro balanceado gas natural c|u. 1.317 $ 1.317. — 2 estufas Eskabe 6000 calorías de tiro balanceado, gas natural, c|u. 1.317 $ 2.634. — 1 estufa Eskabe 6000 calorías de tiro balanceado, gas natural, c|u. 1.386 $ 1.386. — 1 estufa Simplex de 4000 calorías, gas natural, modelo 370, c|u. 1.064 $ 1.064. — 1 estufa Simplex de 4000 calorías gas natural, c|u. 1.064 $ 1.064. — 1 juego de living compuesto de un sillón de dos cuerpos y dos sillones, forrados en panas de nylon color rojo, c|u. 4.590 $ 4.590. 2 sillones de un cuerpo tapizados en pana de nylon color verde, c|u. 1.100 $ 2.200. 1 aplique de hierro forjado de dos luces, c|u. 130 $ 130. — 1 colgante de hierro forjado de una luz, c|u. 190 $ 190. — 1 colgante de hierro forjado de dos luces, c|u. 160 $ 160. — 2 arañas de 3 luces de hierro forjado, c|u. 510 $ 1.020. — 1 colgante de hierro forjado con tulipa redonda, c|u. 143 $ 143. — 1 reja artística en hierro forjado con puerta y cerradura trabex de 5,83 m2 1 baranda de seguridad de hierro y alambre para terraza de 4,80 m2. 1 baranda de seguridad para balcón con malla de alambre a cuadros de 10,62 m2. 1 reja de hierro forjado artístico con redondeles y puerta haciendo juego. 1 puerta de hierro forjado, semi artística de 0,60 x 2,00 metros y 1 reja de malla de 2,20 m2. $ 12.680. — Inversiones: Pulido y plastificado de 295 m2. de piso de madera y plastificado de una escalera $ 10.500. — Instalación de estufas $ 700. — Confección y colocación de cortinas $ 1.500. — Relevamiento y confección de planos para solicitar la habilitación de local y honorarios de diligenciamiento ante oficinas municipales $ 1.500. — Amuramiento de una puerta, desmontar una mesada, revocar y colocar azulejos, construir tres escalones en el IIdo. piso y reparación de una ventana $ 922. — Total: $ 100.000. Nota: Los valores consignados precedentemente son los precios de compra y pagos efectuados según así resultan de las constancias que obran en poder de la sociedad. Firmado: Agustín Raúl Busefi. — Beatriz Brito. — Fernando Arturo Cueto. — María Cecilia Granara. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A. 015453918. Firmado: Mario Alberto Conforti. Escribano Público Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 126 de la Capital Federal. certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Fernando Arturo Cueto, Agustín Raúl Busefi, Beatriz Josefina Brito y María Cecilia Granara de Cueto, ratificando las puestas con fecha 23|9|74 de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nro. 494|5|6|7 del libro número uno. Firmado.: Mario Alberto Conforti. Escribano Público. El Colegio de Escribanos, de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Mario Alberto Conforti, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 000132596. Serie C. Buenos Aires, 26 Set. 1974. Firmado: Héctor Plaetsier Colegio de Escribanos. Prosecretario. — E|L.: "$ 19,20" vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.498 e.27|12 Nº 15.775 v.27|12|74

Edificadora Independencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1974, se reúnen los señores Juan Selem, nacido el seis de setiembre de mil novecientos treinta y tres, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil trescientos sesenta y ocho, sexto piso, departamento A; Alberto Levy, nacido el siete de agosto de mil novecientos diez y nueve, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos cincuenta y ocho mil veinte y cuatro, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil sesenta y tres, cuarto piso, departamento C; Salim Saiech, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veinte, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte y seis, domiciliado en la calle Venancio Flores número dos mil novecientos cuarenta y cinco resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "EDIFICADORA INDEPENDENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As., actualmente en la calle Venancio Flores dos mil novecientos cuarenta y cinco, Capital, pudiendo establecer sucursales u otro tipo de representación en cualquier parte el país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a partir de la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios y operaciones inmobiliarias y al ramo de construcciones, para sus fines podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben totalmente e integran en este acto según se detalla a continuación: Salim Saiegh, cinco mil cuotas; por valor de cincuenta mil pesos integrando en este acto veinticinco mil pesos en efectivo; Alberto Levy y Juan Selem, dos mil quinientas cuotas o sea veinticinco mil pesos cada uno, integrando en este acto doce mil quinientos pesos cada uno en efectivo; obligándose los nombrados a completar el saldo restante de sus suscripciones dentro de los cien días a partir de la fecha. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio gerente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos setenta y cinco barra sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidadas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remate, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de las leyes en la materia. — A todos los efectos legales, regirá la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — S|R.: renuncia, sesenta, prueba. — Todo Vale. — Hay tres firmas. 4 Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 010010175 Serie A. — Mina Charchir de Hirsch, Escribana. — Buenos Aires, octubre veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Notarial número quinientos cuarenta y tres, certifico que: Primero: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Salim Saiegh, con Libreta de Enrolamien-

to número cuatro millones noventa y cinco mil setenta, don Juan Selem, con Cédula de Ientidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte y ocho; y don Arturo Levy, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos seis, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta Certificacion se formaliza simultáneamente por Acta números trescientos noventa y nueve, cuatrocientos y cuatrocientos uno del Libro de Registro de firmas número uno. — Mina Charchir de Hirsch. — Escribana.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 833 e 27|12 Nº 15.795 v.27|12|74

Carboseal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Héctor Abdul Alonso, argentino, casado, industrial, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en calle 25 de Mayo número 1020 de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.958.159; Marcelo Fuhrmann, austriaco, casado, industrial, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en calle Chacabuco número 470 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.352.619 y Rafael Jorge Brunelli, argentino, casado, industrial, de treinta y seis años de edad, domiciliado en calle José Luis Cantilo Nº 3318 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 4.235.440, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, leyes concordantes y las siguientes cláusulas. — Primera: Con la denominación de "CARBOSEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y sede social de la administración en calle Altolaguirre Nº 1641, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación de carbones industriales, juntas rotativas y accesorios para máquinas industriales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales o sea veinte mil pesos cada socio. — El capital se halla totalmente integrado según inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La Sociedad tiene una duración de diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los tres socios y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados del país y del extranjero y administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas; debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones XI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada treinta de Junio, serán practicados el balance general e inventario. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios; c) El saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios. — En caso de pérdidas, éstas deberán ser soportadas en la misma proporción. — El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, a cargo de un perito nombrado por las partes o por el Juez de Comercio en su caso; aplicando a los bienes del activo valores actualizados, así como establecer el valor llave en ese momento. — El haber así resultante, será abonado al socio o herederos dentro de un término no mayor de dos años y en cuotas trimestrales, con un interés bancario vigente en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus herederos deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décimo Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Septiembre de 1974. — Firmado: Héctor Abdul Alonso. — Marcelo Fuhrmann — Rafael Jorge Brunelli. — Carboseal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario inicial, 1º de Septiembre de 1974. — Activo: Bienes de Uso: Maquinarias: Un horno eléctrico con temperatura de trabajo hasta 1.150º C., de 1,4 m3 de capacidad. Número 1062 y accesorios, $ 20.000. — Una máquina mezcladora tipo ZZ, modelo 50, con equipo calefactos Nº 3176, Serie M., $ 26.000. — Un giro vibrador eléctrico trifásico blindado. Serie 4, Modelo A, 215, $ 3.200. — Un molino de bolas de 800 mm. de diámetro, modelo Z. K. Número 3711, $ 9.300. — Un horno con bandeja, recipiente y accesorios, modelo U. Número 2415, $ 3.120. — Una zaranda rectangular vibratoria, marca "Mendizábal", $ 3.200. — Total del Activo: $ 64.820. — Pasivo: Deudas: Cuentas de Socios: Héctor Abdul Alonso, $ 1.607. — Transporte, $ 1.607. — Marcelo Furhmann, $ 1.607. — Rafael Jorge Brunelli, $ 1.606. — Total del Pasivo: $ 4.820. — Capital Social: Héctor Abdul Alonso, Cta. Aporte, $ 20.000. — Marcelo Furhmann, Cta. Aporte, $ 20.000. — Rafael Jorge Brunelli, Cta. Aporte, pesos 20.000. — 60.000. — Total del Pasivo y capital: $ 64.820. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 854.— e.27.12-Nº 15.800 v.27.12.74

Grill del Oeste

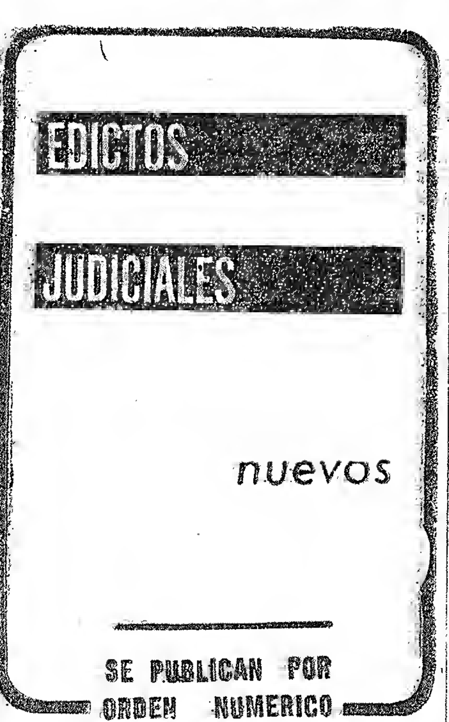
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales, pertenecientes a don Jesus Jose Sabio, en: 1) GRILL DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y 2) Pizzeria Banchero en el Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada, fueron adjudicadas a sus hijos Fernando y Elsa Sabio y Paz y a su esposa María Josefa Paz Pico de Sabio o Sabio Cheda, según declaratoria de herederos dictada el 5/9/73 en los autos "Sabio, Jesús José s/Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Mario C. Pizzoni, Secretaría Nº 37 del Dr. Alberto J. Bueres.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.27|12 Nº 15.819 v.27.12|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad YNDRUMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta Nº 7 de Asamblea General Ordinaria de fecha 31|5|74, ha designado directores y distribuido los cargos. Queda el directorio integrado de la siguiente forma: presidente: Angel Levenberg; vicepresidente: Dra. Natalia Idelsohn; directores: Elias Abraham Kaplan Halperin, Omar Ruben Pichinini y Diana Levenberg.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.27|12 Nº 17.407 v.27|12|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 16|10|74 y posterior reunión de directorio de fecha 18|10|74 en la sociedad J. BELOZERCOVSKY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA han sido designados en calidad de administradores las siguientes personas: presidente, Jacobo Belozercovsky; directora titular, Sara Sasman de Belozercovsky; síndico titular, Jacobo Solotar; síndico suplente, Horacio Miguel Calabró.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.27|12 Nº 17.375 v.27|12|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria número 43 celebrada el 30 de setiembre de 1974 y acta de directorio número 44 de la misma fecha se eligen directores de "COVENTRY MOTORS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", a saber: presidente: Carlos Alfredo [illegible]; vicepresidente: Arturo Alfredo Antonio Abrines. — Directores: Jorge Alfredo Hernández. — Carlos Alberto Baldassare (h.). — Juan Carlos B[illegible]. — Síndico titular: Dr. Luis María Gu[illegible]. — Síndico suplente: Dr. Jorge Guillermo Podestá.

Buenos Aires, 2[illegible] de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.27|12 Nº 17.351 v.27|12|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, de "CEFEKO SOCIEDAD ANONIMA" fueron electos los integrantes del directorio de la siguiente forma: tres directores: señores Antonio Nicanor Fecetto, Curt Brandstadter y Eduardo Antonio Zubrickas. — Síndico titular: Contador público nacional Sr. Sergio Catalano. Síndico suplente: Contador Público Nacional Sr. Horacio Agustín Refojos. — Y por acta de directorio Nº 29, de fecha 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el directorio constituido de la siguiente manera: presidente: Sr. Antonio N. Fecetto. Vicepresidente: Sr. Curt Brandstadter. — Director: Sr. Eduardo A. Zubrickas.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1[illegible].— e.27|12 Nº 17.3[illegible] v.27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 25 de octubre de 1974: PELMEZ RODI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Luis Gómez. — Directores: Julio Gómez, Omar Néstor Orueta y Enrique Gómez. — Síndicos titular y suplente: Manuel Alonso y Alberto Tomás López respectivamente.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e.27|12 Nº 17.350 v.27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria número 1, celebrada el 3 de abril de 1974, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio de "LIBO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Señor Roberto Pascual Ritta. — Vicepresidente: Señora Celia Sarah Magdalena Segesso de Ritta. — Directoras titulares: Sras. Nélida Noemí de Lorenzo de Ritta y Sta. Liliana Ritta. — Director Gerente: Sr. Fabio Roberto Ritta. — Síndico titular: Dr. Alfredo Valentín Briano. — Síndico suplente: C. P. N. Néstor Rolando Ramón López Wanne.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91 e.27|12 Nº 17.540 v.27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea número 8 de fecha 30 de abril de 1974 y acta de Directorio de fecha 29 de octubre de 1974 el Directorio de la sociedad "BISSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda de la siguiente manera constituido: Presidente: Luis Sergio Piña. — Vicepresidente: Alfredo Oscar Bisso. — Directores: Juan Carlos Stradolini, Francisco Martín Moral, Ida María Marinelli, María Elena Sorgentini, Nora Beatriz Morelli, Emilia Matilde Marinelli.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.27|12 Nº 17.555 v.27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 14 de octubre de 1974 y distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "MANMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Jorge Horacio Nielsen. — Vicepresidente: Horacio Carlos Baldi. — Directores: Raúl Rodolfo Mariani, Basilio Serrano y Alejandro Eduardo Mariani, con mandato por dos años.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.27|12 Nº 17.534 v.27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea del 25 de setiembre de 1974 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "PICRES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ing. Franco Speranza. — Vicepresidente: Sr. Silvio Crespi. — Directores: Ing. Siegfried Kyburg Dieckmann y Sr. Alejandro Sessa.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.27|12 Nº 17.533 v.27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 11|6|1974, se designan Directores y que por Acta de Directorio de fecha 12|6|74, se distribuyen cargos de la siguiente forma: Presidente: Jorge E. Malenchini, vto. mandato: 31|12|74. — Vicepresidente: Enrique P. Cánepa, vto. mandato: 31|12|74. — Directores titulares: Andrés Juan Badessich, vto. mandato: 31|12|74; Ricardo Bazán, vto. mandato: 31|12|75; Enrique F. Cánepa, vto. mandato: 31|12|74. Juvenal Luis Franco, vto mandato: 31|12|74; Fernando Malenchini, vto. mandato: 31|12|74; Richard Miller, vto. mandato: 31|12|74. — Directores suplentes: Julio J. Pertiné, vto. mandato: 31|12|74; Gonzalo Sáenz, vto. mandato: 31|12|75; Síndicos titulares: Jorge O. Balestra, vto. mandato: 31|12|74; Osvaldo Cacace, vto. mandato: 31|12|74; Alberto Solá, vto. mandato: 31|12|74. — Síndicos suplentes: Rosendo Cárdenes, vto. mandato: 31|12|74; Héctor Del Bono, vto. mandato: 31|12|74; Andrés Juan, vto. mandato: 31|12|74: todo con relación a la Sociedad "MEREX" ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175 e.27|12 Nº 17.476 v.27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 6 de noviembre de 1974, de "GRANJA LA CHOZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA", se fija en seis el número de Directores Titulares. También se designa Síndico Titular y Suplente a las Contadoras Martha Amelia Goñi y Ana María Telle respectivamente. — Y por acta de Directorio de fecha 8 de noviembre de 1974, asumen los Directores Titulares y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Roberto Jorge Llano; Vicepresidente: señor Edmundo Julio Leguizamón y Vocales a: señora Lidia Eugenia Faricelli de Zabala, señor José Llano, señor Hortencio Félix Leguizamón y señor Jorge Enrique Zabala.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 27|12 Nº 17.461 v. 27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea número 5, celebrada el 18 de setiembre de 1974, el Directorio de "CIAFFONE GERARDO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", quedó integrado, por el término de dos años, de la siguiente manera: Presidente: Gerardo Ciaffone: Vicepresidente: María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone; Directores: Olga Susana Beltramo de Bardoneschi, Dominga Rodríguez de Alcobre y Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich. — Síndico Titular: Contador Guillermo Alcobre y Síndico Suplente: Contador Miguel Juan Falcón.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 27|12 Nº 17.459 v. 27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "BEASAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4, de fecha 19|11|974, ha designado Directores y por acta de Directorio Nº 10, de fecha 19|11|974 ha distribuido los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: señor Elías López; Vicepresidente: señor Oscar Marcelo Costa y Director Titular: Carlos Casiano Rentería.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 27|12 Nº 17.428 v. 27|12|74

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 6 y 7 de setiembre de 1974: AGROPECUARIA LAS BRISAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Víctor Mario Bovino: Vicepresidente: Juana María Agostini de Bovino; Director: Guillermo Ansano Etchebehere; Consejo de Vigilancia: José Antonio Ficarra, David Ricardo Hogg y Edgardo Alejandro Clavijo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 27|12 Nº 17.349 v. 27|12|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que según lo dispuesto por la Sexta Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20|12|73 por los accionistas de "LEOPARDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la calle Avda. Belgrano 625 de esta ciudad, y la distribución de cargos dispuesta por la reunión de fecha 21|12|73, su Directorio actual, por el término de un año, se encuentra integrado así: Presidente: Enrique Eduardo Sanz; Vicepresidente: Juan Raúl García; Directores: Víctor Sanz, Rufino Ramón Iguiñiz y José Antonio Berueta; Síndico Titular: Carlos Du Mutel de Pierrepont y Síndico Suplente: Argentino Pacífico Blanco.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e. 27|12 Nº 17.430 v. 27|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a LEONARDO ENRIQUE NICHOLSON para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Nicholson, Leonardo Enrique, s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18,75 e.5|9 Nº 92.972 v.5|9|74
$ 18,75 e.31|10 Nº 6.436 v.31|10|74
$ 18,75 e.29|11 Nº 12.500 v.29|11|74
$ 35.— e.27|12 Nº 17.372 v.27|12|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO SANTIAGO CARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.334 v.31|12|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a doña NINA DZIEDZIUSZKO de GALAZKA para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Galazka, Ladislao, s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 98.— e.27|12 Nº 17.396 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RAMON MOLLERACH. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.404 v.31|12|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ de LEIVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivettl, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.423 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA GUELFINI viuda de MONELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.505 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.431 v.31|12|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GALPERIN de TUCHIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.337 v.31|12|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA CASTIÑEIRAS de VARELA. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.510 v.31|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BALSEIRO de PEREZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.478 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO D'AMICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.405 v.31|12|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTINEZ de AMOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.512 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA FEDERICO de PALOPOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.507 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARGARITA ACOSTA Vda. de VELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.496 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SIRIANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.373 v.31|12|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FREGA de VALERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.399 v.31|12|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL NAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Mario Anschütz La Torre, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.488 v.31|12|74

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA KECHALES de NAVON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.417 v.31|12|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA ZINGARETTI de FORTUNATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.356 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDELMIRO ALEJANDRO CABELLO. — Publiquese por 3 días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.559 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.357 v.31|12|74

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CARLOS CROSTA o CARLOS CROSTA DUPLESSIS. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.498 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GUIDA de BELVIGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.366 v.31|12|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BISCHOF o BISCHOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 90. e.27|12 Nº 17.379 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CALOMENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 90. e.27|12 Nº 17.374 v.31|12|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO SAPATKIN SMITH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 90. e.27|12 Nº 17.531 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

ERNESTO RAUL VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 90. e.27|12 Nº 17.508 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENA ZYSMAN de NOWINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ana M. Benventano, secretaria.
$ 90. e.27|12 Nº 17.392 v.31|12|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SALVADOR MIRABITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Horacio Magliano, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.360 v.31|12|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CIANCIARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.494 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL VICENTE ONORATI y de doña ANUNCIADA DEL NEGRO o ANUNCIA o ANUNCIADA o ANUNCIACION o ANUNCIA DE NEGRI de ONORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.420 v.31|12|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX CARLOS DI TULIO por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.560 v.31|12|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a comparecer a doña ESTER FLEITAS de SANTORUFFO en autos: "Fleitas, Ester, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día y durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22.50 e.8|11 Nº 8.251 v.8|11|74
$ 22.50 e.11|10 Nº 1.521 v.11|10|74
$ 42.— e.27|12 Nº 17.380 v.27|12|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA BECACECI de SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.426 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.452 v.31|12|74

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO DE BONY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.400 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA LUCIA ANUNCIACION MACCARONI de MONTIRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.330 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.359 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA LABRO de TABANERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.464 v.31|12|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDAL, JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.27|12 Nº 17.339 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita una vez por mes durante seis meses a ANTONIO VICENTE FERNANDEZ, a quien se llama a estar a derecho en juicio "Fernández, Antonio Vicente, s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.75 e.29|10 Nº 5.745 v.29|10|74
$ 18.75 e.27|11 Nº 11.829 v.27|11|74
$ 35.— e.27|12 Nº 17.906 v.27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.376 v.31|12|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA VENANZETTI de NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.365 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLA LUISA STAAB de SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.503 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DRAIYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.383 v.31|12|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANDLOVICH o ANDLOVEZ o ANDLOVEC de POMPILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.358 v. 31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MODESTO MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.393 v. 31|12|74

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — BONIFACIO ANGULO. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.355 v. 31|12|74

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre de la causante: MARIA ALVAREZ ALVAREZ DE HILFMAN. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.363 v. 31|12|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION SOLLANO de ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90. —e. 27|12 Nº 17.347 v. 31|12|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VILLARIÑO de RENI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.364 v. 31|12|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BUICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.450 v. 31|12|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 12.847 v. 31|12|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12 al 4|12|74.

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.487 v. 31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA CASABURI de LASSUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.513 v. 31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SELIC LIBENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.532 v. 31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CATANESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.552 v. 31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTEMIO RAGGIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.550 v. 31|12|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a FELIX ANTONIO BROEDERS para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los autos caratulados: "Ester o Esther de Broeders, María, c|Broeders, Félix Antonio, s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 98.— e.27|12 Nº 17.336 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ISABEL MIGUELES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.515 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VIDAL TELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.346 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 4[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARIA JOSEFA NOUGUES de GARCIA URIBURU o SUSANA JOSEFA NOUGUES de GARCIA URIBURU o SUSANA NOUGES de GARCIA URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.486 v.31|12|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GABRIEL QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.397 v.31|12|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO HORACIO DE VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Manuel Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.338 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.446 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANTONIO PERALES. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.537 v.31|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA JUSTA MITTELMANN de BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.443 v.31|12|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARLETTA y de RAQUEL BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.501 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CELIA LUISA CATELANI de TRUCHUELO y de don BONIFACIO TRUCHUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.444 v.31|12|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LAPPAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. —e.27|12 Nº 17.538 v.31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO BAYARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.460 v.31|12|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber a COOPERATIVA DE CREDITO CABALLITO, S.R.L., en los autos: "Romano, Eduardo Angel c|Regatyk, Osvaldo C. y otro s|sumario", entrada Nº 810 de 1972, la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Y vistos: ... Resulta: ... Y considerando: ... Fallo: Rechazando la presente demanda entablada por don Eduardo Angel Romano contra "Cooperativa de Crédito Caballito", S.R.L., por cancelación del crédito hipotecario constituido por la suma de cinco mil dieciséis pesos ($ 5.016) sobre el departamento de la calle Acoyte 1403|11, 5º piso interno, unidad Nº 26. Con costas al actor (artículo 68, Cód. Procesal), a cuyo fin

regulo los honorarios del Dr. Hernán H. Crespo en la suma de trescientos treinta pesos (conf.: C.N. Civil en Pleno, 23|11|959, L.L., 96-691; arts. 4, 6, 7 y 10, Arancel). — Notifíquese y, oportunamente, consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese. — César D. Yañez. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 233.— e.27|12 Nº 17.536 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA FRATANTONI de PANIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.425 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SUPPICICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.449 v.31|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber que en los autos caratulados: "MITEXTIL S.A.I.C. s|Cancelación de pagarés extraviados", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 15 de 1974. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 30.000.—, dispónese la cancelación de los siguiente documentos: por $ 25.000.—, vencimiento 10|11|1974, librador Di Roma S.A., domiciliado en Lopardi 361; por $ 5.170.— vencimiento 12|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliado en Lavalle 2612; pesos 5.170.— vencimiento 20|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliados en Lavalle 2612; $ 25.106,06, vencimiento 25|11|74, librador Di Roma S.A., domiciliada en Leopardi 361, y $ 70.000.—, vencimiento 1º|12|1974, librador Dora L. de Palatnik, domiciliada en Córdoba 4801, todos emitidos con fecha 14 de junio de 1974. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos, si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores por cédula. Atilio J. César Duloup, Juez interino.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 2.100.— e.27|12 74 Nº 17.457 v.20|1|75

Nº 5

Juzgado Comercial 5, Secretaría 10, hace saber que se ha acordado la rehabilitación de GUILLERMO PLATT en autos: "Auricol S.R.L. s|Quiebra". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 56.— e.27|12 Nº 17.445 v.30|12|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por cinco días a SANTOS MANFREDI y MARIA ELENA ALEMAN CORNU de MANFREDI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santos Manfredi y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 5.499,10", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 126.— e.27|12 Nº 17.391 v.30|12|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de 15 días la siguiente resolución, dictada en autos: "CASTRO, JOSE MANUEL s|Cancelación de Letras de Cambio": "Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. Y Vistos: Por cumplido el auto de fs. 7 y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 0095538, 0114176 y 0114175, por valor de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—), pagaderas en Capital Federal, con aceptación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, libradas por Ford Motor Argentina S.A., el 13 de febrero de 1974, con vencimiento a los 180 días. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese al librador y al girado. Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio P.A.S.".
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.575.— e.27|12|74 Nº 17.386 v.20|1|75

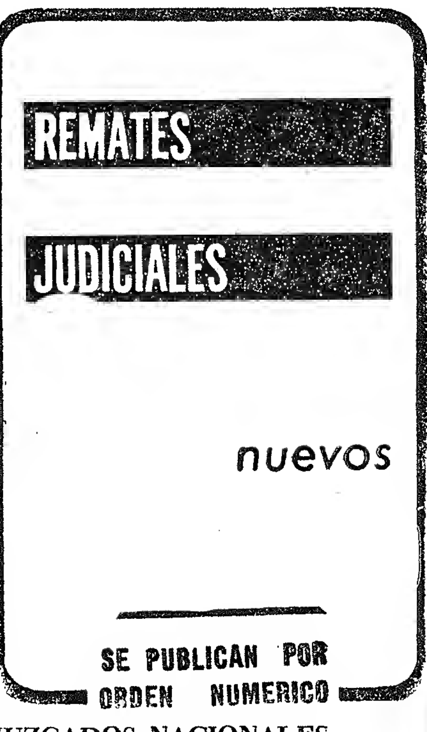
JUZGADOS NACIONALES EN LO ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON YÑIGES o IÑIGE o IÑIGUES o IÑIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.367 v.31|12|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por diez días a MIGUEL BONONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Destro de Castiglione Nuncia (sucesión) c|Bononi Miguel s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 168.— e.27|12 Nº 17.441 v.31|12|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por un día en el juicio: "CORRAR, DOMINGO c|CONDOMI, EDUARDO E. s|Ejecutivo", (Exp. Nº 1.934), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 30 de diciembre de 1974, a las 18 hs., en el local donde se exhibe, calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Cap. Fed.: Una máquina "Cañón" para carteras, marca "Necchi", tipo O-B. 33 Nº 18809, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h), secretario.
$ 70.— e.27|12 Nº 17.401 v.27|12|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en autos "SAN CAYETANO S.R.L. c|MARMOLERIA INDUSTRIAL MONTI HNOS. s|Ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Bengolea, rematará el día 30 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital Federal: Cinco cruces de mármol, para uso de cementerio de aproximadamente 1,10 m. de alto y 2 cmts. de espesor, nuevas para la venta, de distintos tonos Dichos bienes se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas en el local mencionado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en dinero efectivo.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Guillermo C. Dassel, secretario.
$ 182.— e.27|12 Nº 17.441 v.30|12|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JACOBO RUZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.132 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.166 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL QUINTAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.167 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PASTORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.24|12 Nº 16.926 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES ITZCOVICH de GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.026 v.27|12|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JULIO PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.093 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.018 v.27|12|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS NUMEROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.102 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PIVA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.109 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA BARBITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.115 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL PORPORA, DOMINGO PORPORA y LUISA RAFAELA PORPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.150 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN BRUNO BLANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.147 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO HOFFERLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.241 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASTEGIANO de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.146 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PAWLIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.072 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 del Dr. Luis A Herrera, Secretaría 5, Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MANUEL CAAMAÑO y ESPERANZA OGANDO de CAAMAÑO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Gustavo A. Rivetti, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 16.896 v.27|12|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONISA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.071 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO SCARDAMAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.027 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GALAN de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.117 v.30|12|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE CRUZ de MAURIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.056 v.27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE CORBANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.057 v.27|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO FOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 16.929 v.27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HERCULES PETRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.230 v.30|12|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATLANTICO DOMINGO JOSE FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.005 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ROSA ARNAIS de ORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.319 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLICARI y de ELVIRA MEDINA de PELLICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.320 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA DOROTEA SCHMIDT de BARREIRA. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
e.26|12 Nº 2.065 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CORTEZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.26|12 Nº 2.066 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON CONSTANTE. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.26|12 Nº 2.067 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNESTO GIL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.26|12 Nº 17.202 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña AIDA JOSEFA RONCORONI de TOMASSINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.26|12 Nº 17.203 v.30|12|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO EDMUNDO BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.229 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRISTAN LEOPOLDO FRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.129 v.30|12|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.24|12-Nº 16.900 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ABRAHAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 16.990 v.27|12|74

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MARINO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e.24|12-Nº 17.039 v.27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.911 v.27|12|74

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON LLANEZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 96 e.26|12 Nº 17.290 v.30|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 9, a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, por la Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AMBROSIO CRIPPA y LUISA GUILIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e.24|12 Nº 17.161 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA VILLAR, vda. de PAOLO y FERNANDO VICENTE PAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.163 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BONDANZA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.046 v.27|12|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DIVITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e.24|12 Nº 17.080 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL DIVITA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e.24|12 N 16.899 v.27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría N 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 10.367 v.27|12|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA GARRONE de MARTOCCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.228 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ESTHER CASTILLO de LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.121 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BASILIO ERACI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.888 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA PERONI o EUGENIA PERONI de PERONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.953 v.27|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.985 v.27|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA FERRARI de NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.984 v.27|12|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MARINA SABOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.26|12 Nº 17.095 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ZAVALLA o RAUL ZAVALLA CARBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 390.— e.26|12 Nº 17.106 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TIBERIO ALEJANDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.952 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES FREI ZIEGLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.24|12 N 17.029 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA CONTRERAS de ORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.151 v.27|12|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.287 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SOCOLINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.941 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA o VIRGINIA MARIANNA PERBELLINI de GHINI y ANDRES GHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90 e.24|12 Nº 16.982 v.27|12|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DIAZ de LOMBARDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.292 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA ALESSIO de DE SETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.140 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ESTHER IEREGUI de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1974. — José I. Saravia Toledo.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.139 v.30|12|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SCHETTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.231 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DANIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.273 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CEDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90 e.24|12 Nº 17.063 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR TOMAS ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 16.931 v.27|12|74

Nº 15

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombrará, para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2 del Código Procesal en lo Civil y Comercial. RABINOWITZ, FELIX. Juzgado Civil número 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.078 v.27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.055 v.27|12|74

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Causante: MIRSIA ADELA SAPORITI de TORRESI. Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.084 v.27|12|74

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Causante: JORGELINA SUAREZ BUYO de FRIGONI. Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.085 v.27|12|74

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Causante: MARIA DEL TRANSITO JIMENEZ VILLAVERDE. — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 16.903 v.27|12|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.096 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LEON POLACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.24|12 Nº 17.090 v.27|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ZUNINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.24|12 Nº 16.927 v.27|12|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR NORMAN SEGUER y OSET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Héctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.314 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.162 v. 30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUELA TERESA MANIS de PESACANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.317 v. 30|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON PAVON y de doña AMALIA LUCIA ACOSTA de PAVON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.168 v. 30|12|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don VICENTE CARMELO RAGUCCI. — Publiquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.901 v. 27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario
$ 90.— e.24|12 Nº 16.889 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MAGDALENA COLOMBO de ROMO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.909 v. 27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.049 v. 27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MOLINI y ALFONSA MARIA LUISA ZIBECCHI de MOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.050 v. 27|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA FERNANDEZ viuda de MENDUIÑA y NATIVIDAD FERNANDEZ viuda de BLANCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.065 v. 27|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SIFFREDI y MARIA FLOR GONZALEZ de SIFFREDI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.904 v. 27|12|74

Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO PATRICIO ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Victor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.947 v. 27|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEL BATLLE CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.980 v. 27|12|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA NASO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.268 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARGENTINO PINASCO y doña ROSA PREZZAVENTO de PINASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.025 v. 27|12|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CONTE DE CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.125 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO VOSA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.038 v. 27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MESA. — Publiquense edictos por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.887 v. 27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO MESURACO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.006 v. 27|12|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JUANA MAZZA de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.019 v. 27|12|74

Nº 20

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º), del Código Procesal en lo Civil y Comercial: JESUS OUTEIRIÑO SANTOS y RAQUEL ANA RODRIGUEZ Vda. de OUTEIRIÑO SANTOS. Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.223 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PACIFICO de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.134 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LANZILLOTTI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.206 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA WINTER de GEHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.189 v.30|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaria número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ALVAREZ de DIAZ o ISABEL ALVAREZ VILLARINO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 126.— e. 24|12 Nº 16.905 v. 27|12|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEO BLUM y de doña HILDE o HILDS o HILDA SILBERBERG de BLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.299 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.302 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ATRO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.131 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BIBIANA LOZANO GONZALEZ viuda de BAQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.088 v. 27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA MARIA CLAUDIA o CLAUDIA CORTI de SALLE. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.087 v. 27|12|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO y de AGUEDA OLASIREGUI de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.183 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARIA EMILIA MORASSO de ESCAPA CARDIEL y|o ELISA MORASSO de ESCAPA. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 17.088 v. 27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, a cargo del doctor Luis Alberto Ahumada Herrera, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SAPORITI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.918 v. 27|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA MILBER de MAUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e. 24|12 Nº 16.965 v. 27|12|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 44, cita y emplaza a SOSA, MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sosa, Miguel, s|presunción de fallecimiento". — Publiquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 5.960 v.30|10|74
$ 22,50 e.22|11 Nº 10.915 v.22|11|74
$ 42.— e.30|12 Nº 17.111 v.30|12|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.897 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO PAULINO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.120 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LORENZA NIOTTI de PARODI. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, noviembre 4 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.119 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a comparecer en autos "Maggetti de Bretschneider, Ema Esther c|Bretschneider, Otto Walter, s|autorización", al señor OTTO WALTER BRETSCHNEIDER, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 84. e.26|12 Nº 17.193 v.27|12|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORTUNATO CASTORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 17.073 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CARBON de CADENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.944 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta dias, a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE SLEVIN. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — María Isabel Milián, secretaria.
e.26|12 Nº 2.068 v.30|12|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FILOMENA ARCURI de IANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 17.051 v.27|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO VIVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 17.023 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMILIO GOULET. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 17.020 v.27|12|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VIQUEIRA de COSTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.159 v.30|12|74

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JUAN D'ANGELO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.921 v.27|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MELITON PANIO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.127 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELINA TOCCI de FERRERO GILGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.165 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CELIA GARCIA o CELIA GARCIA BALDERRIN o CELIA GARCIA BARBIERI o CELIA GARCIA BARBIERI de DIAZ ROMERO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.886 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JESUS JANEIRO de LEON y TOMAS LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.963 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.970 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA COSTA de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.971 v.27|12|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASSANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.234 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURA LOPEZ de BRENNAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.24|12 Nº 16.913 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADA DI JULIO BOCACHE de GAUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.028 v.27|12|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.308 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por quince días, en autos "ZAFFETTIERI, JUAN y otra c|Propietario desconocido de los inmuebles de la calle Virgilio 2578 y 2580-96, s|posesión veinteñal", a los que se consideren con derecho al dominio de los inmuebles que se pretenden usucapir, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para su representación en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 112. e.26|12 Nº 17.148 v.27|12|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GABINO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.289 v.30|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FERNANDEZ de TERUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.058 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA DANERI de ARIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.935 v.27|12|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GUREVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.942 v.27|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO ELIGIO TOME, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.068 v.27|12|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAMPIN. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.048 v.27|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ROSALIA MARGARITA REYNAL de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.032 v.27|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BARBIERI de LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.021 v.27|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE MASTROPIERRO y doña ROSA DATTOLI de MASTROPIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.245 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a terceros y acreedores de la "ASOCIACION CULTURAL CIVIL CIRCULO YAPEYU". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
e.26|12 Nº 2.069 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.272 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TERESA GINELLI de GRATTONI y don JUAN GRATTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.276 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ZANOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.205 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO WEISZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.153 v.30|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintinueve, Secretaría número cincuenta y ocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE MARIA MORENO.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.179 v.30|12|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don EMILIO ABBOUD. — Publíquese edictos por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.096 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE LUISA de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.278 v.30|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JIMENA SAENZ MOLINA de TARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.194 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA CANEDO de GENUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.155 v.30|12|74

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA DOWD de SALGUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 17.061 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.928 v.27|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CARMEN CERINO DE RIOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 16.981 v.27|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "RAMOS, ALBERTO". — Síndico: David Szteinhendler, domiciliado en la calle: Lavalle 1566, piso 2º, Of. F, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 3 de abril de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 10 de junio de 1975, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 del decreto ley 19.551|72, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.26|12|74 Nº 2.070 v.2|1|75

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por quince días en autos: "ITURRIOZ, LIDIA I. y otra s| cancelación de documentos, Expediente Nº 53.603|1974", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio: números: 0108248, por $ 5.000; 0180249, por $ 5.000; 0294132, por $ 20.000, libradas en Buenos Aires el 7|6|74, por Compañía Azucarera Concepción S. A., a 180 días vista, a su orden y con su primer y único endoso en blanco y letras números: 0043933, por $ 10.000; 0290819, por $ 20.000 y 0290820, por $ 20.000, libradas en Buenos Aires el 7|6|74 por Aceleo S. A. C. I., a 180 días vista, a su orden y con su primer y único endoso en blanco. Las seis letras antes referidas, por un total de $ 80.000, fueron aceptadas el 7|6|74 por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo pagaderas por éste en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 4|12|74
Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 787,50 e.10|12 Nº 14.252 v 31|12|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica en los autos "NAKAMURAKARE, SEIICHI s|quiebra", que el liquidador ha presentado el proyecto de distribución prescripto por el art. 214 de la Ley de Concursos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 70.— e.26|12-Nº 17.315 v.27|12|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CONSTRUCCIONES SAN TELMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socia solidaria Da. MARIA ESTHER RIOS"; Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Av. Corrientes Nº 1296, p. 6º, 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de marzo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de mayo de 1975, a las nueve horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la mismas a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficases. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.23|12|74 Nº 2.071 v.2|1|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, cita por cinco días a SUSANA ANGELICA FRUGONI, comparezca a estar a derecho en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Frugoni Susana Angélica y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Ernesto M. Vinés, secretario.
$ 98.— e.26|12-Nº 17.224 v.27|12|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "FULLONI LUIS s|quiebra, expediente Nº 9.496", hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en la Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.26|12 Nº 2.072 v.27|12|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de LUIS CARLOS, Síndico José Zaietz, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de junio de 1970. — Señálase la junta de acreedores para el día 24 de marzo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.26|12|74 Nº 2.073 v.2|1|75

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en el juicio "KLEM ESTEBAN s|Quiebra", hace saber el proyecto de distribución de fondos presentado en autos a los fines de que los interesados formulen las oposiciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Rómulo E. Di Iorio, secretario.
$ 70.— e.26|12-Nº 17.160 v.27|12|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos "CONSTRUCTORA ARGENTINA DE PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.I.C.I.F. s|quiebra" las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico: Bernardo Pérez Menéndez, $ 16.500. Escribano Fernando Guevara Lynch: $ 300. Liquidador Moisés Avecasis: $ 18.000. Letrado del liquidador, Dr. Lino Javier Galdiz: $ 3.150. Letrado patrocinante de la fallida, Dr. Raúl Berner: $ 9.500.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 112.— e.26|12-Nº 17.107 v.27|12|74

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, a saber por dos días que se encuentra a disposición de los acreedores por el término de diez días el estado de distribución parcial de fondos en los autos "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA s| Quiebra".
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 84.— e.26|12-Nº 17.200 v.27|12|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco dias, en el expediente "COLIMEX S.A.F.C.I.I.A., s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 11 de diciembre de 1974, se ha calificado la conducta de Colimex S. A. F. C. I. I. A., y de su presidente Félix Carlos Storni, vicepresidente Hugo Ernesto Arredondo, directores Oscar Angel González y Ricardo Agustín Justo y sindicos Eduardo Balsa y Ricardo Abelardo Rojas como fraudulenta y culpable.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.23|12 Nº 2.046 v.30|12|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, a cargo del Dr Carlos Viale, Secretaria Nº 34, a cargo de la Dra. Maria L. Boffi, comunica en el juicio "ROTSZTEJN LEON BARUCH s|cancelación de documentos", la cancelación de los pagarés librados por "Parnasa, S. C. A.", domiciliada en la Avda. Juan B. Justo 4407 y endosados por "Silgra, S. A.", domiciliada en Avda. Fco. Beiró 4385 y "Mirnor, S. A.", con igual domicilio: vencido el día 7 de marzo de 1973 por $ 6.937.—; vencido el 7 de mayo de 1973 por pesos 7.050.—; vencido el 7 de julio de 1973 por $ 7.162,50; vencido el 7 de setiembre de 1973 por $ 7.275.—; vencido el 7 de noviembre de 1973 por $ 7.387,50; vencido el día 7 de enero de 1974 por $ 7.500.—; vencido el día 7 de marzo de 1974 por pesos 7.612,50. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta dias contados desde la fecha de vencimiento o desde la última publicación de edictos si ésta fuera posterior, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Maria Luisa Boffi, secretaria.

$ 1.890.— e. 23|12|74 Nº 16.671 v. 15|1|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 secrtaría Nº 39, comunica en autos "HUYCK MATI S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Y Vistos: Téngase presente. Atento la denuncia policial acompañada a fs. 4, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9|10 y el 13 y escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 ratificado por la Ley 16478, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a ofrecerse a satisfacción del Juzgado, decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan a continuación: Librador. Acacia S.A.C.I., Beneficiario: Ipasa, Primer endosante: Ipasa, domiciliada en Coronel Brandsen 2901 Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Segundo endosante: Huyck-Mati S. A. con domicilio en Rivadavia 926, piso 6º of. 601, Capital, librado en Buenos Aires, el 3|1|73 con vencimiento el 4|6|973 por un monto de pesos tres mil doscientos ocho con 15 ($ 3.208,15) Otro: Librador: Papelera Colonia S. R. L.; Beneficiario Ipasa, Primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios que en el anterior, librado con fecha 10|1|73, vencimiento en 18|6|973 y por un monto de pesos cinco mil quinientos seis con 96 (pesos 5.506,96). Otro: Librador: Tri Papelera S. A., beneficiario Ipasa, primer endoso. Ipasa, secundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios, librado en 12|1|73, con vencimiento el 30|6|73 por un monto de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 93 ($ 7.224,93); Otro: Librador Tri Papelera S. A., Beneficiario Ipasa. primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., Librado con fecha 20|2|73 y vencimiento con fecha 31|7|73 por un monto de pesos diez mil ($ 10.000). — Otro: Librador: S. A. Copaen C. I., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, Segundo endoso Huyck-Mati S. A. librado 2|2|73 y vencimiento el 6|6|73 por un monto de pesos quince mil ($ 15.000). Otro: Librador S. A. Copaen C. I. Beneficiario Ipasa, primer endosante Ipasa, segundo endosante: Huyck-Mati S. A., librado con fecha 2|2|973 y con vencimiento en 23|6|73 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 25 (pesos 16.751,25). Todos estos últimos, pagados en Buenos Aires. Todos los documentos han sido emitidos en Bs As.. Publíquense edictos del presente auto por el término de quince dias en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula a los libradores, a los beneficiarios y a los endosantes que no sean la parte actora peticionante. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.

Buenos Aires, 29 de noviembre e 1974. — Rodolfo Ramirez, secretario.

$ 4.275 e.26|12 Nº 17.128 v.17|1|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 de la Capital Federal, Secretaria Nº 44, hace saber por cinco dias la apertura del concurso preventivo de "MATEKIN", S.A.C.I.F.I.C.A., habiendo sido designado por sorteo síndico don Oscar Bartellini, con domicilio en Florida 259, 3er. piso, oficina 308, Capital Federal, a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación en el domicilio indicado hasta el dia 3 de abril de 1975, habiéndose fijado para el dia 10 de junio de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de la Junta de Acreedores a los efectos de la discusión del concordato, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Eduardo José Milberg, secretario.

$ 490. —e.20|12 Nº 16.403 v.27|12|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaria Nº 43, comunica por cinco dias las nuevas fechas en la quiebra de PRIMERA PLANA, S. R. L., para que presenten sus titulos los acreedores a la nueva Sindico Maria del Pilar Hernández Sánchez, con domicilio en Pueyrredón 860 piso 11. hasta el dia 7 de febrero de 1975; para la realización de la Junta de acreedores en caso de presentar concordato resolutorio: para el dia 17 de abril de 1975

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e. 23|12 Nº 2.049 v. 30|12|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por cinco dias la quiebra de LENG, S. C. A. y sus socios comanditarios AIDA EDUARDA GOYENA y TOMAS JOSE SALVAT. — Sindico el contador Victor Bujalter, con domicilio en la calle Sarmiento 2530, piso 5º, Of. 502 a quien los acreedores deberán presentar los titulos justificativos de sus créditos hasta el siete de marzo de 1975. — Señálase la audiencia del dia 19 de mayo de 1975 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del sindico, prohibiéndose hacer entregas de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que dentro del radio del Juzgado constituyan domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla, con los requisitos del art. 93 del Dec.-Ley 19.551|72 y entregue al sindico los libros y comprobantes de la fallida dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 23|12 Nº 2.048 v. 30|12|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, a cargo del doctor León Auliel, Secret. del autorizante, cita y emplaza a don SILVIO ATIO PIOMBINO para que comparezca a contestar demanda en el plazo de diez dias bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — "Vespaciano de Vidoz Maria Anunciación c| Piombino Silvio Atio s|desalojo". Publíquese por dos dias.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Joaquin Salgado, secretario.

$ 196 e.26|12 Nº 16.204 v.27|12|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletin Oficial del 19|12 al 20|12|74.

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MARCOS JOSE MELLEBOVSKY. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 45 e.24|12 Nº 14.238 v.27|12|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletin Oficial del 10|12 al 12|12|74.

Nº 49

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta dias comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA GRION de GERIN. - Juzgado de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, Secretaría única.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 90.— e. 26|12 Nº 17.271 v. 30|12|74

REMATES JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 39, comunica por tres dias, en el juicio "GUAGLIANONE NATALIO c| WELLS de MARTINEZ GUERRERO NELLY ANGELA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.775|74, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el dia 30 de diciembre de 1974, a las 14.30 horas, en la calle Perú 27, la unidad funcional Nº 8 hoy letra C. del 2º piso, del edificio de la calle Junin 1357|59, con entrada por la calle Junin 1357, con una superficie cubierta de 100,03 mts.2. — Porcentual 5,08 o|o. — Adeuda expensas comunes diciembre de 1971 a 1972 $ 2.693,40 - enero y febrero de 1973 $ 540,10 y de 1973 a 1974 - $ 5,096.47. — De acuerdo al informe del martillero la unidad funcional se halla ocupada por la demandada. Se visita todos los dias hábiles, de 10 a 11 horas — El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — Base $ 30.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 357.— e.26|12 Nº 17.101 v.30|12|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, hace saber por tres dias que en autos "GALICIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA" c|CANONICO MIGUEL s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 18.482, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el 30 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, piso primero, el inmueble sito en Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, calle Sargento Cabral 2825, entre las de Liniers y Venancio Flores, edificada en el lote 1 n de la Manzana 272, que mide 10 metros de frente al N. E. por 20 mts. de fondo. Superficie 200 mts.2 y consta de jardín al frente, living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, patio y galpón de material. — Base $ 39.827,53 Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta en estado y condiciones en que se encuenta y ocupada por el señor Joaquin Balade y Flia., quien manifiesta que adquirió la finca en virtud de un boleto de compra-venta que lo firmó el demandado y de acuerdo a la cláusula 9ª de la escritura hipotecaria. que dice: "en cualquier caso el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de todo ocupante, muebles y objetos dentro de los diez días de serle notificada la sentencia de trance y remate". Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil Ley de Sellos en efectivo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Eduardo Mario Martinez Alvarez, secretario.

$ 441.— e.26|12 Nº 17.204 v.30|12|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "MENENDEZ, CARLOS s|Sucesión", (expediente Nº 12.495|15) que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el lunes 30 de diciembre de 1974, a las 15 horas, en Cangallo 935. 1er. piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Malvinas Nº 549, Capital Federal, que mide: 8,66 m. de frente al Este por 25,99 m., compuesta de zaguán, vestibulo, escritorio, 4 dormitorios, sala o comedor cocina, baño, patio tipo andaluz, pequeña terraza y una habitación en altos, en buen estado de conservación, si bien algo falta de pintura. El señor Manuel Antonio García, ocupa solamente dos habitaciones y dependencias, según constancia de fs. 126, habiéndose notificado a fs. 525. De acuerdo a lo resuelto en autos, se deja constancia que el inquilino podrá ejercer al final de la subasta, la opción de compra de la totalidad de la finca, aceptando el precio ofrecido por el mejor postor, en los términos del artículo 35 de la Ley Nº 20.625. Visitas: de 16 a 18,30 horas con nuestra tarjeta. Base $ 31.386,66. Forma de pago: Mitad al contado y el saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de otorgamiento de la posesión, con más el veinte por ciento (20 o|o) de interés anual, sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados y garantia hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. Las escrituras se otorgarán por ante el escribano señor Juan Manuel Reynal O'Connor, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, 1er. piso, Capital Federal. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 672.— e.2?|12 Nº 16.902 v.27|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial 2, Secretaria 4, comunica por dos dias, en autos "PEROVSEK ANTONIO c|BROSKY, LUIS ISAAC, s|ordinario" (expediente 35869), que el martillero Benjamin Garcia Arecha, rematará el 30 de diciembre a las 16 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas: 1 espejo enmarcado en madera, de 3 div. de 2,70 por 1,20 metros; 1 aparador 6 puertas, tapa vitrea, pintado en dorado; 1 óleo firmado finos adornos de porcelana. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 112.— e. 26|12 Nº 17.216 v. 27|12|74

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres dias en autos caratulados: CIVALE, CARMELO y otros c|ROCADUR S. A. (s|quiebra) s|ejecución hipotecaria, que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el dia viernes 27 de diciembre de 1974, a las 17 horas, en la calle Rodriguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal; el inmueble sito en la Capital Federal, calle Azara Nº 1785, esquina Rio Cuarto Nº 1419, edificado sobre lotes de terrenos 5 y 6 de la Manzana 25. — Superficie total: 215,4740 m2. — Base: $ 72.000 Ley 18.188 al contado. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará totalmente desocupado. — Visitar: martes y jueves de 15 a 18 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. 20 de diciembre de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 273 e. 24|12 Nº 17.124 v. 27|12|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 de la Capital Federal, comunica que el martillero Juan Busniuk, T. E. 255-1507, rematará el dia 10 de enero de 1975, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Federal: Cuatro (4) lotes de terrenos en block, ubicados en Monte Chingolo, Partido de Lanús (ocupados). 1º) Lote 2 de la manzana 4, calle Pichincha esq. Salcedo 1099. Superf. 196,05 m2 2º) Lote 1 de la manzana 4, calle Pichincha casi esq. Salcedo. Superf. 203,20 m2. 3º) Lote 2 de la manzana 3, calle Salcedo casi esq. Pichincha. Superf. 213,40 m2 4º) Lote 1 de la manzana 3, calle Pichincha 5147 esq. Salcedo. Superficie 332,25 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Manzana 124, Parcelas 12 y 13 Manzana 124, parcelas 5 y 4. Plano especial de subdivisión 25-236-53- e inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 21.349, el 3 de junio de 1969 —La Plata— y al folio 16.617 del Registro de Hipotecas. Base: en block $a. 15.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o a cada parte. Saldo dentro de los cinco dias de aprobada la subasta. El o los compradores deberán constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Autos "ORCOYEN, ALBERTO y otra c|ANDERSON BERGIERI, ROBERTO y otro s|Ejecutivo".

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Blas A. Bagnato, Oficial 1º.

$ 399.— e.26|12 Nº 17.112 v.30|12|74